



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CAMILO TORRES

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Última actualización año 2024)

PRESENTACIÓN

Todo esfuerzo común lleva consigo el sello de la participación, la dedicación constante y la tarea de caminar unidos en busca de las estrategias que nos han de conducir a la construcción del proyecto de vida de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

El presente Manual de Convivencia es un instrumento de trabajo diario que debe influir en la generación de un clima para la convivencia y el conocimiento mutuo.

La tolerancia cotidiana, la amistad, la pertenencia, la resolución pacífica de conflictos y la mediación son estrategias que asumimos libremente para vivir en paz y armonía, la Institución Educativa Colegio Camilo Torres es respetuosa del libre desarrollo de la personalidad de los integrantes de la comunidad educativa; sin embargo, a su vez la comunidad educativa acepta, acata y se rige por acuerdos establecidos en el presente manual

¡Ésta es nuestra invitación!

Los Padres de Familia, quienes en el ejercicio de la “libertad de enseñanza”, consagrado en la Carta Magna, explicitada en el Artículo 87 de la Ley General de Educación, eligen a la Institución Educativa Camilo Torres para la educación de sus hijos. Éstos, como sus padres, asumen, desde el momento de la matrícula, los compromisos consignados en el Proyecto Educativo Institucional que han elegido.

¡Ánimo, estudiantes! Éste es el momento de asumir este gran compromiso con ustedes mismos y con toda la comunidad educativa.

Tabla de contenido

CAPÍTULO I. ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

- 1.1 Identificación
- 1.2 Misión
- 1.3 Visión
- 1.4 Principios Fundamentales
- 1.5 Principios institucionales
 - 1.5.1 Principios con relación a los estudiantes
 - 1.5.2 Principios con relación a los docentes
- 1.6 Valores institucionales
- 1.7 Símbolos

CAPÍTULO II FUNDAMENTOS LEGALES

- 2.1 Constitución Política de Colombia
- 2.2 Ley 115 de 1994
- 2.3 Decreto 1075 de 2015
- 2.4 Decreto 1108 de 1994
- 2.5 Ley 1098 de 2006
- 2.6 Ley 30 de 1986
- 2.7 Ley 715 de 2001
- 2.8 Ley 1453 de 2011
- 2.9 Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
- 2.10 Ley 761 de 2015
- 2.11 Decreto 1421 de 2017

CAPÍTULO III CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- 3.1 Convivencia Escolar
- 3.2 Entorno de derechos humanos
- 3.3 Enfoque de derechos humanos (DDHH)
- 3.5 Enfoque de Género
- 3.6 Enfoque diferencial
- 3.7 Educación inclusiva

CAPÍTULO IV DIRECTORIO DE APOYO

CAPÍTULO V PRINCIPIOS, DEBERES Y DERECHOS

- 5.1 Principios de Convivencia
- 5.2 Derechos y deberes para el cuidado de uno mismo, para el cuidado del otro y para el cuidado de lo que es de todos

5.2.1 Derechos de los estudiantes

5.2.1.1. En el aspecto de la convivencia

5.2.1.2. En el aspecto académico

5.2.1.3. En el aspecto participativo

5.2.2 Deberes de los estudiantes

5.2.2.1. En el aspecto de convivencia

5.2.1.2.2. En el aspecto académico

5.3 Conductas que promueven el debido respeto

5.3.1. En el aspecto de la presentación personal

5.3.2. Reglas de higiene personal

5.3.3. En el aspecto de la asistencia

5.4 Deberes y derechos del rector

5.5 Deberes y derechos del coordinador

5.6 Deberes y derechos del docente orientador

5.7 Deberes y derechos de los docentes

5.7.1 Jefe de área

5.7.2 Titular de curso

5.8 Administrativos

5.8.1 Secretaria

5.8.2 Pagador

5.8.3 Auxiliar de servicios generales

5.8.4 Portero

CAPÍTULO VI CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES SEGÚN TIPO

6.1 Situaciones tipo I

6.2 Situaciones tipo II

6.3 Situaciones tipo III

CAPÍTULO VII CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO, PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

7.1 Conducto regular y debido proceso

7.1.1 Conducto regular

7.1.2 Etapas del debido proceso

7.2 Ruta de atención integral Ley 1620 de 2013

7.2.1 Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

7.3 Abordaje integral de las situaciones que afectan la convivencia escolar

7.4 Protocolos de atención

7.5 Procesos restaurativos

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

- 8.1 Consejo directivo
- 8.2 Consejo académico
- 8.3 Comité de convivencia
- 8.4 Consejo estudiantil
- 8.5 Consejo de padres de familia
- 8.6 Personero estudiantil
- 8.7 Contralor estudiantil
- 8.8 Asociación de padres de familia

CAPÍTULO IX DE LOS PADRES DE FAMILIA

- 9.1 Derechos de los padres de familia
- 9.2 Deberes de los padres de familia

CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO XI DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 11.1 En el aspecto del cuidado de la planta física y del medio ambiente
- 11.2. Normas en el uso del transporte escolar
- 11.3. Normas del uso de servicio de biblioteca
- 11.4. Normas del uso de la sala de informática
- 11.5 Normas de servicio del comedor y tienda escolar

CAPÍTULO XII SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

I CAPITULO ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL.

1.1 IDENTIFICACIÓN

Nombre completo de la Institución:	Institución Educativa
Camilo Torres.	Correo electrónico:
	colcamilotorres@semcucu
	ta.gov.co
Código Dane:	25400100319601
NIT:	807000325-6
Dirección:	SEDE PRINCIPAL: Corregimiento Buena EsperanzaVereda
	Núcleo de Vivienda
	Sede BELLAVISTA: Corregimiento Buena
	EsperanzaVereda Bellavista
	Sede SAN AGUSTÍN DE LOS POZOS: Corregimiento Buena
	Esperanza Vereda San Agustín de los Pozos
	Sede GRAN COLOMBIA: Corregimiento Buena
	EsperanzaVereda Restauración
	Sede JAIME PARDO LEAL: Corregimiento Buena
	Esperanza Vereda Nueva Madrid
CADEL:	No. 5
Página Web:	www.colegiocamilotorres.edu.co

Actualmente la Institución es certificada mediante acta de entrega del Servicio Educativo al Municipio San José de Cúcuta por parte del Departamento Norte de Santander a partir del 2 de enero de 2.004.

1.2 MISIÓN:

Somos una institución educativa inclusiva de carácter oficial que ofrece en el sector rural educación integral a niños, niñas, adolescentes y adultos jóvenes en los niveles de pre escolar, básica primaria, básica secundaria y media académica; con conciencia ecológica, ética, democrática, generadora de paz; a través de proyectos transversales y alianzas estratégicas interinstitucionales, que brinda oportunidades a la comunidad educativa.

1.3 VISIÓN:

La institución Educativa Colegio Camilo Torres, será reconocida a nivel rural del por su calidad académica y formación integral; promoviendo el desarrollo de los valores y competencias que le permitan afrontar los desafíos de una sociedad globalizada.

1.4 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

El Manual de Convivencia es el resultado de una definición cooperativa de las normas preventivas para construir una convivencia armónica fundamentada en el respeto, la inclusión en el marco de la diversidad, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución Educativa Camilo Torres.

Se busca que dentro de la comunidad educativa se permita la expresión sincera y se propicie el encuentro afectivo y solidario, así como la construcción de espacios donde se puedan desarrollar de manera constante acciones colectivas en la solución de conflictos.

1.5 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

En este proceso de formación integral y equitativa es fundamental la intervención de otros actores que, dentro de la comunidad, cumplen un rol determinante y que se evidencia en nuestros egresados, he aquí el sustento de la estructura de los principios de la Institución Educativa Colegio Camilo Torres:

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES		
No	PRINCIPIOS	DEFINICIÓN INSTITUCIONAL
1	Comunidad democrática, participativa y pluralista.	Garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, las normas y manuales, que faciliten la participación en la toma de decisiones, sin discriminación alguna de la diversidad étnica y cultural de la nación. (Equidad – Solidaridad- Tolerancia)
2	Protección del medio ambiente y legado cultural de la región.	Promover acciones eficaces que lleven a la preservación de su entorno y la recuperación de costumbres tradicionales. (Respeto- Responsabilidad- Resiliencia - creatividad)
3	Atención de la población en condiciones de vulnerabilidad.	Aportar significado a los procesos de superación de la pobreza mediante la satisfacción de necesidades especiales, en contexto de la diversidad. (Justicia- Resiliencia-Tolerancia- creatividad)
4	Acceso al conocimiento, nuevas tecnologías y desarrollo de competencias.	Fomentar el interés por el saber, los avances tecnológicos como herramientas generadoras de progreso. (Responsabilidad – Honestidad -Tolerancia - creatividad)
5	Respeto por los ambientes autónomos y desarrollo personal.	Toda persona es gestora de su propia formación dentro de su tiempo, espacio y ambientes adecuados, que le permitan la construcción de su proyecto de vida. (Respeto- Equidad -Solidaridad - creatividad)
6	Transparencia en la información fiable y oportuna.	Representa la obligación ética y moral de la institución por informar de manera fiable y oportuna a la comunidad educativa y al estado, los resultados obtenidos en su función. (Honestidad- Responsabilidad – Tolerancia – Justicia)
7	Alianzas interinstitucionales para fortalecimiento de la comunidad educativa.	Permite suscribir alianzas estratégicas con terceros, para contribuir al fortalecimiento de la institución y el desarrollo de la comunidad educativa. (Equidad- Honestidad-Justicia)

Tomado PEI IE Colegio Camilo Torres

1.5.1 Principios con relación a los estudiantes:

1. Capacidad para manejar las relaciones intra e interpersonales.
2. Capacidad para ser personas autónomas, reflexivas y críticas ante cualquier eventualidad.
3. Capacidad para aceptar, respetar la diversidad (étnica, social, cultural, religiosa) para una sana convivencia escolar.

4. Adquirir un compromiso frente a su propio proceso de aprendizaje.

1.5.2 Principios relacionados con el docente:

1. Ser guía-facilitador en el proceso de aprendizaje del estudiante.
2. Ser creativo, recursivo e investigativo ante las nuevas tendencias pedagógicas y tecnológicas en la educación.
3. Ser profesional.
4. Tener capacidad para atender y comprender la diversidad estudiantil y comunitaria

1.6 VALORES INSTITUCIONALES

Los valores son fundamentales en la institución educativa porque ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades sociales y emocionales, un sentido de responsabilidad y compromiso con su entorno rural, habilidades de liderazgo y la capacidad de tomar decisiones colaborativas y responsables ante su comunidad.

VALORES INSTITUCIONALES		
No	VALORES	DEFINICIÓN INSTITUCIONAL
1	CREATIVIDAD	Cualidad innata e inherente del ser humano, factor clave para el progreso y el desarrollo de los aspectos personales y sociales. La institución educativa como organización debe avanzar, adaptándose a las necesidades de la sociedad.
2	EQUIDAD	La capacidad que tiene un ser humano o una Institución de considerar a los demás por igual, en miras de asignar responsabilidades de manera justa y equilibrada en todo momento. Este valor se evidencia en las instituciones educativas que crean oportunidades que benefician a sus miembros con base a sus condiciones, méritos y funciones.
3	HONESTIDAD	La verdad siempre se evalúa durante todo el momento formativo, donde cada actividad, labor, trabajo e interacción se hace con total transparencia y sin mentiras. Este valor debe ser aplicado en toda la comunidad educativa, no solo en la forma en que se administra institucionalmente, sino a cualquier público al que se refiera una institución educativa.
4	JUSTICIA	Valor demostrado en términos de debido proceso, uso adecuado de los estándares de justicia y ejercicio de la autoridad. Para ello, la institución debe reconocer los deberes, derechos, responsabilidades de la comunidad y la necesidad de equilibrio.
5	RESILIENCIA	El ser humano tiene la capacidad de adaptarse positivamente a las situaciones más desfavorables. Por esto, cada miembro de la comunidad educativa puede hacer frente a los contextos nocivos o tóxicos y así, reanudar e inclusive ser agente positivo y transformador.
6	RESPECTO	Debe formar parte de la institución educativa, siendo indispensable para la convivencia en cualquier entorno social, de forma que los integrantes de la comunidad tengan una interacción sana y educada para que exista un entorno cómodo y pacífico, donde todos reconocen el valor de los demás.
7	RESPONSABILIDAD	Evidenciado en el reconociendo de los errores y respondiendo por los actos en cualquier circunstancia. Es saber cumplir con la parte que le corresponde a la institución y a la comunidad educativa: compromisos, deberes y obligaciones en oficio de su función.
8	SOLIDARIDAD	Es la capacidad de actuar en favor de los demás integrantes de la institución educativa, siempre que lo necesiten, proporcionando beneficios para otras personas de forma completamente desinteresada, pudiendo aportar al bienestar común.
9	TOLERANCIA	La capacidad que tiene un ser humano de aceptar y respetar las manifestaciones de pensamiento, creencias, apariencias y acciones que no corresponden con su esquema de ideas y acciones. Esto hace que los individuos de la comunidad educativa se relacionen entre sí, sin importar las diferencias que existan.

Tomado del PEI IE Colegio Camilo Torres

1.7 SÍMBOLOS

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	
Escudo Autor: Mg. Abel Acosta. Mg. Javier García.	 Escudo El escudo está distribuido en tres secciones que representan los colores de la bandera institucional. En el centro se promulga el lema: Ciencia, Arte y Cultura como principales intereses de nuestra comunidad. Acompañado de los siguientes iconos: un libro abierto con una pluma que representan la sabiduría y una llama que representa el conocimiento. Por otra parte, la sección amarilla la espiga de arroz como símbolo de la riqueza agrícola de la región.
Bandera Autor: Mg. Abel Acosta. Mg. Javier García.	 Bandera El color verde representa la esperanza de la región. El color blanco representa la paz. El color amarillo simboliza la maduración de las cosechas y su abundancia.
IMAGEN INSTITUCIONAL CAMI.NET. AUTOR Mg. Abel Acosta	

Himno Autor letra: Esp. Esmeralda Reyes Autor Música Mg. Anderson Grimaldo	Coro: Estudiantes de Camilo Torres Nuestro lema es el de aprender Orgullosos, así nos sentimos, Del colegio nuestro segundo hogar. I Es santuario, que forma al joven, Con entusiasmo y ganas de triunfar Siguiendo con el buen ejemplo Que nos da nuestra casa natal. II Los maestros, que son nuestros guías Nos regalan toda su amistad Y nos brindan la sabiduría Para afrontar la vida social. III Orgullosos así nos sentimos De esta tierra que nos vio nacer Esperando que luego le brindemos Nuestras manos para cosechar. IV La vereda saldrá adelante Con sus hijos buenos estudiantes Y serán aquellos profesionales Ex alumnos de esta
---	--

Tomado PEI IE Colegio Camilo Torres

CAPÍTULO II FUNDAMENTOS LEGALES

Los Manuales de convivencia tienen su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, algunos decretos gubernamentales y jurisprudencia sobre la materia.

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Artículo 1	Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-1/capitulo-0/articulo-1
Artículo 2	El Estado debe promover la participación de todos.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-1/capitulo-0/articulo-2
Artículo 13	Libertad e igualdad ante la ley.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-13

Artículo 15	Derecho a la intimidad y al buen nombre.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-15
Artículo 16	Derecho al libre desarrollo de la personalidad.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-16

Artículo 20	Derecho a la libertad de opinión y rectificación.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-20
Artículo 23	Derecho de petición y pronta resolución.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-23
Artículo 33	Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-33
Artículo 41	Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-41
Artículo 43	Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-43
Artículo 44	La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44

Artículo 45	El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44
-------------	--	---

Artículo 67	La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-67
Artículo 68	Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-68
Artículo 70	Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-70
Artículo 95	Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-5/articulo-95

2.2 LEY 115 DE 1994

Artículo 73	Proyecto Educativo Institucional. con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.	https://leyes.co/se_expide_la_le_y_general_de_educacion/73.htm
Artículo 77	Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.	https://leyes.co/se_expide_la_le_y_general_de_educacion/77.htm
Artículo 87º	Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.	https://leyes.co/se_expide_la_le_y_general_de_educacion/87.htm

2.3 DECRETO 1075 DE 2015

Artículo 2.3.5.3.2.	Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.	https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html? noredirect=1
Artículo 2.3.3.1.4.4.	De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Manual de convivencia	https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html? noredirect=1

Artículo 2.3.5.4.2.6.	Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Artículo 2.3.5.4.2.7.	Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Artículo 2.3.5.4.2.6	Clasificación de protocolos	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
ARTICULOS 2.3.3.3.3.1. Y SIGUIENTES	Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1

2.4 DECRETO 1108 de 1994.

Artículo 9	Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6966
------------	---	---

2.5 LEY 1098 de 2006

Artículo 10	Ley de infancia y adolescencia- Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/10.htm
Artículo 15	Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/15.htm
Artículo 19	Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/19.htm

Artículo 26	Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/26.htm
Artículo 28	Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/28.htm
Artículo 39	Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes: 1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/39.htm

	2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. 3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.	
Artículo 43	Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (....)	https://leyes.co/codigo de la infancia y la adolescencia/43.htm

2.6 LEY 30 de 1986

Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/LEY-0030-DE-1986.pdf
---	--	---

2.7 LEY 715 de 2001

Fija funciones para los rectores -directores	<i>"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".</i>	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-86098.html? noredirect=1
--	--	--

2.8 Ley 1453 de 2011

Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.	La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así: Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1453_2011.htm
--	--	--

2.9 LEY 1620 de 15 de marzo de 2013

Ley 1620 DE 2013 de marzo 20	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-322721.html?noredirect=1
------------------------------	---	---

2.10 LEY 761 del 6 de julio de 2015

Artículo 10	A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e Interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa yético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-381607.html?noredirect=1
-------------	--	---

2.11 DECRETO 1421 del 29 de agosto de 2017

Educación inclusiva y población con discapacidad	Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-381928.html?noredirect=1
--	--	---

CAPÍTULO III CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

3.1 CONVIVENCIA ESCOLAR

“La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales” (MEN, 2014, P. 25)¹.

“La convivencia escolar se entiende en términos amplios, pues reconoce diferentes enfoques². En esencia, la convivencia no busca la ausencia de conflictos, sino que estos se tramiten sin el uso de la violencia, atendiendo los intereses y necesidades de las partes involucradas. Adicionalmente, hace referencia a las interacciones que se dan en los establecimientos educativos, donde es fundamental que se construyan relaciones que propendan por los consensos, el reconocimiento mutuo, el respeto, la valoración positiva del vivir con otros diferentes a uno y el diálogo, por normas compartidas que favorecen lo anterior.

La convivencia se entiende entonces como una condición necesaria y en estrecha relación con la participación, la democracia, la ciudadanía y la construcción de paz.

Además, la convivencia escolar aporta al clima escolar en la medida en que la calidad de las relaciones se fortalezca, es decir, “la convivencia da cuenta de aquellas normas, valores, creencias, actitudes, comportamientos, prácticas, relaciones y estructuras que existen, y que tiene una influencia directa en el bienestar individual y colectivo de todos los integrantes del establecimiento educativo.

Así pues, la escuela debe brindar oportunidades pedagógicas para que los sujetos construyan conjuntamente modelos de convivencia incluyentes, y también acuerdos para la definición de normas, donde cada persona se caracterice por su papel activo, como protagonista de la construcción de contexto histórico y social. Por tanto, el proceso de construcción, revisión y actualización de los manuales de convivencia debe permitir transformaciones no solo en los planos normativo y discursivo – aunque estos sean importantes- sino fundamentalmente en las prácticas cotidianas de quienes integran la comunidad educativa y las relaciones de esta con el entorno.

3.2 ENTORNOS ESCOLARES

Los entornos escolares comprenden los espacios físicos, sociales y virtuales sobre los cuales es necesario incidir para proteger los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en particular, y de la comunidad escolar en general. Los derechos humanos, la convivencia, el clima escolar y las prácticas democráticas que se dan en el interior de las instituciones educativas guardan una estrecha relación con el entorno social, cultural, económico, político y ambiental en el que está inmersa la escuela, considerando además que

los vínculos entre las familias y la escuela son también referentes importantes para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. “De esta forma, a través de diferentes estrategias, la administración distrital, en cabeza del sector educación, ha venido adelantando acciones, entre las que se destacan aquellas encaminadas al fortalecimiento y mejoramiento del clima, la convivencia y los entornos escolares de los establecimientos educativos. En este contexto, una de las principales acciones en las que la ciudad ha venido trabajando es la relacionada con la apropiación y consolidación de los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente sobre la convivencia escolar, específicamente en la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar), mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar y su Decreto reglamentario 1075 de 2015, como contribución a la garantía de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y la disminución de los factores de riesgo asociados a la vulneración de estos derechos”⁴.

En tal sentido, es esencial que los establecimientos educativos y sus entornos se configuren como espacios seguros, de acogida, protección y apoyo para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen y alcancen su máximo potencial con el mayor grado de calidad de vida posible. La comunidad educativa tiene, por tanto, la responsabilidad social de garantizar que los espacios de aprendizaje sean seguros.

3.3 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS (DDHH)

- Definición

“Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH” (MEN, 2014, p. 18).

- Relación con la escuela

“Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2002). Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman los grupos sociales, se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos.

3.4 ENFOQUE DE GÉNERO

- Definición

“Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa” (MEN, 2014, p. 19).

- Relación con la escuela

“Incorporar un enfoque de género en la escuela significa identificar las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Para esto, es necesario analizar este tipo de relaciones en la escuela, a partir de las opiniones y creencias que las personas tienen sobre cómo debe comportarse una mujer o un hombre para ser socialmente reconocidos como tales. Finalmente, este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR” (MEN, 2014, p. 19).

3.5 ENFOQUE DIFERENCIAL

- Definición

“Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013)” (MEN, 2014, p. 18).

- Relación con la escuela

“Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde solo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad escolar establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo sea pertinente para la comunidad educativa.

En este sentido, la comunidad genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa”. (MEN, 2014, p. 18)

El conjunto de los enfoques diferenciales permite identificar las condiciones, características, potencialidades y necesidades específicas de personas y sectores sociales en razón de su sexo, expresiones de identidad de género y de orientación sexual, etnia, capacidades diferenciales, victimización en el marco del conflicto armado, edad, trata o abuso sexual, pobreza extrema, entre otras características que impliquen una forma de vida o desarrollo específico y estructural e históricamente ligado a la discriminación..

3.6 EDUCACIÓN INCLUSIVA

En el artículo 2.3.3.5.1.4 del Decreto 1421 de 2017 se presentan los conceptos básicos y las definiciones de los siguientes conceptos que son fundamentales en el marco de la educación inclusiva: accesibilidad, acceso a la educación para las personas con discapacidad, acciones afirmativas, ajustes razonables, currículo flexible, diseño universal del aprendizaje (DUA), educación inclusiva, esquema de atención educativa, estudiante con discapacidad, permanencia educativa para las personas con discapacidad, y plan individual de

ajustes razonables (PIAR). Sobre la educación inclusiva, esta norma establece que:

“Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” (Decreto 1421, artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 7).

Así mismo, de acuerdo con la UNESCO:

“La inclusión y la equidad son principios fundamentales que deberían orientar todas las políticas, planes y prácticas educativos, en lugar de ser el foco de una política separada. Estos principios reconocen que la educación es un derecho humano y es la base para que las comunidades sean más equitativas, inclusivas y cohesivas (Vitello y Mithaug, 1998).

Asegurar que todos los alumnos tengan acceso a una educación de calidad también es reconocer el valor intrínseco de la diversidad y el respeto de la dignidad humana (UNESCO, 2015a). De esta manera, las diferencias se consideran positivas, como el estímulo para fomentar el aprendizaje entre los niños, las niñas, jóvenes y adultos, y para promover la igualdad de género. Mediante los principios de inclusión y equidad no se trata solo de asegurar el acceso a la educación, sino también de que existan espacios de aprendizaje y pedagogías de calidad que permitan a los estudiantes progresar, comprender sus realidades y trabajar por una sociedad más justa” (2017, p. 18)

CAPÍTULO IV DIRECTORIO DE APOYO

ENTIDADES	TELEFONOS
Policía Nacional	123 - 5760622 - 5754780
Secretaría de salud	5715611 - 5718904
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	5753353 Ext. 152
Policía de Infancia y Adolescencia	571) 3159299
Inspección de Policía	5760622
Bomberos	119 - 5700721 – 572444
Cruz Roja	132 - 5725600
Cruz Roja:	5831095 - 5725600
Avenida 2 # 19-52, Cúcuta	
Puestos de salud:	
La Floresta:	5827007 ext. 515
Agua Clara:	5827007 ext. 316
Buena Esperanza:	5827007 ext. 318
Hospital Erasmo Meoz:	5829531
Av. 11E No. 5AN-71 Barrio Guaimaral Cúcuta	
Ambulancia Agua Clara:	314268410
Defensa Civil:	Tel: 5718547
Calle 17 No. 3-26 La Playa.	
Línea de emergencia	5750860 EXT 144
Fiscalía: Palacio de Justicia, avenida Gran Colombia	3213158506
Policía La Floresta	
Policía Agua Clara:	3125709103
Policía Buena Esperanza	3136248562
C.Z. CÚCUTA 3 ICBF	57(607) 577 48 49 Ext: 724011
Coordinación: Andrea Ortíz Arango Dirección: Calle 5 AN # 15 AN - 70 Barrio San Eduardo	

CAPÍTULO V PRINCIPIOS, DEBERES Y DERECHOS

5.1 Principios de convivencia

La autorregulación se constituye en el principio que rige la convivencia escolar de la institución. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (artículo 5°) se acogen los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad. Igualmente, las enunciaciones establecidas en el artículo 2° de esta misma norma sobre: competencias ciudadanas, educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; acoso escolar o bullying.

La Institución Educativa Colegio Camilo Torres es respetuosa del libre desarrollo de la personalidad de los integrantes de la comunidad educativa; pero a su vez la comunidad educativa acepta, acata y se rige por acuerdos establecidos en el presente manual

Complementariamente se tienen en cuenta las definiciones que para la gestión convivencial en el colegio están establecidas en el artículo 39 del Decreto 1965 del 11 septiembre del 2013 y son:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. b. Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying): de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Cyberbullying o ciberacoso escolar: de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

5.2 DEBERES Y DERECHOS

5.2.1 Derechos de los estudiantes

Los estudiantes tienen todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Código de la infancia y la adolescencia, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, en la Ley General de Educación y demás normas concordantes. Puede ejercer sus derechos directamente o a través de su representante legal (Padres de familia y/o acudiente).

5.2.1.1. En el aspecto de la convivencia

- a. Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa (padres de familia, directivos, docentes, compañeros, empleados de administración y de servicios generales).
- b. Contar con el conducto regular para resolver sus inquietudes
- c. Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.
- d. Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.
- f. Disfrutar del descanso, en los diferentes espacios escolares atendiendo las disposiciones reglamentadas, de la recreación razonable y del período de vacaciones.
- g. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
- h. Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión, no atente contra el conjunto de principios y valores que orientan el PEI institucional y que se declaren asumidos con el hecho de la matrícula.
- i. Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos.
- j. Agotados los conductos regulares, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo
- k. Contar con la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que la Institución Educativa tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse con criterio y respeto teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la institución.
- l. Participar de los espacios de orientación escolar

PARÁGRAFO: Recibir el acompañamiento especial que su caso por dificultades de conectividad o por situación de índole personal y/o emocional pueda requerir de parte de la institución.

5.2.1.2. En el aspecto académico

- a. Recibir el acompañamiento y las orientaciones que permitan el desarrollo de sus habilidades intelectuales y a ser personas críticas, propositivas y proactivas.
- b. Ser educado en los principios y valores definidos para la comunidad educativa.
- c. Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como propósitos y las acciones reflexivas para la evaluación de su

rendimiento escolar.

- d. Ser informados por parte de los docentes, sobre los resultados de las evaluaciones, antes de ser registrados definitivamente
- e. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.
- h. Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar.
- i. Recibir educación integral conforme a los principios, objetivos, perfil del estudiante, y en general el Proyecto Educativo Institucional
- j. Solicitar a los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.
- k. Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
- l. Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna la Institución Educativa-SIEE.
- o. En caso de error en el boletín académico, presentar reclamación razonada por escrito ante el docente de área o titular y Coordinación Académica y ser atendido en forma oportuna.
- p. Tener acceso a actividades complementarias que permitan alcanzar los propósitos pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.

PARÁGRAFO: Recibir el acompañamiento especial por dificultades que por salud o por situación de índole personal y/o emocional pueda requerir de parte de la institución.

5.2.1.3. En el aspecto participativo

- a. Elegir y/o ser elegido como representante de los estudiantes ante el gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el PEI, siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento de este Manual y con los requisitos definidos por el Comité o Consejo Electoral.
- b. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa de la Institución Educativa, aportando sugerencias respetuosas para mejorar el servicio.
- c. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención y manejo de emergencias.
- d. Participar en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los profesores o el personal de apoyo del plantel.
- e. Presentar a través del personero estudiantil, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.
- f. Representar al Colegio en los eventos para los cuales sea elegido considerando su buen desempeño académico y disciplinario.

5.2.2 Deberes de los estudiantes

Dentro de las obligaciones que los estudiantes deben cumplir, de manera especial se encuentran las siguientes

5.2.2.1. En el aspecto de convivencia

Para el bienestar de la Comunidad Educativa y el alcance del perfil del estudiante se hace necesario el establecimiento de normas de convivencia armónica que deben ser conocidas y comprendidas por cada uno de los estamentos, especialmente por los estudiantes y padres de familia. Estas normas forman parte del proceso educativo y contribuyen al buen funcionamiento de la Institución Educativa, la armonía y tranquilidad de toda la comunidad. Una conducta puede tener aspectos administrativos, de convivencia o disciplinarios, el funcionario a cargo podrá decidir dependiendo de los elementos facticos de la conducta que tipo de proceso se adelanta.

- a. Conocer, respetar y asumir al Manual de Convivencia de la institución, una vez aprobado en el Consejo Directivo
- b. Tratar a todas las personas (directivos, docentes, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes de la institución Educativa) con la debida consideración, respeto y cortesía.
- c. Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo. No abusando de los propios derechos.
- d. Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre del Colegio.

- e. Respetar la intimidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. (su buen nombre y su dignidad que como ser humano le corresponde).
- f. No jugar con balones o algún elemento que haga las veces de estos en el salón de clases u otras dependencias de la institución no dispuestas para tal fin y que puedan generar una afectación.
- g. Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes del Colegio, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- h. Solucionar los conflictos y las diferencias con los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa a partir de la práctica del diálogo, la conciliación y la concertación.
- i. Promover la vivencia de la cultura de la paz en cada uno de los miembros de la comunidad para respetar, apoyar y orientar a todos sin distinción de raza, condición, credo, nacionalidad, ideología y conocimiento.
- j. Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.
- k. Utilizar los servicios del Colegio (tienda escolar, oficinas, sala de informática, biblioteca, materiales, muebles) con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de compañeros u otras personas y cuidando la integridad y conservación de los bienes de la institución.
- l. Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales y en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se infrinja a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n. Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, las comunicaciones e informes que el Colegio les remita y devolver inmediatamente los desprendibles firmados.
- p. Entregar en Coordinación, o docente titular todo objeto que se encuentre sin que se pueda establecer quién es el dueño.
- q. Durante los cambios de clase, permanecer dentro del salón y aprovechar el tiempo para preparar los materiales de la clase siguiente.
- r. Llegar puntualmente a las clases después del descanso, hora de almuerzo, en cambios de clase por actividades en aulas especializadas o actividades formativas.
- s. Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.
- t. Abstenerse de traer al colegio objetos de valor como: joyas, cantidades excesivas de dinero, juguetes, computadores, celulares de alta gama, Tablet, DVD, en general todo artículo no relacionado con el trabajo académico.
- u. Respetar y cumplir la prohibición de usar celulares y/o equipos tecnológicos durante el desarrollo de las clases, eventos académicos, formativos y/o actos comunitarios en general.

PARAGRAFO: En caso de que estos elementos interfieran con las actividades académicas, serán decomisados y entregados al final de la clase, de persistir los llamados de atención se decomisará y se entregará a los padres de familia y/o acudientes mediante citación del docente que realizó la intervención con el estudiante. El celular solamente se podrá utilizar como herramienta pedagógica siempre y cuando el docente lo solicite durante las horas de clase y como medio de comunicación, durante el tiempo de descanso.

NOTA: La Institución Educativa en ningún caso se hace responsable por la pérdida o el daño de los elementos personales de los estudiantes

5.2.1.2.2. En el aspecto académico

- a. Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
- b. Cumplir rigurosamente con el calendario académico establecido por el Colegio, evitando inasistencias prolongadas e injustificadas y/o presentar excusas permanentes sin justificación médica.
- c. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.

- d. Apoyar todo tipo de actividades que propicien bienestar y superación, estudiantil e institucional.
- e. Participar en el proceso de construcción del PEI y SIE en su adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.
- g. Tener al día los cuadernos y/o guías de trabajo, diligenciadas apropiadamente según las indicaciones del docente.
- h. Cumplir y participar activamente con las tareas, lecciones y trabajos en todas las asignaturas, dando la importancia que merecen y respetando los términos establecidos en el calendario académico y los parámetros dados por el docente.
- i. Tener el material de trabajo que el Colegio solicita al iniciar el año, debidamente marcado y mantenerlo en excelentes condiciones.
- j. Mantener un buen desempeño académico y convivencia, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extra clase, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.
- k. Ocupar en el salón de clase el puesto asignado por su titular de curso o docente de asignatura.
- l. Asumir responsablemente el liderazgo otorgado por sus directivas y maestros al ser destacado por sus habilidades en determinadas disciplinas del saber.

Condiciones para tener la calidad de estudiante

En consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68 señala el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos, lo que conlleva a acoger los reglamentos y exigencias de la Institución. Quien ingresa a la Institución Educativa Colegio Camilo Torres lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:

- ☒ Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional, el P.E.I, SIEE y el Manual de Convivencia.
- ☒ Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.
- ☒ Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes. El valor de la responsabilidad se fundamenta en la capacidad de sentirse comprometido a dar una respuesta o cumplir un trabajo, sin presión externa alguna. A nivel individual se entiende como la capacidad de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos y de manera colectiva, en la capacidad de comprometerse con la Institución y con un proyecto de vida.
- ☒ Haber alcanzado todos los propósitos previstos para el grado inmediatamente anterior al que aspira para el grado al cual se matricula.

5.3 Conductas que promueven el debido respeto

5.3.1. En el aspecto de la presentación personal

La comunidad educativa de la Institución Educativa Colegio Camilo Torres entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación, el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al Plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, asume el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de la personalidad como susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre del estudiante fuera del Plantel.

Uniforme de diario

Para todos los grados ofertados por la institución educativa, pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media académica se establece el uniforme de diario:

Niños, adolescentes hombres

- *Camibuso color beige con borde de mangas y cuello color azul oscuro, escudo bordado
- *Pantalón azul oscuro (sin entubar porque impide participar en clase de manera cómoda)
- *Medias azul oscuro
- *Zapatos negros

Niñas, adolescentes mujeres

- *Camibuso color beige con borde de mangas y cuello color azul oscuro, escudo bordado
- *Falda azul oscuro
- *Medias azul oscuro
- *Zapatos negros

Para todos los grados ofertados por la institución educativa, pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media académica se establece el uniforme de educación físico:

Niños, niñas, adolescentes hombres y mujeres

- *Camibuso rojo con escudo bordado
- *Sudadera negra con bordes blanco y rojo (sin entubar porque impide participar en clase de manera cómoda)
- *Medias blancas
- *Zapatos negros

5.3.2. Reglas de higiene personal

1. Presentarse a la institución debidamente aseada/o y en estado de lucidez.
2. Vestir los uniformes de diario y de educación física completos y en buen estado.
3. Portar correctamente, con respeto, dignidad y de manera obligatoria el uniforme dentro y fuera de la institución, de acuerdo al modelo establecido en el presente Manual de Convivencia.
4. Venir bien presentados diariamente, teniendo en cuenta las normas de higiene y pulcritud. Los niños y jóvenes debidamente afeitados, con el cabello corto, limpio y arreglado. Las niñas y señoritas con el cabello limpio, arreglado y preferiblemente recogido
5. Dar uso adecuado de los baños, lavamanos, canecas y agua, aplicando el hábito de la buena higiene.
6. Consumir y no desperdiciar los alimentos.
7. Si el estudiante presenta dificultad en su salud, se sugiere asistir al servicio médico, permaneciendo en casa durante su recuperación, en pro del bienestar propio como de la comunidad.
8. Como medio de apoyo para prevenir enfermedades respiratorias se autoriza en días fríos o lluviosos, el porte de un saco

5.3.3. En el aspecto de la asistencia

- a. Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente, permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación.

HORARIO	
Preescolar	7:00 am – 11:30 am
Básica primaria (1 a 5)	7:00 am – 12:30 m
Básica secundaria y media académica (6 a 11)	7:00 am – 1:00 pm

PARÁGRAFO: a. En situación de ausencia presentar excusa a la coordinación (en el caso de la sede de bachillerato) y con el docente titular (para el caso de las sedes de preescolar y primaria) más tardar el día hábil siguiente a la ausencia, con los soportes correspondientes, acordar con los docentes las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar. De igual forma, el estudiante debe presentar al docente(s) el formato de excusa autorizado por la Coordinación y/o docente titular (acorde a las sedes ya sean de bachillerato y primaria) en un plazo que no exceda los 3 días hábiles; de lo contrario se perderá el

derecho a las consideraciones académicas correspondientes.

b. Cuando el estudiante asiste a la institución estando incapacitado se solicitará la presencia del padre de familia para que lo retire de la institución y cumpla en su totalidad la incapacidad.

c. Para retirarse del Colegio durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita trámite que el estudiante realizará en la Coordinación (en el caso de la sede de bachillerato) y con el docente titular (para el caso de las sedes de preescolar y primaria) a primera hora. Ningún estudiante puede retirarse de la Institución sin la presencia del acudiente y/o adulto autorizado por escrito por el acudiente

d. En caso de que un estudiante llegue 3 o más veces tarde a la clase se realizará llamado de atención escrito en formato de eventos diarios, considerándose una situación tipo I y dando continuidad con la instancia correspondiente en el debido proceso

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los deberes de forma reiterada se constituye una situación tipo I o tipo II de acuerdo con los agravantes o atenuantes de cada situación

PARÁGRAFO: Al cumplir 20 días de inasistencias consecutivas e injustificadas; se tomará como un estudiante desertor. Se implementará como estrategia para garantizar la permanencia del estudiante en el servicio educativo, los siguientes:

- A los 5 días de inasistencias consecutivas e injustificadas, el titular contactará el acudiente para conocer las causas de la inasistencia
- Si no se obtiene respuesta, a los 10 días de inasistencia consecutiva e injustificada se remite el caso a orientación escolar para continuar con activación de ruta

5.4 Deberes y derechos de los docentes, directivos docentes y administrativos PERSONAL SEM MEN CONVENIOS

5.4.1 Derechos de los docentes, directivos docentes y administrativos

Los docentes, directivos docentes y administrativos tienen todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Código de la infancia y la adolescencia, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, en la Ley General de Educación y demás normas concordantes. Además de las siguientes:

1. Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa (padres de familia, directivos, docentes, compañeros, empleados de administración y de servicios generales).
2. Contar con el conducto regular para resolver sus inquietudes
3. Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones, en que proceda participar.
4. Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.
5. Disfrutar del descanso, en los diferentes espacios del período de vacaciones.
6. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
7. Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión, no atente contra el conjunto de principios y valores que orientan el PEI institucional
8. Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos.
9. Agotados los conductos regulares, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo
10. Contar con la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que la Institución Educativa tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse con criterio y respeto teniendo en cuenta para

ello los derechos que tienen las personas y la institución.

11. Elegir y/o ser elegido representante de los docentes ante el gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el PEI, siempre y cuando se cumpla con los requisitos definidos por el Comité o Consejo Electoral.
12. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa de la Institución Educativa, aportando sugerencias respetuosas para mejorar el servicio.
13. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención y manejo de emergencias.
14. Participar en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los directivos

5.4.2 Deberes de los directivos docentes

5.4.2.1 Deberes del rector

1. Representar legalmente a la Institución Educativa.
2. Establecer criterios para dirigir la institución de acuerdo con las normas vigentes.
3. Planear y organizar con los docentes las actividades curriculares de la institución.
4. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
5. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
6. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
7. Elaborar presupuesto del fondo de servicios educativos y presentarlos para su debida aprobación por el consejo Directivo y a los órganos de control.
8. Ordenar el gasto en la ejecución del presupuesto.
9. Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
10. Administrar los bienes del plantel.
11. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
12. Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la institución y enviar el informe a la institución administrativa correspondiente.
13. Asignar en su ausencia temporal las funciones de rector al coordinador o en su defecto a uno de los docentes de acuerdo con las normas vigentes.
14. Dirigir la preparación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
15. Presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los diferentes órganos del gobierno escolar.
16. Formular planes anuales de acción, de mejoramiento de la calidad y dirigir su ejecución.
17. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas administrativas.
18. Realizar el control correspondiente al personal docente y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación del municipio quien haga sus veces.
19. Administrar el personal asignado a la Institución Educativa en lo relacionado con las novedades y los permisos.
20. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, de conformidad con las normas sobre las materias.
21. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes a su cargo, previo conocimiento del evaluado.
22. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
23. Suministrar información oportuna al departamento o municipio de acuerdo con su requerimiento.

24. Responder la calidad de la prestación del servicio de su institución.
25. Rendir un informe al consejo directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
26. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen a los términos de la presente ley.
27. Publicar en lugares públicos, comunicar por escrito a los padres de familia los docentes a cargo de la asignatura, los horarios y carga docente de cada uno de ellos.
28. Participar activamente en los diferentes comités, especialmente en el de convivencia.
29. Orientar, asesorar estudiantes, padres de familia sobre la interpretación y aplicación de los miembros de la comunidad educativa.
30. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
31. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
32. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
33. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la Comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
34. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
35. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
36. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
37. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
38. Promover actividades del beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
39. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias, con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
40. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
41. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley. 1620 del 2013
42. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
43. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional
44. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. Art 18 ley 1620
45. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de la comunidad educativa, en términos de respeto y comunicación asertiva

5.4.2.2 Deberes del coordinador

1. Cumplir con la jornada laboral de conformidad a lo previsto la Ley y a lo acordado con la rectoría de la institución educativa.
2. Participar en el Consejo Académico de la institución de conformidad las directrices establecidas en

el manual de convivencia.

3. Cumplir y hacer cumplir las orientaciones de la rectoría
4. Participar y/o presidir las comisiones de evaluación y promoción de conformidad.
5. Participar con la Rectoría en la planeación y evaluación institucional.
6. Apoyar al Rector en el diseño y realización del PEI aportando lo referente al área académica y apoyando en otras áreas del proyecto.
7. Implementar los canales de comunicación que permitan a la comunidad educativa participar en las acciones académicas, comportamentales de la comunidad educativa y demás situaciones institucionales.
8. Servir de Instancia en la solución de conflictos de conformidad con el manual de convivencia.
9. Dirigir y controlar las acciones académicas de conformidad con las normas vigentes.
10. Revisar los registros reglamentarios e informes de los docentes a su cargo.
11. Participar en la elaboración del horario de clases.
12. Apoyar en la administración del personal a su cargo de conformidad con las normas vigentes, las orientaciones de la Rectoría y el manual de convivencia institucional.
13. Rendir informes periódicos a la Rectoría de la Institución educativa sobre el desarrollo de las actividades académicas, disciplinarias y complementarias asignadas.
14. Controlar el cumplimiento de la jornada laboral y permanencia del personal docente y administrativo de la institución educativa.
15. Organizar las titulaturas de grupo a fin de que sean ejecutoriadas las políticas institucionales.
16. Responder por el inventario asignado, velando por el uso apropiado de las instalaciones físicas equipos y materiales.
17. Velar porque los servicios institucionales cumplan sus objetivos y metas.
18. Distribuir el personal docente a su cargo para el desarrollo de las actividades de descanso.
19. Organizar las actividades lúdicas y recreativas de la sede a su cargo conforme a las orientaciones de la rectoría.
20. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas en ejercicio de su cargo.
21. Además, le corresponden las siguientes funciones del proceso de gestión de calidad.
22. Apoyar el proceso académico, de gestión de la comunidad.
23. Contribuir con el proceso de mejoramiento continuo.
24. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de la comunidad educativa, en términos de respeto y comunicación asertiva

5.4.3 Deberes de los docentes

5.4.3.1 Deberes del docente orientador

1. Identificar necesidades y expectativas de la comunidad educativa, haciendo énfasis en procesos de inclusión
2. Asesorar desde la perspectiva profesional a los docentes, directivos docentes y familias, ofreciendo criterios, pautas, conductas, fundamentos, recursos pedagógicos y demás para mejorar la calidad integral de la comunidad enfatizando en las acciones de promoción y prevención de la salud mental
3. Coordinador con entidades externas apoyo a estudiantes con discapacidad, trastornos y/o atención académica especial
4. Participar en los comités en que sea requerido.

5. Planear y programar, en colaboración con el Coordinador, las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Rectoría.
6. Coordinar su acción con los responsables de los demás servicios de bienestar.
7. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en la Institución.
8. Promover los programas de exploración y orientación vocacional.
9. Programar y ejecutar actividades de vinculación y participación de la comunidad educativa.
10. Colaborar con los docentes en las orientaciones de los estudiantes, proporcionándoles las ayudas y materiales necesarios.
11. Programar y ejecutar actividades e investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
12. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas, y presentar oportunamente los informes al Rector.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.
15. Apoyar el proceso, de gestión de la comunidad.
16. Contribuir con el proceso de mejoramiento continuo.
17. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de la comunidad educativa, en términos de respeto y comunicación asertiva

5.4.3.2 Deberes de los docentes de aula

Son responsabilidades de todo docente:

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de las actividades institucionales de conformidad con el PEI.
2. Planear y ejecutar las actividades escolares de las actividades a su cargo de acuerdo a los criterios establecidos en el plan de estudios.
3. Dirigir y orientar las actividades escolares para lograr la formación integral establecido en el plan de estudios y en el nivel de competencia esperado.
4. Participar en las comisiones de evaluación y promoción que el consejo Académico le asigne.
5. Participar en los actos de la comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
6. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada
7. Participar en los comités en los que sea requerido.
8. Controlar los procesos de desarrollo
9. Evaluar las actividades del proceso educativo en los que participe el Estudiante.
10. Aplicar las estrategias y metodologías a que da lugar el análisis en los Resultados de la evaluación.
11. Presentar al jefe de área los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo.
12. Elaborar y presentar al final de cada periodo, debidamente firmadas, las Planillas con los resultados de la evaluación en los procesos escolares de sus estudiantes.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Apoyar el proceso académico, de gestión de la comunidad.
15. Contribuir con el proceso de mejoramiento continuo.
16. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia

escolar.

17. Permitir el ingreso tardío del estudiante con autorización del coordinador, siempre y cuando se presente justificación
18. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de la comunidad educativa, en términos de respeto y comunicación asertiva

5.4.3.2.1 Jefe de área

Son responsabilidades del jefe de área.

1. Participar en el consejo académico.
2. Participar en los comités que sea requerido.
3. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos en el plan de estudios.
4. Establecer canales de comunicación entre las personas que guarden relación en cumplimiento de sus funciones.
5. Rendir periódicamente informes al rector.
6. Dirigir y asesorar a los docentes en el planeamiento de las actividades y proyectos pedagógicos que ofrece el área.
7. Ejecutar las acciones en coordinación con los demás jefes del área.
8. Promover la actualización de los docentes a su cargo.
9. Desarrollar conjuntamente con los docentes programas de investigación en el campo de la tecnología y la especialidad del área.
10. Revisar en primera instancia los procesos de evaluación del rendimiento escolar aplicados a los docentes de su área.
11. Cumplir con la asignación académica.
12. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y conservación de muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.

5.4.3.2.2 Titular de curso

Son responsabilidades del docente que sea asignado como titular de curso:

1. Participar en la administración de los estudiantes conforme lo determine el manual de funciones.
2. Rendir informe de los casos especiales de comportamiento.
3. Coordinar con el jefe del área la reestructuración de los programas curriculares.
4. Cumplir con la jornada laboral de conformidad con el código sustantivo del trabajo y la asignación académica de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
5. Cumplir con los turnos de convivencia social asignados por el director.
6. Actuar de mediador en los procesos de aprendizaje de sus estudiantes.
7. Aportar valores y ayudar a que los estudiantes desarrollen los suyos.
8. Promover y facilitar las relaciones humanas en la clase y en su entorno.
9. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido por el plantel.
10. Actuar como mediador en la solución pacífica de conflictos.
11. Apoyar el proceso académico, de gestión de la comunidad.
12. Contribuir con el proceso de mejoramiento continuo.

PARÁGRAFO: Los docentes y directivos docentes están obligados a denunciar, ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta de violencia o abuso sexual, contra todo niño, niña y adolescentes del que tengan conocimiento según el art. 12 Ley 1146.

5.4.4 Deberes de los administrativos

Se entiende por personal administrativo a quienes laboren en las dependencias de: secretaría, pagador, auxiliar de servicios generales, portería.

5.4.4.1 Deberes de la Secretaria

Son responsabilidades de la secretaría del colegio:

1. Recepción padres de familia, docentes, estudiantes y visitantes de forma cordial, oportuna y bajo parámetros de respeto.
2. Manejo de fotocopidora.
3. Diligenciamiento de formato préstamo de instalaciones.
4. Recepción de correspondencia enviada y recibida.
5. Préstamo de recursos audiovisuales.
6. Elaboración de constancias y certificados.
7. Manejo de SIMAT.
8. Manejo de plataforma Página Web.
9. Elaboración de correspondencia e informes.
10. Manejo y organización de archivo.
11. Demás funciones propias de su cargo.
12. Apoyar el proceso académico, de gestión de la comunidad.
13. Contribuir con el proceso de mejoramiento continuo.

5.4.4.2 Deberes del Pagador

Son responsabilidades del pagador:

1. Planear y programar las actividades de su dependencia.
2. Colaborar con la Rectoría en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto.
3. Participar en los Comités en los que sea requerido.
4. Manejar y controlar los recursos financieros de la Institución.
5. Tramitar oportunamente ante la entidad correspondiente la cancelación puntualmente de las obligaciones contraídas.
6. Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros reglamentarios, de acuerdo con las normas vigentes.
7. Apoyar en los procesos de rendición de cuentas.
8. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas con el plantel de acuerdo a lo conceptuado en reunión del Consejo Directivo.
9. Hacer los descuentos de ley y los demás que sean solicitados por la autoridad competente o por el interesado y enviarlos oportunamente a las entidades correspondientes.
11. Expedir certificados de retención cuando le sean solicitados.
12. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente

informe al Rector.

13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Planear y programar las actividades propias al proceso de compras y adquisición de servicios.
15. Colaborar con el Rector en la administración de los muebles e inmuebles del plantel.
16. Establecer los mecanismos de solicitud y entrega de materiales a las dependencias que los requieran.
17. Elaborar y/o actualizar la lista de proveedores.
18. Solicitar oportunamente al Consejo Directivo las bajas de los implementos fuera de uso.
19. Demás funciones propias de su cargo.
20. Apoyar el proceso directivo y administrativo y financiero.
21. Contribuir con el proceso de mejoramiento continuo.

5.4.4.3 Deberes de la Auxiliar de servicios generales

Son responsabilidades de todo el personal de servicios generales:

1. Respetar la jornada de trabajo legalmente establecida.
2. Cumplir responsablemente con lo asignado, según directrices institucionales.
3. Crear un ambiente de acogida y de servicio en el ejercicio de sus funciones.
4. Participar en las actividades programadas por la Institución.
5. Mantener relaciones cordiales entre el grupo y con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Respalda el Proyecto Educativo desde la pertenencia y vinculación con la Institución.
7. Velar por el buen mantenimiento y aseo de los muebles, enseres y dependencias de la Institución, al que tienen acceso.
8. Informar oportunamente a la Dirección de la Institución, los casos especiales de deterioro o extravío de materiales, responsabilizándose de los daños causados.
9. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
10. Demás funciones propias de su cargo.
11. Apoyar el proceso directivo y administrativo y financiero.
12. Contribuir con el proceso de mejoramiento continuo.

5.4.4.4 Deberes del Portero

Son responsabilidades del portero:

1. Respetar la jornada de trabajo legalmente establecida.
2. Cumplir responsablemente con lo asignado, según directrices institucionales.
3. Crear un ambiente de acogida y de servicio en el ejercicio de sus funciones.
4. Participar en las actividades programadas por la Institución.
5. Mantener relaciones cordiales entre el grupo y con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Respalda el Proyecto Educativo desde la pertenencia y vinculación con la Institución.
7. Controlar el acceso de personal a la institución.
9. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas y velar por los bienes muebles e inmuebles de la institución.
10. Demás funciones propias de su cargo.
11. Apoyar el proceso directivo y administrativo y financiero.
12. Contribuir con el proceso de mejoramiento continuo.

13. CAPÍTULO VI CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES SEGÚN TIPO

Criterios para determinar la gravedad de la situación presentada en nuestra comunidad para activar los protocolos correspondientes:

1. Antecedentes.
2. Motivos
3. Reiteración de la conducta.
4. Daño causado.
5. Consecuencia de la acción u omisión.
6. Influencia de la acción en los otros estudiantes.

Definiciones que apoyan los criterios de identificación de la situación

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
 - Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia

o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan art. 39 Decreto 1965

6.1 Situaciones tipo I

Son aquellas que a pesar de que indican incumplimiento a los acuerdos o al Manual de Convivencia por tratarse de una primera vez y por considerar que no afectan de manera trascendental la marcha del plantel o se incumplan los deberes de los estudiantes. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo ni a la salud (Art. 40 decreto 1965 del 2013).

6.1.1 De los estudiantes

- Ausencias a clase, formaciones o actividades curriculares y extracurriculares estando dentro del colegio.
- Retraso injustificado al ingreso al colegio o al aula e interrupción injustificadas a las clases, actividades académicas, religiosas, culturales, reuniones, entre otras.
- Falta de cuidado en la higiene personal, en el aseo y la limpieza de la institución.
- Uso de elementos complementarios al uniforme
- Indiferencia reiterada frente a las observaciones.
- Inasistencia injustificada a las clases o actividades extracurriculares programadas por la institución.
- Consumir alimentos o chicle dentro del salón de clase o en actividades institucionales, en horarios no destinados a esto.
- Utilizar en forma inadecuada y/o Daño accidental al material de trabajo o recursos, ayudas, mobiliario, instalación de la planta física, material o equipo de diferentes dependencias.
- Irrespeto a la clase o al desarrollo del proceso pedagógico realizando actividades no correspondientes al momento; causando interrupciones al cambiarse de puesto, promover desordenes con chistes, gestos, apodos, charlas inoportunas, incomodando a los compañeros o al profesor.
- Abuso de confianza contra la propiedad de los demás, como útiles escolares.
- Retener la información enviada a los padres o acudientes y las citaciones enviadas por la institución.
- Portar el uniforme en días, horas y sitios no programados por la institución.
- Portar otra prenda de vestir diferente del uniforme correspondiente al horario establecido sin excusa escrita.

- Utilizar indebidamente en la institución cualquier elemento que altere los procesos académicos o comportamentales como reproductores, X-box, radios. Sólo se deben utilizar en el momento de descanso o en caso de esparcimiento previamente autorizado por el docente.
- El uso de celulares u otros aparatos tecnológicos durante las horas de clase en temas que no corresponden, en caso de pérdida o daño, el Colegio no se hace responsable. El uso del mismo solo está permitido de forma pedagógica y con autorización del docente
- Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor, sin previa autorización de los directivos
- Ingresar al Colegio mascotas (hámster, gatos, perros, tortugas, arañas, cucarrones, etc.) que afecten la normalidad académica
- Muestras de cariño (besos, abrazos entre otros) excesivas que puedan perturbar el ambiente escolar

6.1.2 De los padres y madres de familia, cuidadores y/o acudientes

- Falta de cuidado en la higiene y presentación personal durante su ingreso y estadía en la institución
- No contribuir al mantenimiento de la limpieza de la institución durante su estadía en la misma
- Inasistencia injustificada a las reuniones programadas y/o citaciones realizadas por el directivo docente, docente u orientador escolar. Se tomará como una situación tipo I a partir de la 2 inasistencia
- Hacer caso omiso a las indicaciones y recomendaciones generadas
- Utilizar en forma inadecuada y/o Daño accidental mobiliario, instalaciones de la planta física, material o equipo de diferentes dependencias
- Trato irrespetuoso hacia cualquier miembro de la comunidad educativa (docente, directivo docente, administrativos, personal de servicios generales entre otros)
- Ingresar en horas no autorizadas en cualquiera de las sedes de la Institución Educativa, si previa autorización
- Presentarse a la institución en estado de alicoramiento o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena, o consumo de cigarrillo
- El uso inadecuado de los canales de comunicación establecidos (WhatsApp, Facebook institucional entre otros)
- No hacer uso del conducto regular al presentar una solicitud, petición o queja
- Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor, sin previa autorización de los directivos

6.1.3 De los directivos docentes, docentes y administrativos SEM MEN CONVENIOS

- Falta de cuidado en la higiene y presentación personal durante su ingreso y estadía en la institución
- Toda acción que genere afectación a la sana convivencia en los diferentes espacios institucionales
- Hacer caso omiso a las indicaciones y recomendaciones generadas
- Utilizar en forma inadecuada y/o Daño accidental al material de trabajo o recursos, ayudas, mobiliario, instalación de la planta física, material o equipo de diferentes dependencias
- El incumplimiento de los deberes citados en el presente manual

- Presentarse a la institución en estado de alicoramiento o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena, o consumo de cigarrillo
- El uso inadecuado de los canales de comunicación establecidos (WhatsApp, Facebook institucional entre otros
- Comercializar bienes o cualquier clase de artículo, venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor, sin previa autorización de los directivos

6.2 Situaciones tipo II

Corresponde a este tipo las situaciones agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: A) que se presenten de manera repetida o sistemática, B) que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Al faltar y/o reincidir por tercera vez en la comisión de faltas Tipo I se convierten en faltas Tipo II. También se consideran aquellas conductas, acciones, prácticas y actitudes que estén en contra de la dignidad y el buen nombre de la institución y adicionalmente cumplan con cualquiera de las siguientes características: (art. 40 decreto 1965 del 2013)

- Reincidencia en contravenir los comportamientos esperados (hasta por tres veces).
- Incumplimiento reiterado de su deber como estudiante, padres y madres de familia, acudientes, docentes, directivos docentes y administrativos (hasta por tres veces).
- Desatender las observaciones que hagan directivas, docentes tendientes a mejorar su formación integral.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Generar altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: Estallar fulminantes, provocar quemaduras de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
- Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
- Portar material pornográfico, que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el conjunto de principios y valores que caracterizan el proyecto educativo institucional.
- Hacer y/o colocar dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, con términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes, en cualquier sitio del Colegio o fuera de él.
- Realizar celebraciones de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, serpentinas, pasteles entre otros, que atentan contra la integridad física, emocional de los estudiantes.
- Ser irrespetuoso de manera verbal o no verbal, corporal, escrita y/o gráfica hacia cualquier figura de autoridad o miembro de la institución, por cualquier medio o circunstancia.
- Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, psicoactivas.
- Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la

salud mental fuera y dentro del colegio.

- Fumar, negociar y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores, cigarrillo electrónico y/o vaporizador electrónico, bebidas alcohólicas, dentro o fuera del colegio, portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.
- Agredir a otra persona físicamente, (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas entre otros), como también, agredir verbal, gestual y relacionalmente: humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores que afecten negativamente la imagen, entre otros.
- Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con trastornos de aprendizaje, con discapacidad, o condiciones excepcionales.
- Generar conductas negativas de manera intencionada, metódica y sistemática de agresión que incluye: la ridiculización, intimidación, humillación, amenaza, difamación, aislamiento deliberado, incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato físico, verbal, psicológico y/o por medios electrónicos. (bullying).
- Agredir por medios electrónicos incluyendo la publicación de fotos y videos íntimos y/o humillantes en internet y/o realizar comentarios insultantes y ofensivos, usando las redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto por telefonía móvil.
- Usar deliberadamente los medios tecnológicos de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos, online) para ejercer maltrato psicológico.
- Realizar grabaciones o tomas fotografías de cualquier miembro de la institución sin las debidas autorizaciones.
- Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por el Colegio.
- Causar daño deliberado a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.
- Salir o entrar de la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al Plantel. En las jornadas extracurriculares, el ingreso deberá ser autorizado previamente. La gravedad de esta falta exime al Plantel de responsabilidad por la conducta del estudiante.
- Treparse a los tableros de las canchas, rejas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí, poniendo en riesgo su vida y/o la de sus compañeros.
- Ingresar al Colegio con sustancias inflamables (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ingresar al Colegio mascotas (hámster, gatos, perros, tortugas, arañas, cucarrones, etc.) atenten contra el bienestar de sus mascotas.
- Involucrarse en juegos que atenten contra su seguridad y la de sus compañeros.
- Realizar o intentar cualquier tipo copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos.
- Ocultar información y/o actuar en complicidad cualquier hecho o situación que observe relacionada con el consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas, entre los miembros de la comunidad educativa.

- No presentarse al Colegio a cumplir con sus obligaciones escolares y desplazarse a sitios diferentes donde pone en riesgo su integridad física y la imagen de la institución.
- Realizar salidas pedagógicas sin la debida autorización e incumplimiento de los requisitos legales
- Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos.
- Utilizar el celular durante clases o en los diferentes espacios del colegio para tomar fotografías o filmar imágenes o escenas que puedan lesionar la dignidad de las personas.

6.3 Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que generen incapacidad de cualquier tipo, que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad física, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Art. 40 decreto 1965 del 2013). Todos aquellos comportamientos que por su naturaleza intención y consecuencia, afecta notablemente la sana convivencia Institucional. Al faltar y/o reincidir hasta 3 veces en la comisión de faltas Tipo II se convierten en faltas Tipo III.

- Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
- Vender y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras. c.
- Incitar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.
- Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución. e. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.
- Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio; si estas generan incapacidad.
- Ingresar al Colegio sustancias inflamables, armas de fuego y arma blanca o cualquier artefacto que ponga en riesgo o que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- “La difusión inconsulta de fotografías íntimas de algún miembro de la comunidad educativa, afectando con ello sus derechos a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana” (T-240/18)
- Vender, comprar, alquilar o divulgar, material pornográfico, que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el conjunto de principios y valores que caracterizan el proyecto educativo institucional.
- Pertenecer y/o participar en pandillas o grupos delictivos que ejerzan presión dentro o fuera de la institución para la intimidación a compañeros, docentes, directivos, administrativos, y velar por el buen nombre de la Institución en cualquier lugar y momento en que se encuentre.
- Realizar acciones para atentar contra integridad física la de sus compañeros con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante.

- Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

Situaciones tipificadas como delitos:

- Injuria
- Calumnia
- Amenazas
- Lesiones personales
- Delitos Informáticos
- Delitos contra la integridad y formación sexual
- Homicidio (art. 40, decreto 1965 del 2013)

CAPÍTULO VII CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO, PROTOCOLO, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

7.1 Conducto regular y debido proceso

7.1.1 Conducto regular

Cuando se presentan dificultades académicas y / o convivenciales, el conducto regular a seguir por los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes es el siguiente:

1. La primera instancia es el docente o directivo docente con quien se presente la dificultad.
2. En segunda instancia si es necesario acudirá al titular, o a quién haga sus veces, para que le apoye en la solución de la dificultad.
3. En tercera instancia y agotados las anteriores, si se requiere acudirá al Coordinador según la situación y si considera la viabilidad de remitir y notificar a orientación escolar como ente mediador
4. De no poderse dar solución a la situación, el Coordinador respectivo remitirá el caso a estudio en el comité de convivencia, consejo académico y/o comisión de evaluación acorde al requerimiento. De no resolverse la situación se remitirá a la Rectoría
5. Agotado los pasos anteriores y si aún persiste la dificultad se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional.

7.1.2 Etapas del debido proceso

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

Iniciación: Define la forma en la que la institución conoce de la situación. La información puede provenir de estudiantes, docentes, padres o funcionarios. No se necesita de una calificación o cargo para conocer en primer momento del caso. La información preliminar puede darse de cualquier forma.

Conocimiento. La persona que se entere de la situación debe remitirla al funcionario o docente competente, salvo que el mismo sea el competente. Para ello puede dirigirse a:

- la dirección de grupo,
- coordinación,
- orientación escolar o rectoría,

Entidades que bien pueden asumir el conocimiento o remitir por competencia.

Competencia. La competencia está determinada por la situación específica, la gravedad y naturaleza de esta. El funcionario que reciba la información de primera mano debe hacer una evaluación rápida de los hechos para determinar quién podría ser el funcionario o instancia competente, este análisis de competencia preliminar puede variar si durante la práctica de pruebas se observa un cambio factico de las situaciones o de los derechos vulnerados. La competencia estará ordenada de la siguiente manera, entendiéndose que según la gravedad de la situación o de una posible contravención se asigna el funcionario correspondiente.

1. Docentes o titulares de grupo. Situaciones tipo uno, cuestiones disciplinarias en aula, situaciones cotidianas donde no se afecten derechos fundamentales de los estudiantes, situaciones de conflicto, problemas académicos que no requieran la atención de otra instancia. Podrán ver situaciones tipo dos que consideren puedan ser solucionadas en aula.
2. Coordinadores. Situaciones tipo dos, que se considere que escapan del manejo dado en aula por los directores de grupo o docentes, y situaciones tipo tres.
3. Comité de convivencia escolar. Asume la situación para las situaciones tipo II y tipo III.

4. Consejo Directivo. El consejo actúa como órgano de cierre y su papel es el de establecer la segunda instancia a las decisiones de las entidades precedentes.

No puede conocer de un caso en primera instancia. Conocimiento sin competencia. Si un funcionario no competente recibe la información de manos de la persona que tuvo el primer conocimiento es su deber informar en el menor tiempo posible.

Registro. El funcionario competente deberá levantar acta o registro de la situación. Debe, en la medida de lo posible, indagar sobre la situación con el estudiante afectado o los estudiantes involucrados, para ello se recogerá una versión libre y espontánea de los hechos a cada uno. Se debe respetar el derecho de los estudiantes en todo momento, por lo que no es posible forzar una respuesta. Adicionalmente el funcionario debe recabar cualquier material probatorio adicional que considere prudente o conveniente anexar.

Versión preliminar. El funcionario competente deberá recoger una versión preliminar y dejar registro de ella, esta versión la dará el estudiante de forma libre y espontánea. Debe recogerse de todas las partes involucradas a juicio del funcionario. En virtud de proteger los derechos de los menores involucrados, el personero de la institución deberá acompañar esta versión libre. La presencia del mismo no es obligatoria cuando se recoja versión libre de la presunta víctima.

Determinación de actores o sujetos pasivos y activos. El funcionario competente debe establecer con cuidado los actores participantes de forma tal que se tenga tanto la información de la víctima o sujeto pasivo de la conducta si lo hubiese, y por otro lado se tenga claridad en el o los sujetos activos que realizaron la conducta.

Procesos de mitigación o atención necesarios. El funcionario competente puede iniciar procesos de mitigación, atención temprana, atención psicosocial u otra que considere prudente activar de forma inmediata y urgente si determina una violación grave de los derechos del estudiante. Si se da esta situación de atención temprana debe notificarse a rectoría y a los padres de familia de forma inmediata utilizando el medio más expedito posible. Así mismo debe informarse a la o las autoridades competentes según el caso.

Evaluación tipo de situación. El funcionario competente evaluará si la situación corresponde a una situación disciplinaria, convivencial, académica o administrativa. Cada caso tendrá un trámite diferenciador.

1. Disciplinario. Se utilizará el proceso definido a continuación.

2. Convivencia. Se utilizará el proceso definido a continuación. El funcionario competente debe luego de identificar la naturaleza de la de la situación, determinar, si le es posible, que tipo de situación se está presentando (I, II, III).

3. Académico. Se remitirá al proceso definido en el Sistema Institucional de Evaluación.

4. Administrativo. El trámite administrativo corresponde al reconocimiento de daños, desperfectos o alteraciones a la infraestructura o bienes muebles de la institución durante el desempeño de las labores usuales de los estudiantes. El trámite para el mismo se describe a continuación:

- Informe. El docente o funcionario que presenció la situación y evidenció el daño hará un informe completo sobre lo sucedido y asignará la responsabilidad por los daños, así como si estos fueron producto de una conducta dolosa o culposa. El funcionario correspondiente entregará este informe al director de grupo o a la rectoría.
- Notificación. Se notificará a los padres de este informe y de la situación acontecida, así como del valor para reponer, reparar o sustituir los bienes o la infraestructura dañada.
- Cobro. Se realiza un cargo para el cobro de la cantidad ya informada.

Apertura formal: El funcionario competente dará apertura formal del proceso mediante la notificación a los padres de familia, acudientes o responsables de los estudiantes involucrados. Debe diferenciarse que la notificación a los padres de los sujetos activos de la conducta será diferente a la de las víctimas o sujetos pasivos, pues los datos de cada uno y sus versiones no puede compartirse con terceros ajenos. El funcionario competente habiendo recogido la información suministrada por el funcionario procede a oficializar el inicio del proceso correspondiente, según las recomendaciones hechas.

Notificación. El funcionario competente procederá entonces a notificar a los padres de familia. Esta notificación puede darse de forma oral en reunión personal de la cual se levantará un acta. La comunicación telefónica es válida si la comunicación es difícil, sin embargo, debe quedar consignado que se utilizó este método dejando constancia, de la información entregada y de los interlocutores, en un registro que deberá ser suscrito por las partes.

Término para notificar. El funcionario competente notificará el mismo día hábil en que tenga conocimiento. Si fácticamente no es posible lo hará el día hábil siguiente.

Contenido de la notificación. La notificación deberá contener lo siguiente:

1. Hechos. Narración sucinta de los hechos y papel del estudiante en los mismos. Debe incluirse la versión preliminar recogida por los funcionarios al estudiante. Solo se entregará copia de la información recogida al estudiante de los padres citados

2. Establecer las situaciones, las faltas, incumplimiento de deberes, violación de prohibiciones o vulneración de derechos de otros estudiantes de acuerdo con los hechos narrados.
 3. Posible medida correctiva, restaurativa o sancionatoria. De acuerdo con las conductas definidas en los hechos.
 4. También se debe dejar constancia de los elementos probatorios que se tengan o se hayan recaudado. En caso de ser posible se puede allegar copia o una imagen de estos.
 5. Fecha de posible citación a reunión presencial para realizar descargos. El funcionario competente determinará si es necesario establecer una reunión presencial donde el estudiante pueda presentar descargos. A esta reunión deberán asistir los padres de familia.
 6. Término de respuesta. El funcionario deberá establecer un término razonable para contestar a la notificación y para aceptar la fecha propuesta para la reunión presencial. El término máximo para establecer la reunión será de 5 días hábiles, mientras la situación a atender lo permita.
- Esta notificación y sus formalidades aplican al o los estudiantes identificados como victimarios o sujetos activos de la conducta de forma individual

Diligencia de descargos: En esta diligencia se oír al estudiante acusado de supuestamente realizar una conducta que contravenga la normativa de la institución.

Asistentes. La diligencia se realizará con el funcionario competente y quien este considere prudente incluir por parte de la institución. Así como con el estudiante y sus padres o acudientes. Rectoría en la diligencia de descargos. Esta diligencia puede llevarse a cabo en la rectoría de la institución si el funcionario lo ve necesario, si es solicitado por los padres o bien si la rectoría solicita estar presente.

Careo. El careo entre estudiantes no está permitido, salvo que se dé una situación particular que a vista del funcionario competente tenga un fin pedagógico, de reconciliación o de cierre.

Acompañantes. El estudiante atenderá a la reunión con sus padres, acudientes o responsable legal.

Papel de los acompañantes. Estos tienen la función de ser garantes de derechos y actúan como testigos dentro de la diligencia, como tal no deben intervenir, presionar o responder por el estudiante.

Acta o constancia. De la diligencia se debe levantar acta o dejar constancia en plataforma, de lo hablado. El acta debe ser suscrita por el funcionario, el estudiante y los padres o acudientes.

Cierre diligencia. La diligencia finaliza con la firma del acta

Acciones restaurativas y/o pedagógicas: Para las situaciones tipo I, las acciones restaurativas corresponden al docente conocedor de la situación, o docente titular. Para las situaciones tipo II y III corresponde al comité de convivencia imponer las acciones restaurativas y/o pedagógicas correspondientes.

Cierre del proceso: El proceso se cierra una vez se ha notificado de la decisión. El funcionario informara del proceso a rectoría o a la coordinación correspondiente para llevar a cabo el proceso de archivo. Si corresponde a faltas tipo II o III se generará el reporte del antecedente

7.2 Ruta de atención integral Ley 1620 de 2013

7.2.1 Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 29 y 30 de la ley 1620 y siguiendo los lineamientos del Ministerio De Educación Nacional, la ruta de atención integral consta de cuatro componentes:

Componente de promoción: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Se consideran acciones de promoción:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar.
- e. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En virtud del componente de promoción, la entidad plantea las siguientes estrategias:

- Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral.
- Liderar la puesta en marcha las estrategias pedagógicas de los proyectos transversales Institucionales:
 - Proyecto educación sexual-PESCC
 - Proyecto democracia y valores
 - Proyecto escuela de familia
 - Proyecto ambiental-PRAE
- Proyecto servicio social estudiantil

Componente de prevención: Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Se consideran acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar.
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Componente de atención: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Componente de seguimiento El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Documentar los eventos reportados, así como las acciones de atención adelantadas y su debida verificación.
- Realizar un registro detallado de la remisión que haga la institución a otras entidades
- acompañar a las niñas, niños y adolescentes que han sido remitidos a cualquiera de las entidades previstas, con el fin de verificar que se inicia la atención integral ajustada a los protocolos

correspondientes por parte de las entidades encargadas.

- Informar a las entidades encargadas de velar por los derechos humanos y por el cumplimiento de las funciones públicas: Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo o Inspección de Policía en los casos en los que se considere que hay negligencia por parte de un funcionario en prestar el servicio correspondiente

7.3 Abordaje integral de las situaciones que afectan la convivencia escolar

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la ley 1620, “Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos” (Versión 4.0.) y siguiendo los lineamientos del Ministerio De Educación Nacional, daremos cumplimiento a: ARTICULO 31 “De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar”: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia”. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

7.4 Protocolos de atención

7.4.1 Protocolos de atención a situaciones específicas identificadas

7.4.1.1 Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores

Definiciones En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) “protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal”; “formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”; “Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento”; “proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene”; “incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos”; “asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”; y “brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés” (CRC, 2006, artículo 39). Las actuaciones contrarias a dichas obligaciones por parte de madres y padres de familia, cuidadores o quienes ejercen la patria potestad de los NNA, se configuran en una clara situación de amenaza y vulneración de sus derechos que, para los casos que se abordan desde este protocolo, corresponden

a incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.

El propósito de este protocolo es que los NNA cuenten con las condiciones necesarias para su desarrollo integral y el goce efectivo de sus derechos.

Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores

- Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- Pérdida de peso.
- Patrón de crecimiento deficiente.
- Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
- Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
- Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
- Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).
- Bajo rendimiento académico.
- Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores.
- Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante.
- Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

Descripción de la ruta acorde al protocolo

1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono

En este primer paso se realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no atender de manera adecuada y oportuna al NNA. Una vez el orientador, rector o a quien este último delegue, conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar al NNA y guardar confidencialidad. El abordaje del caso de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores con el NNA, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Asimismo, los docentes que conozcan de la situación de un niño, niña y adolescente que se encuentre en proceso de atención, no deberán exponer en el aula la razón por la cual se encuentra ausente, esto para evitar la revictimización y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad. El propósito de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con un posible incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, además de dar a conocer al NNA el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes. Durante el abordaje debe evitar hacer juzgamientos y recoger las pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso. De requerirse ayuda u orientación para la identificación de las señales o indicios de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, el responsable del abordaje del caso podrá recurrir a las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo, a través de las entidades que participan en la atención de este tipo de situaciones u otras instancias como fundaciones, organizaciones o grupos relacionados, que funcionen a nivel de cada localidad.

2. Obtener más información sobre la situación

La información que se obtenga de la situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores debe ser clara y precisa, que permita determinar la gravedad y afectación de la salud física y mental del NNA, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente. Además de contar con los datos básicos del NNA, como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, documento del menor, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, identificar qué personas conviven con el NNA o son cercanas a él, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos; es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la situación de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y

que relación pueden tener unas con otras e identificar los posibles responsables. Es importante reiterar que esta última información contempla la que ha sido expresada libremente por el NNA o por la persona que conoce la situación, en sus propios términos. En la identificación de los integrantes de la familia del NNA, es importante tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso de que aplique, para hacer la remisión del caso de maltrato infantil a la entidad correspondiente (CRC, 1996): “Artículo 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:

a) Los cónyuges o compañeros permanentes;
b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;
c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;
d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.” La documentación que se genere producto del abordaje al NNA o de la información entregada por parte del tercero que reporta la presunta situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso solo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta por cada NNA, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: Informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA establecer acuerdos y realizar seguimiento

El orientador, rector o la persona que este delegue contacta al padre, madre de familia o cuidadores e informa la situación de descuido, desatención y/o abandono del NNA. Durante este paso la labor del orientador o el responsable de abordar el caso es generar acuerdos con la familia o cuidadores del NNA que aseguren su bienestar. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un documento o acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos. También es importante que el orientador o el responsable de abordar el caso realice una sensibilización empática con el familiar o cuidador, mediante la cual le informe de la importancia de un desarrollo sano del niño, niña o adolescente y de su obligación de ofrecer condiciones materiales y afectivas suficientes para la garantía de los derechos. Es posible que, durante este contacto, el familiar o cuidador requiera asesoría o información para el acceso a recursos materiales, legales o de apoyo emocional (acuerdos para cuota alimentaria, asesoría psicológica, etc.). Para ello el orientador o el responsable de abordar el caso podrá consultar la oferta de servicios de las entidades que cuentan con programas de promoción y prevención de situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, así como las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo en esta materia, para que así se pueda apoyar a la familia a superar la situación de inobservancia o negligencia. Se debe verificar el cumplimiento de las acciones acordadas con el familiar responsable en las fechas definidas. Adicionalmente, se monitoreará la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del NNA con el fin de descartar la continuidad de la situación.

Consiste en el incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sociedad civil y personas naturales, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas o adolescentes nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de él. Resolución 5929 de 2010, posible amenaza o vulneración de sus derechos. Se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento. En esta actividad es importante informar a los padres, madres de familia o cuidadores que, en caso de identificarse señales o indicios recurrentes en el NNA que impliquen un riesgo para su salud física y emocional o del incumplimiento de los acuerdos establecidos, es deber del establecimiento educativo hacer el reporte a las entidades competentes, que considera el reporte a través del ICBF.

4. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA que sea garante de sus derechos

Es necesario que el orientador, rector o la persona que este delegue establezca contacto con el padre, madre de familia o cuidador

para informar las actuaciones del establecimiento educativo frente a la garantía de los derechos del NNA. Durante este contacto el orientador, rector o la persona que este delegue debe sensibilizar al familiar o cuidador sobre la necesidad de iniciar el proceso de atención ante las entidades competentes. Debe dejar constancia por escrito de la notificación correspondiente y de la información proporcionada. Es importante indicar que el establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del NNA, y de la cual debe dejar constancia por escrito.

5. Registrar el caso en el Sistema de Alertas

El orientador, rector o la persona que este delegue debe reportar en el Sistema de Alertas SIUCE los casos de los NNA afectados por presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores. A través de este registro, la información que se registra en el Sistema de Alertas reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

7. Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF

El reporte con el que se remite el caso al ICBF debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación, tal como se indicó anteriormente para obtener más información. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o por un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante por parte del Centro Zonal del ICBF. Este reporte puede ser generado directamente del Sistema de Alertas. Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con la familia o cuidadores, entre otros.
 - Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.
 - Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA.
 - Enmarcar la presunta situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la posible amenaza o vulneración de derechos del NNA, de tal manera que se garantice su restablecimiento.
 - Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad.
- El reporte es firmado por el rector, orientador o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

8. Realizar seguimiento

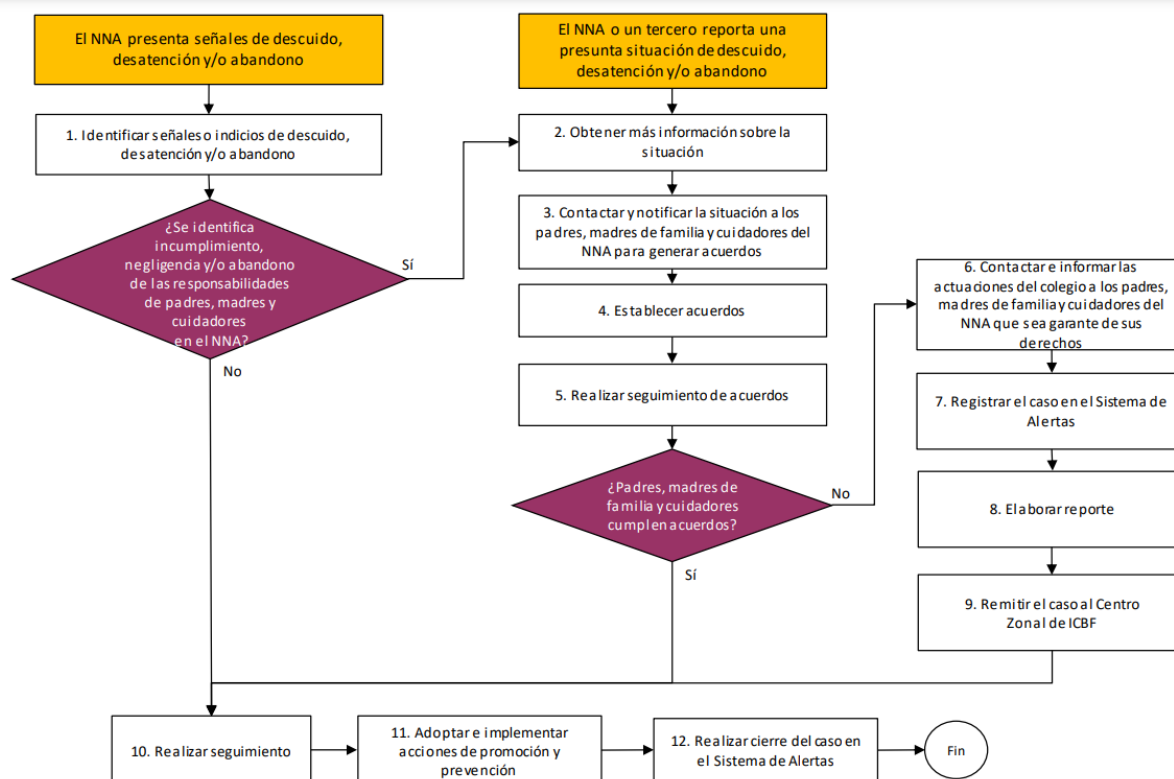
El seguimiento que realiza el orientador o el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los casos remitidos a las entidades competentes, así como aquellos casos en los cuales no se hayan identificado señales o indicios de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores una vez se han evaluado integralmente. Se monitoreará la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del NNA con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos. Se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento. Para los casos remitidos a las entidades competentes, se debe reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo. Asimismo, debe hacerse seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA. En estos casos, la información para los seguimientos podrá igualmente solicitarla el establecimiento educativo, mediante comunicación oficial, a la Dirección Local de Educación, desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente. Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el Sistema de Alertas SIUCE, en el que se incluirá la información de seguimiento aportada por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso. Es importante mencionar que desde SIVIM se retorna información de las actividades de atención otorgadas al NNA, la cual se podrá consultar en la parte de seguimiento del Sistema de Alertas.

9. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Ante las situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia, las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, responsabilidad y obligaciones de la familia, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin de ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas en el orden distrital y nacional. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA. Esto podrá realizarlo a través de los reportes y estadísticas que genere desde el Sistema de Alertas o a través del seguimiento de indicadores que den cuenta del resultado de las acciones de promoción y prevención que se implementen.

10. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

El cierre del caso en el Sistema de Alertas SIUCE se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores fueron efectivas, es decir cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del NNA. Esto implica, por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación, actividades que pueden estar relacionadas directamente con el NNA, la familia o la comunidad educativa en general, tales como reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales, entre otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso. El cierre del caso se realiza por parte del orientador, rector o la persona que este delegue en el Sistema de Alertas. Si se presenta una nueva situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores después de realizar el cierre del caso, debe generarse un nuevo reporte en el Sistema de Alertas y aplicar el protocolo de atención establecido.



Grafica 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores

7.4.1.2 Protocolo De Atención Para Situaciones De Presunta Agresión Y Acoso Escolar:

Agresión escolar. “Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante” (MEN, 2013, artículo 39).

La agresión escolar puede ser:

- Física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo,

subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida (MEN, 2013a, pág. 49).

Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, artículo 2°).

• **Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying).** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado. El objetivo de este protocolo es evitar que la agresión y acoso escolar se siga presentando, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia. Adicionalmente, se pretende brindar una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna a los afectados o implicados en dichas situaciones.

Señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

De quien es víctima:

- Hematomas o heridas en el cuerpo.
- Fuerza, tamaño y aspecto físico percibidos como inferiores.
- Pérdida de apetito o sueño. • Estado permanente de alerta.
- Temor manifiesto.
- Vergüenza.
- Irritabilidad.
- Baja autoestima.
- Sentimiento de culpa.
- Depresión.
- Dificultad para hacer amigos o hablar en público.
- Rigidez.
- Aislamiento.
- Tendencia al bajo desempeño escolar y ausencias injustificadas.
- Desconfianza, miedo y ansiedad ante la socialización.
- Retraimiento social y desmotivación constante. De quien ejerce la agresión y acoso:
- Conducta agresiva. • Participación en actividades impropias de la edad (vandalismo, prostitución).
- Robo de comida, objetos y dinero.
- Conductas disruptivas consigo mismo, con niños más pequeños o con animales.
- Obligación de trabajo excesivo o asunción de roles de parentalización (cuidado de la casa, cuidado de hermanos).
- Consumo de SPA.
- Intimidar a través de la percepción de superioridad en fuerza y tamaño físico.
- No tolerar disensos respecto al punto de vista propio.
- Pretender someter y discriminar constantemente a otros.
- Relacionamientos exaltados, impulsivos y poco empáticos.
- Indisposición u oposición al acatamiento de regla.
- Tendencia y miedo constante a la frustración.
- Necesidad de ser vistas como personas poderosas y agresivas.

Descripción de la ruta acorde a protocolo

1. Identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar. Esta identificación debe analizar todo el contexto de los involucrados con el fin de atender de manera oportuna la situación. Estas señales también permiten identificar el tipo de situación que se está presentado con el fin de activar el protocolo de atención de forma adecuada. Una vez que la persona que conoce y aborda la situación identifica una presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar a los NNA y guardar confidencialidad. Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Explicar al NNA u otro miembro de la comunidad educativa afectado el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes, cuando aplique.
- Evitar hacer juzgamientos y recoger pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso.
- Es importante dar a entender al NNA u otro miembro de la comunidad educativa afectado que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes. De manera general se debe tener en cuenta que, en las situaciones de agresión y acoso escolar el afectado no siempre es un NNA; cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes mayores de edad, docentes, directivos docentes, padres de familia, etc.) puede serlo. Las acciones incluidas en el presente protocolo de atención aplican a todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Obtener más información sobre la situación y de los involucrados

El obtener más información permitirá determinar el tipo de situación que se está presentando. El abordaje, en el caso de las situaciones tipo I, debe hacerse en el momento en que se detecta con el fin de establecer las medidas de reparación y conciliación necesarias. Estas se pueden realizar desde el aula, con el acompañamiento del docente, con el fin de propiciar la exposición de los puntos de vista de las partes involucradas, generar desde el ambiente pedagógico acuerdos tendientes a la resolución pacífica del conflicto y reparar los daños. El seguimiento posterior y lectura de señales ulteriores permiten identificar si el caso fue solucionado o si por el contrario las conductas persisten o se intensificaron; en este último caso se deben seguir las actividades definidas en este protocolo de atención como situación tipo II o III. En las situaciones tipos II y III, el abordaje del caso debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA y a los involucrados expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación de un NNA que se encuentre en proceso de atención, no deberán exponer en el aula la razón por la cual se encuentra ausente, esto para evitar la revictimización y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad. En estos dos últimos tipos de situaciones, el orientador, rector o la persona que este delegue debe explorar la situación de agresión y acoso escolar e indagar si:

- ¿Hubo intencionalidad por parte de quien ejerció la agresión y acoso?
- ¿La situación de violencia refleja un abuso de poder?
- ¿La situación representa malestar, angustia o sufrimiento emocional por parte de la persona objeto de la agresión y acoso?
- ¿La situación de violencia ha sido constante y se ha mantenido a lo largo de un período de tiempo específico? La respuesta afirmativa de una o más de las preguntas anteriores, el análisis que se realice de su contexto (condiciones de modo, tiempo y lugar) y su directa incidencia en el estado físico y emocional de la presunta víctima, puede indicar un caso de agresión y acoso escolar.

Se sugiere indagar por las acciones de personas conectoras del caso dentro del establecimiento educativo y si otro miembro de la comunidad educativa ha iniciado acciones de atención que coincidan con las establecidas en este protocolo de atención. El orientador, rector o la persona que este delegue debe darles continuidad, de lo contrario debe iniciar las acciones. Debe dejarse documentada la información que se conozca, así como la que resulte del abordaje con los involucrados.

3. Valorar el estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y acoso escolar

Ante situaciones de crisis emocional o maltrato físico es necesario remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana. Algunas preguntas e indicadores para la caracterización del estado emocional y físico pueden ser:

- ¿Existe llanto fácil o constante?
- ¿Resulta posible mantener una conversación tranquila y centrada en un tema?

- ¿El tono de voz se caracteriza por ser extremadamente alto o bajo?
- ¿Las ideas expresadas dan cuenta de negatividad o sufrimiento?
- ¿El sueño, apetito, disposición y rendimiento escolar es normal?
- ¿Hay evidencia de maltrato físico en el cuerpo, golpe, herida o cicatriz?

4. Contactar los padres de familia o acudientes de los NNA involucrados

El orientador, rector o la persona que este delegue debe informar de manera inmediata a las familias de los estudiantes involucrados, con el fin de generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, propiciando un diálogo asertivo, dentro de las normas mínimas de escucha y respeto, evitando agresiones entre los participantes, para que cada una exponga sus puntos de vista sobre la situación y buscar soluciones equitativas desde el ambiente pedagógico para la reparación de los daños, la reconciliación y la promoción y respeto de los derechos. Debe mantenerse el derecho a la intimidad y confidencialidad. Igualmente, si aplica, durante este contacto el orientador, rector o la persona que este delegue debe informar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes sobre las acciones que tomará el establecimiento educativo para solicitar restablecimiento de derechos de los NNA afectados por parte de las autoridades competentes. Es importante sensibilizar a los padres de familia o acudientes de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los NNA, así como de realizar las respectivas denuncias. Debe dejarse constancia por escrito del contacto y abordaje con los padres de familia o acudientes de los involucrados.

5. Elaborar reporte

El orientador, rector o la persona que este delegue debe elaborar un reporte que consolide la información de la situación, resultante de la identificación de las señales o indicios, así como la que haya obtenido del abordaje con los involucrados o de quienes hayan conocido la situación. Esta información servirá para las remisiones que deban hacerse, si aplica, a las diferentes instancias que tienen competencia en los procesos de atención (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entre otros). El reporte con el que se va a hacer entrega del caso debe registrar la información básica de la presunta víctima, así como debe describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta agresión y acoso escolar. Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes. Por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia o acudiente, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el afectado.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del afectado.
- Para el caso de los NNA, enmarcar la situación de presunta agresión o acoso escolar en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la posible vulneración de derechos, de tal manera que se garantice su restablecimiento.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad del NNA. El reporte es firmado por el rector, orientador o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

6. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana

En los casos en que se identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la línea 123, instancia desde la cual se activarán rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación, adicionalmente se debe solicitar el acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional con el fin de garantizar la protección de los NNA y de otros miembros de la comunidad educativa involucrados. Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA y que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la

línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo. En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de la línea 123 responda a todas las preguntas formuladas y tome información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la 77 llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones para el abordaje de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención del NNA o de otros miembros de la comunidad educativa afectados.

7. Reportar al ICBF

Cuando se identifique que existe una amenaza o vulneración de derechos, generada por la situación de agresión y acoso escolar, el orientador, rector o la persona que este delegue deben poner en conocimiento al ICBF de la jurisdicción donde se conoce el caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Código de Infancia y Adolescencia para solicitar el restablecimiento de derechos de los NNA afectados, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario que se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente o a la entidad de salud, esto, en los casos que aplique y en los que no se cuente con la presencia del padre de familia o acudiente.

8. Poner en conocimiento la situación al comité escolar de convivencia

El rector, como presidente del comité escolar de convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la presunta situación de agresión y acoso escolar, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. Para las situaciones tipos II y III el comité escolar de convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la Orientación Escolar y al reporte que se efectúa a las entidades competentes.

Dicha intervención consiste en:

- Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados.
- Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de agresión y acoso escolar (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra. Las medidas pedagógicas propuestas por el comité escolar de convivencia, en el marco del manual de convivencia²¹, para el reconocimiento de los daños por parte de las personas agresoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de corroborar su aplicación y validar la no reincidencia de este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

Se debe puntualizar que una medida de reparación es una acción orientada al restablecimiento de los derechos individuales y colectivos y debe cumplir con las siguientes condiciones:

- El agresor a título personal y la institución educativa (como garante de derechos) deben reconocer que hubo una afectación (un daño físico, emocional, psicosocial) en contra de una persona, y que esta afectación fue causada por un acto de agresión y acoso escolar. Estas violencias afectan, de manera directa a las víctimas, y de manera indirecta a toda la comunidad educativa; es una situación que atenta contra la dignidad humana, por ello, las acciones de reparación deben ser de variada naturaleza: de desagravio y satisfacción de la ofensa ejercida contra un individuo, de restitución de derechos, y acciones institucionales que tienen como objetivo la eliminación de todo prejuicio, estereotipo y práctica discriminatoria por parte de la comunidad en su conjunto.
- Realizar un trabajo conjunto de aula y a nivel institucional para prevenir las manifestaciones de agresión y acoso escolar y mitigar sus causas.
- Orientar acciones que contribuyan a mejorar la autoestima y el empoderamiento de los NNA.
- Atender las alertas tempranas de los NNA y los miembros de la comunidad educativa y darle pronta solución.

- Realizar ejercicios de alteridad, que ubiquen al otro en situaciones del que sufre algún tipo de discriminación.
- Empoderar a los estudiantes, educar a los maestros y acompañar la escuela de padres y madres.

9. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE los casos de NNA

El orientador, rector o la persona que este delegue deben reportar las situaciones tipo II y III en el Sistema de Alertas, en las que la presunta víctima es un NNA. El reporte en el Sistema de Alertas debe contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación y datos del NNA: información relacionada con datos personales, ubicación y teléfonos, datos de familia extensa y acudientes con el fin de que las entidades puedan localizar a los NNA afectados.
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Lugar, fecha y forma en que es reportada la situación a las entidades que asumen el conocimiento del caso.
- Información de las actuaciones adelantadas por el establecimiento educativo. Es importante dejar documentado el detalle de las actividades realizadas, el qué, cómo y cuándo, tal como, llamadas realizadas a las entidades competentes, hora de llegada de las entidades al establecimiento educativo, quién atendió la situación por parte de estas entidades, entre otra información, en el Sistema de Alertas. Es pertinente la consideración de aspectos relevantes de la atención de la situación, toda vez que esta información puede ser solicitada posteriormente por instancias que adelanten procesos de investigación. La información que se registra reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

10. Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia

Cuando la situación de agresión y acoso escolar corresponda con una situación tipo III, el orientador, rector o la persona que este delegue debe poner en conocimiento la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia, entidad, que en el marco de las atenciones que se requieran para los niños, niñas y adolescentes involucrados, es el enlace entre el establecimiento educativo y las diferentes autoridades que tienen competencia de la situación. Es importante dejar soporte de la notificación correspondiente.

11. Activar el protocolo de atención de presunta Violencia Sexual

Para activar este protocolo de atención se debe indagar y realizar algunas preguntas básicas para la caracterización del estado sexual de la víctima, estas pueden ser:

- ¿Se han relatado actos o insinuaciones relacionadas con el cuerpo y prácticas sexuales?

- ¿Han existido besos, caricias y contactos genitales no consentidos? Si después de hacer las indagaciones correspondientes se presume violencia sexual es necesario activar el protocolo de atención para presunta violencia sexual.

12. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y reportar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana

Para la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue se deben tener presente las siguientes condiciones y circunstancias, en las que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años se debe poner en conocimiento del caso a la Fiscalía General de la Nación o a la URI más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años, se debe activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes CESPA.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia” y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del establecimiento educativo (MEN, 2013a, pág. 112). El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de

cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales. Es importante aclarar que en todos los casos que se presume la posible comisión de delitos contemplados en el Código Penal producto de la agresión o violencia escolar, la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.

13. Garantizar la continuidad del NNA en el sistema educativo

Es necesario que se garantice la continuidad del NNA, presunto agresor, en el sistema educativo, evitando que se vulnere su derecho a la educación. La permanencia en el establecimiento educativo debe llevar un manejo cuidadoso y confidencial de su situación, enmarcada en el respeto de sus derechos y en las atenciones que se deriven por parte de las autoridades competentes, así como en una sana convivencia y respeto. El establecimiento educativo a través del personal docente y de común acuerdo con el estudiante agresor y su familia, debe implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo académico: trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones, entre otros) que permitan su desarrollo.

En dicha situación el reporte debe contener los datos completos de la presunta víctima y el victimario, de tal forma que todos los involucrados reciban la atención integral requerida, curso en el que se encuentra el NNA con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos inherentes a la atención que esté recibiendo por parte de las autoridades competentes. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, deben prevalecer los derechos de los NNA: “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente” (CRC, 2006, Artículo 9). El establecimiento educativo debe considerar el apoyo de los equipos de Inspección y Vigilancia de las Direcciones Locales de Educación para la revisión y respaldo jurídico de las medidas flexibles de educación que adopte el establecimiento educativo para que los niños, niñas y adolescentes presuntos agresores continúen con sus estudios durante las atenciones y procedimientos que adelantes las autoridades competentes.

Es pertinente considerar los siguientes aspectos:

- Esta actividad debe estar incluida en el Manual de Convivencia de la institución educativa, por lo tanto, toda la comunidad debe conocer el procedimiento que cada colegio instaure al respecto.
- Se requiere articulación entre orientación escolar y la coordinación académica para el seguimiento y apoyo a cada uno de los casos.
- El colegio debe ofrecer varias estrategias pedagógicas a los NNA (trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones en periodos académicos completos, entrega de temáticas para cada área del conocimiento para indagación autodidáctica, entre otros).
- Se debe llevar seguimiento documentado en actas firmadas.
- Los docentes deben tener conocimiento del procedimiento y sensibilización frente a su apoyo en los casos que se presenten.

14. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario, Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el orientador, rector o la persona que este delegue debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Si es identificado como servidor público, es decir que hace parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, debe hacerse un reporte para notificar la situación a la Oficina de Control Disciplinario correspondiente con copia a la Personería Municipal. El establecimiento educativo debe garantizar las medidas necesarias de protección para las presuntas víctimas al interior de sus instalaciones, para esto debe realizar acciones conjuntas con la Dirección Local de Educación correspondiente y Talento Humano con el fin de tomar decisiones frente a la localización y ubicación del presunto agresor mientras los organismos competentes determinan la conducta punible.
- Si es contratista y realiza actividades en un establecimiento educativo, debe hacerse reporte a la entidad contratante con copia a la Personería Municipal, con el fin de se tomen las acciones administrativas necesarias y el respectivo seguimiento al caso.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”; el mismo Código en su artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo

conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público” (CRC, 2000, Artículo 67).

15. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación)

Orientación Escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia, estas acciones consisten en:

- Facilitar espacios de diálogo con los cuales se recupere la versión de los hechos por parte de cada una de las personas involucradas.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa. Es pertinente que el orientador, rector o la persona que este delegue, reporte al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos de agresión y acoso escolar presentados. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, respeto por la diferencia y por el otro, tolerancia, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

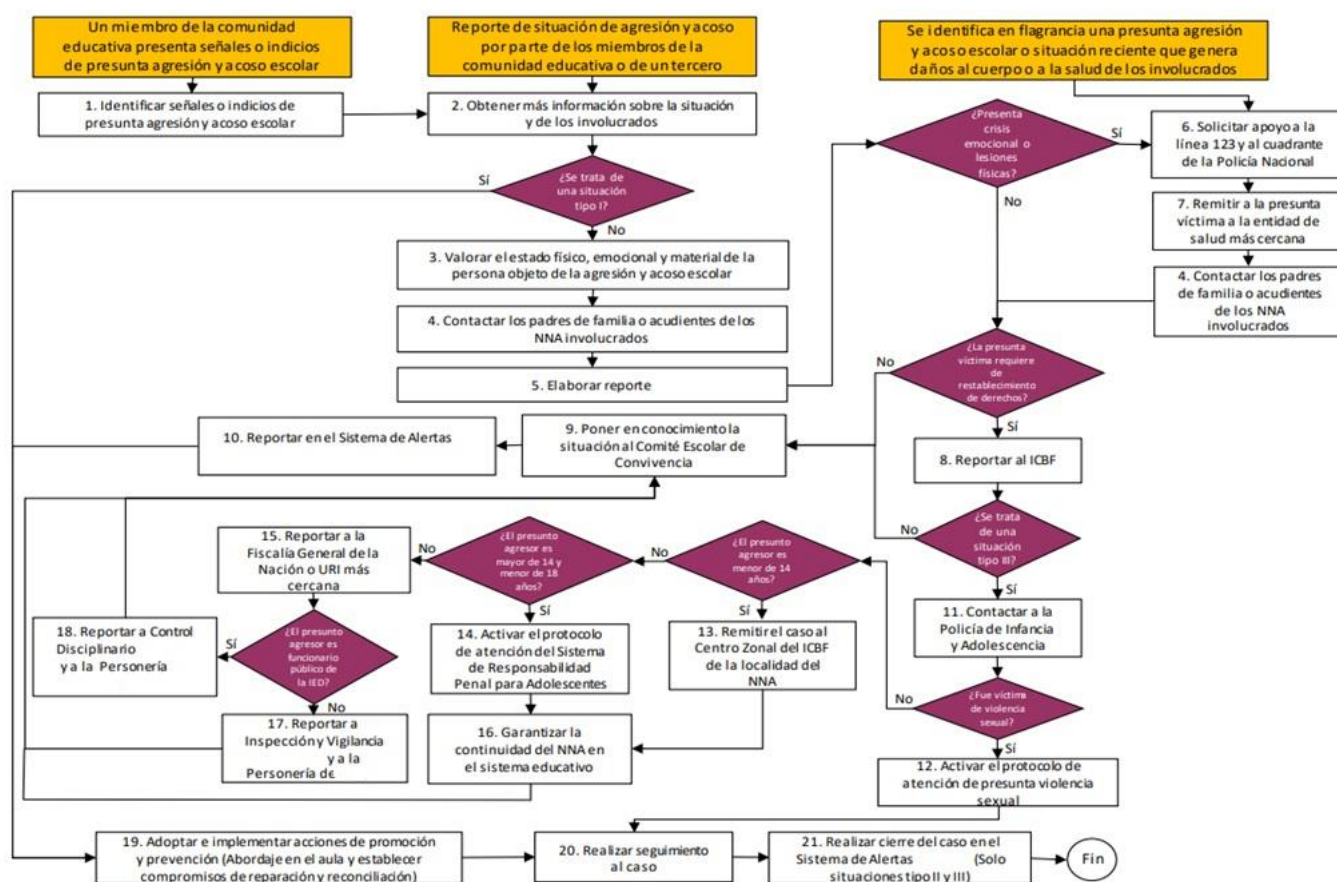
16. Realizar seguimiento al caso

En los casos de agresión y acoso escolar el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas con el fin de descartar la continuidad del hostigamiento.
- Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- Verificar que en los casos en los que se requirió medida de restablecimiento de derechos, que el proceso se esté desarrollando a satisfacción.
- Verificar que el Comité Escolar de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes.
- Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario. Estos seguimientos deben estar debidamente documentados. Es importante también, realizar un seguimiento sobre la efectividad y oportunidad de los servicios prestados a través de la oferta interinstitucional de programas y servicios. La información de seguimiento debe registrarse en el Sistema de Alertas.

17. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas SIUCE (Solo situaciones tipos II y III)

El cierre del caso en el Sistema de Alertas se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de agresión y acoso escolar fueron efectivas en relación con el restablecimiento de derechos de la presunta víctima. Esto implica, realizar una evaluación de las actividades desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de agresión y acoso escolar, actividades que pueden estar relacionadas con el NNA y con la comunidad educativa en general, tales como talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, entre otras. Igualmente, el cierre contempla el registro de información que se obtenga por parte de las entidades a las cuales se le realizó el reporte y traslado correspondiente. El cierre del caso se realiza por parte del orientador, rector o la persona que este delegue en el Sistema de Alertas, previa verificación del cumplimiento de las actividades de seguimiento y de las acciones de promoción y prevención que se hayan tomado respecto la situación presentada. Si se presenta una nueva situación de presunta agresión y acoso escolar después de realizar el cierre del caso, debe generar un nuevo reporte en el Sistema de Alertas y aplicar el protocolo de atención establecido.



Gráfica 2. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

7.4.1.3 Protocolos De Atención Para Situaciones De Conducta Suicida

El sistema de vigilancia en salud pública de la Secretaría de Salud Municipal, donde se registran todas las formas existentes de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicidio consumado. A través del sistema, se busca identificar factores que incidan en la creación e implementación de programas de prevención y atención en salud mental, a la vez brinda apoyo psicosocial a las personas con conductas suicidas, familiares y compañeros de las víctimas. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida –SISVECOS-

La conducta suicida. Es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

La ideación suicida. “Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte”. Se refiere al “paso anterior a la actuación por lo tanto se estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas”.

Amenaza suicida: Expresiones verbales o escritas del deseo de matarse. Tiene la particularidad de comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas estrechamente vinculadas con el sujeto que realiza la amenaza, y esta se acompaña de una situación de crisis. Además del deseo de morir implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares, momentos, la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento.

Intento suicida: “conducta potencialmente lesiva auto infringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte.

Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método”; acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio.

En este tipo de conducta se relaciona el grado de sinceridad o determinación de:

- **Letalidad.** Atributo de algunos métodos para provocar la muerte. Es la consecuencia de diversos factores tales como susceptibilidad individual, la posibilidad de recibir atención especializada inmediata, las condiciones del propio método entre las más significativas.
- **Lógica suicida.** Características comunes que conforman en conjunto una manera de pensar propia de los individuos suicidas, entre las que sobresale la urgente presión de acabar con la vivencia insoportable de dolor psíquico que padecen debido a la frustración de algunas necesidades psicológicas, la angustia, la desesperanza, la impotencia y el desamparo, restricción de la capacidad de encontrar alternativas no suicidas, fantasías de rescate, etc.

Comparte muchas características del llamado Síndrome Presuicida. • **Método:** Recursos, medios, elementos mediante los cuales un sujeto trata de poner fin a su vida. Pueden ser naturales o creados por el hombre. Entre los que se mencionan las armas de fuego, los fármacos, los venenos agrícolas, los gases de vehículos de motor, el gas doméstico, los edificios elevados, las armas blancas, las cuerdas de diversos materiales, alambres, ropas, cintos, sustancias tóxicas, corrosivas, ácidas, combustibles de diversos tipos para ingerir o volcarlos encima con la intención de prenderse fuego, inyección de sustancias tóxicas, inoculación de gérmenes mortales, etc. Por lo general se eligen los métodos que están disponibles y que culturalmente sean aceptados. Se les ha dividido en duros o violentos y suaves o no violentos. Entre los métodos duros se citan las armas de fuego, el ahorcamiento, la precipitación, la sección de grandes vasos sanguíneos. Entre los métodos suaves se mencionan la ingestión de medicamentos o plaguicidas e inhalación de gases.

Señales o indicios de conducta suicida

Señales o indicios que representan un riesgo alto de la conducta suicida

- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.
- Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
- Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- Depresión.
- Psicosis.
- Trauma reciente (físico o psicológico).
- Plan específico de suicidio formulado. Otras señales o indicios que deben revisarse y evaluarse integralmente son:
- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (cutting) como actos impulsivos generados por dificultades emocionales. Estos actos deben estar acompañados de la ideación suicida.
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Considerar el suicidio como un acto heroico.
- Abandono poco usual en su apariencia personal.

- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
- Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
- Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”. Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
- Llanto, tristeza y soledad.
- Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación.
- Desesperanza.
- Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que debilite).

De otra parte, en la conducta suicida es necesario valorar el nivel de riesgo para su intervención inmediata, ya que el estudiante podría llevar a cabo su plan de forma inminente. Por tanto, si se estima que hay señales o indicios de llevar a cabo el suicidio, hay que valorar los riesgos hasta lograr un grado de precisión suficiente, lo cual será determinante para saber cómo actuar:

Valoración del nivel de riesgo del suicidio Riesgo alto

- Si cumple con seis o más señales o indicios.
- Si cumple con una de las señales o indicios de riesgo alto.
- Cualquier caso con planificación suicida y método específico.
- Si el estado de ánimo es depresivo “grave”.

Riesgo medio-alto

- Cualquier caso con planificación suicida sin método específico.
- Si el estado de ánimo es depresivo “severo”.
- De cuatro a seis señales o indicios. Riesgo medio
- Si cumple entre dos y cuatro señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Si estado de ánimo depresivo es “bajo - moderado”.

Riesgo bajo

- No hay planificación suicida, pero sí presencia de desesperanza, culpa, no percibe apoyos o valores que le ayuden.
- Si presenta dos o tres síntomas de ánimo depresivo “bajo - moderado”.

Sin riesgo

- Si no presenta señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Aparecen como máximo dos o tres síntomas depresivos que pertenecen a la categoría de ánimo depresivo “bajo - moderado”.

Descripción de la ruta acorde a protocolo

1. Identificar señales o indicios de conducta suicida

Se deben identificar las señales o indicios físicos o comportamentales que pueden derivar en una conducta suicida no fatal. Es importante que la identificación incluya una completa descripción de dichas señales, así como su relación con alguna situación particular por la que puede estar pasando el NNA. Esta identificación de señales o indicios se realiza ante situaciones que no representen riesgo vital para el NNA, de lo contrario deberá continuar con la actividad 3. Es importante que el orientador, el rector o la persona que este delegue aborde al NNA en un espacio seguro, fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación, un espacio en el que pueda hablar acerca de lo que le sucede y encontrar apoyo empático por parte de quien lo escucha. Los docentes que conozcan la situación no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNA se encuentra ausente durante el proceso de atención y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

Durante el abordaje inicial no se debe reprochar al NNA sobre su expresión de ideas o conductas relacionadas con la posibilidad de

quitarse la vida; también es importante evitar hablar acerca de los sentimientos y emociones que pueden estar vinculadas con la conducta suicida no fatal. Por otro lado, es importante analizar la situación dependiendo del riesgo que puede estar asociado con la conducta suicida no fatal (SDS, 2012, pág. 21): Los casos de ideación suicida que representan un riesgo leve para el NNA, se identifican como “pensamientos de querer morir con antecedentes de un problema emocional no trascendental para su vida que permite el restablecimiento emocional fácilmente”. La ideación suicida, podría considerarse con riesgo moderado, cuando se identifican “pensamientos constantes de querer morir con antecedente de un problema emocional, sin establecer estrategias para resolver el problema”. Los pensamientos constantes pueden estar asociados a dificultades en la familia del NNA, maltrato infantil, rechazo por parte de sus compañeros, carencias personales entre otros, situaciones que inciden considerablemente en su estado emocional. La ideación suicida representa un riesgo severo cuando se identifica la existencia de un “plan de muerte estructurado” para llevar a cabo el suicidio. La amenaza suicida, por sí sola representa un riesgo severo para el NNA, por cuanto advierte con quitarse la vida ante sus compañeros, docentes, padres de familia o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, razón por la cual requiere intervención de emergencia y apoyo especializado en salud mental.

2. Solicitar apoyo al equipo de la Secretaría Distrital de Salud:

De requerirse ayuda u orientación para la identificación de las señales o indicios de la conducta suicida no fatal, así como para conocer y establecer acciones específicas frente a la situación, el responsable del caso podrá solicitar apoyo a los profesionales de la Secretaría de Salud. Es importante, de quien solicita apoyo a través de estas líneas, dejar soporte del desarrollo de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo.

3. Solicitar apoyo a la línea 123

Cuando la conducta suicida no fatal, es una amenaza o intento que representa un riesgo vital para el NNA, el integrante de la comunidad educativa o tercero que tenga conocimiento de la situación y sea el primer respondiente debe solicitar apoyo a la Línea 123. De acuerdo con la descripción del caso que exponga a través de esta línea, se recibirán las orientaciones correspondientes, así como se determinará si se hace necesaria atención médica y psiquiátrica inmediata. Es importante, de quien solicita apoyo a través de esta línea, dejar soporte del desarrollo de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo. De indicarse el envío de ambulancia para la atención del NNA, es importante anotar los datos de identificación del conductor y placas del vehículo.

Se dejará constancia por escrito de la actuación realizada por parte del personal de la ambulancia en los reportes correspondientes. De otra parte, conductas suicidas, como amenaza o intento, son situaciones de crisis que requieren no dejar solo al NNA. De hacerlo, se corre el riesgo de que este consume el acto suicida. Por esa razón es necesario que tenga la compañía constante de alguien que esté en condiciones de evitar que se haga daño. Es importante alejar de la escena a los curiosos para facilitar la prestación de los primeros auxilios al NNA, la atención psicológica y la llegada de la ambulancia, en los casos que se requiera. Todos los objetos con los que el NNA pueda lastimarse, deben ser retirados del espacio en el que se encuentre. Asimismo, el NNA debe ser retirado de espacios que impliquen altura. Actividad 4. Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA Se debe informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudiente del NNA sobre la situación de conducta suicida no fatal, en un diálogo adecuado y preciso, evitando generar alteración o exaltación en los padres de familia y/o acudiente, de tal manera que se pueda dar un acompañamiento y realizar seguimiento desde el ambiente familiar a los acuerdos a los que se hayan comprometido. De esta actuación deberá dejarse el soporte correspondiente. Es necesario que la persona (padres de familia o acudiente) a la que se informe no sea generadora de un riesgo mayor para el NNA, de acuerdo con la situación particular de cada caso. En todos los casos, es importante buscar la activación de la red primaria de apoyo a través de los profesionales de la IPS o de la Secretaría de Salud

4. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)

En caso que, durante la conducta suicida no fatal el NNA haya alcanzado a lastimarse, es necesario que la persona capacitada en el establecimiento educativo brinde los primeros auxilios físicos. Asimismo, en caso de crisis emocional se deben brindar los correspondientes primeros auxilios psicológicos. Es importante que los primeros apoyos psicológicos sean consecuentes con el nivel

de gravedad de la situación, lo cual debe analizarse desde los riesgos o implicaciones que tiene la conducta suicida para la salud del NNA. Es importante tener presente que una conducta suicida no fatal puede estar relacionada con trastorno mental o del comportamiento (relacionado con un problema mental que se configura como una situación que le causa malestar y disfuncionalidad en alguna o varias de sus áreas de desarrollo), violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violencia sexual y consumo frecuente de SPA

5. Remitir a entidad de salud

De acuerdo con los riesgos a los cuales está expuesto el NNA, se requerirá hacer remisión a servicios médicos especializados en salud mental, mediante un oficio escrito en el que se deje explícita la necesidad de atención prioritaria a través del prestador de salud. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes solicitar los servicios especializados en salud mental, para lo cual la remisión a la entidad de salud se hará mediante el reporte escrito de la situación que emite el orientador o la persona encargada de abordar el caso.

6. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA

Una vez se identifique una situación una conducta suicida no fatal por fuera del establecimiento educativo, el rector o el orientador o la persona delegada que haya conocido la situación debe indicar a los padres de familia o acudiente algunas recomendaciones preliminares para evitar un desenlace fatal, por ejemplo, asegurar al NNA y evitar que se cause daño, acompañarlo permanentemente, alejar objetos con los cuales pueda hacerse daño. Estas acciones serán claves mientras el NNA es atendido por un especialista en salud. Igualmente es importante indicar a los padres de familia o acudientes la necesidad de llevar al NNA por los servicios de urgencias de salud o de su IPS para valoración prioritaria, de acuerdo con el evento acontecido. Una vez se han dado las recomendaciones, se solicita a los padres de familia o acudiente copia del reporte de atención de la entidad de salud a la que fue remitido, donde se especifique el estado de salud física y mental del NNA.

7. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la conducta suicida

La identificación de señales o indicios de una conducta suicida no fatal es determinante para la activación de otros protocolos, como son los de atención de casos de presunta violencia sexual, violencia intrafamiliar, agresión y/o acoso escolar, entre otros. De ahí que el análisis de señales o indicios que realice el orientador, rector o la persona que este delegue, permite vincular otras situaciones sobre las cuales es necesario actuar de manera oportuna y adecuada, a partir de la activación de los protocolos de atención correspondientes.

8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE la conducta suicida

El orientador o el rector o la persona que este delegue, es el encargado de reportar el caso en el Sistema de Alertas. La información que se registra en el Sistema de Alertas reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse sólo por parte de personal autorizado. Es importante indicar que en el Sistema de Alertas sólo se registran casos actuales de conducta suicida no fatal. Si se tiene conocimiento de una situación de conducta suicida anterior no se reporta en el Sistema de Alertas, no obstante, deberá realizarse el seguimiento y acompañamiento generando compromisos con los padres de familia o acudiente. Asimismo, es preciso tener en cuenta que, si a través del seguimiento se detecta que la conducta suicida continúa, una nueva alerta de conducta suicida no fatal sólo se registra en el Sistema de Alertas después de transcurridos 45 días del reporte previo. La única excepción es cuando se tiene una alerta de ideación o amenaza y el estudiante realiza un intento de quitarse la vida, caso en el cual se debe realizar un nuevo reporte en el Sistema.

9. Realizar seguimiento

El seguimiento es realizado por el orientador, rector o la persona que este delegue y su propósito es conocer el estado de la atención física y psicológica del NNA, es decir, si las citas con especialistas en salud mental fueron otorgadas, si se encuentra en algún tipo de tratamiento psiquiátrico, conocer si ha sido medicado y los manejos especiales que deban tenerse en cuenta para ello, entre otros aspectos. Esta información se solicita directamente a los padres de familia o acudiente del NNA y se registra en el Sistema de Alertas. Se debe hacer seguimiento a los 8, 15, 30 y 45 días de haber reportado el caso. También se verificará el cumplimiento de los compromisos generados con la familia y el estudiante y monitoreará su estado de ánimo y conducta con el fin de descartar la

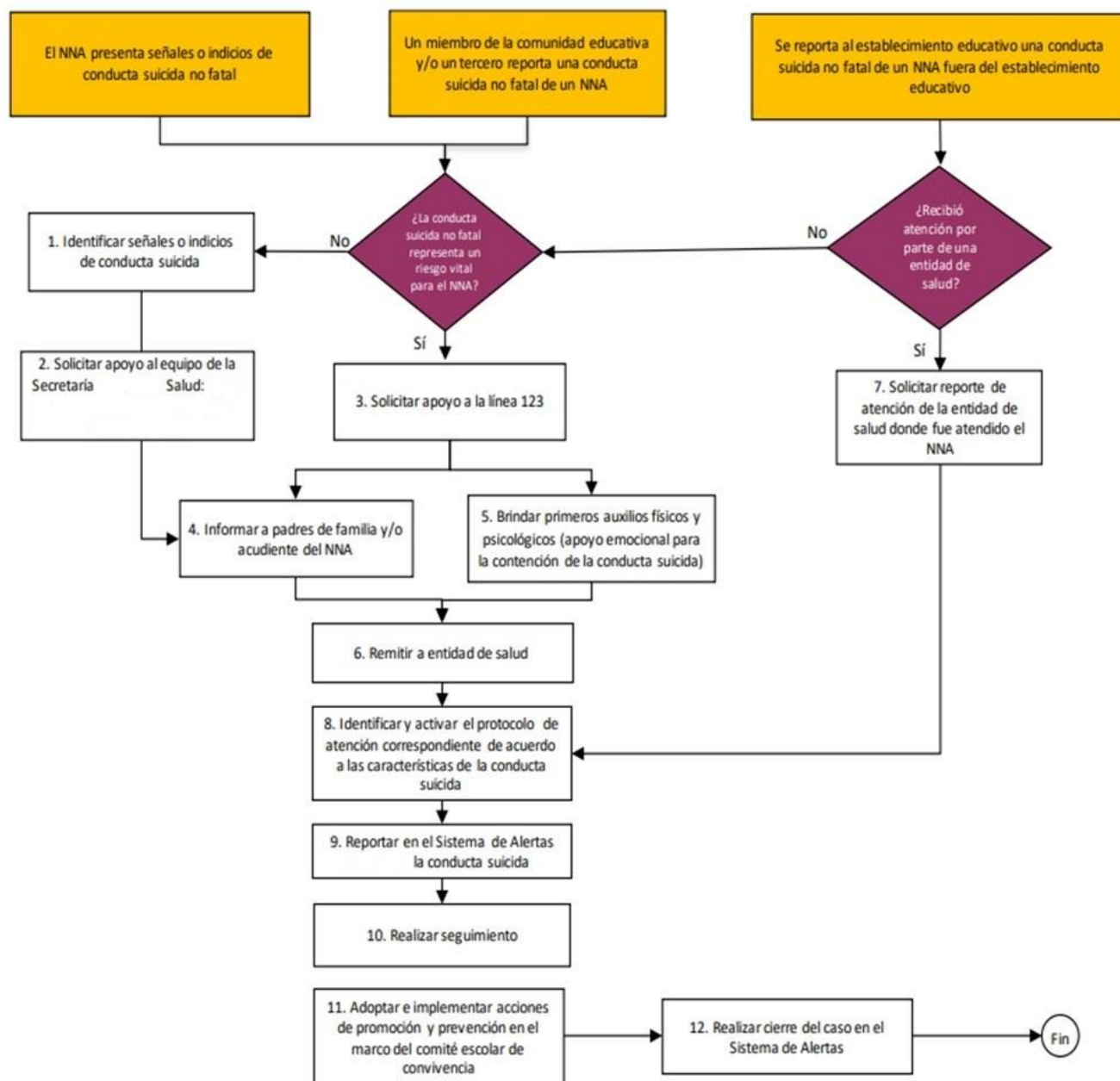
continuidad de la conducta suicida no fatal. Podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento. De estas actuaciones dejará constancia. Se debe reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso. Así mismo debe hacerse seguimiento de las acciones que estas instancias adelantan para conocer el estado del proceso de atención del NNA.

10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia

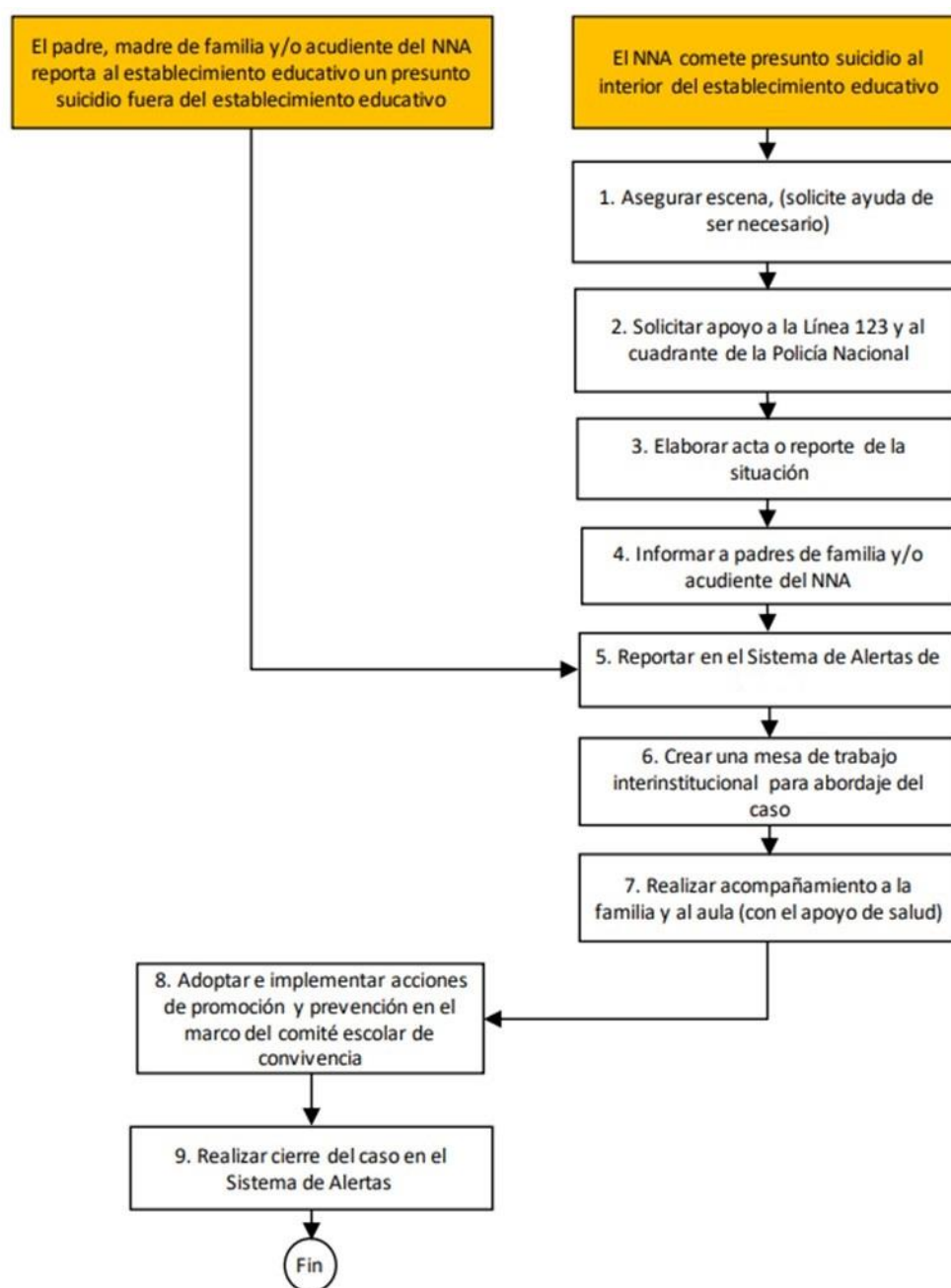
Ante las situaciones conducta suicida no fatal, el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia los casos presentados manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias pedagógicas de prevención y promoción, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, valores, fortalecimiento de capacidades socioemocionales, sentido de la vida, entre otros. Estas acciones podrían vincular un programa pedagógico sobre proyecto de vida, de acuerdo con el curso de vida o desarrollo evolutivo de cada NNA donde se viabilicen intervenciones sobre los autos (autoimagen, autoestima y autoconcepto). De la misma manera, se podrán identificar acciones y estrategias de promoción y prevención desde la oferta institucional de programas y servicios disponible en el Distrito. Dentro del desarrollo de esta actividad se puede considerar la creación de una mesa de trabajo interinstitucional, cuyo objetivo será abordar la situación acontecida con la comunidad del establecimiento educativo, vinculando a otras instituciones como la Secretaría de Salud, ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía General de la Nación, redes de apoyo, etc., para abordar y analizar con una visión global este tipo de situaciones y realizar acciones de prevención en el establecimiento educativo. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA. Esto podrá realizarlo a través de los reportes y estadísticas que genere desde el Sistema de Alertas o a través del seguimiento de indicadores que den cuenta del resultado de las acciones de promoción y prevención que se implementen.

11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

El cierre del caso en el Sistema de Alertas SIUCE se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de conducta suicida no fatal fueron efectivas, es decir cuando no haya reincidencia en la conducta suicida no fatal y se hayan cumplido los tiempos de seguimiento establecidos (8, 15, 30 y 45 días). Esto implica por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación, actividades que pueden estar relacionadas directamente con el NNA, la familia o la comunidad educativa en general, tales como reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales o deportivas, entre otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso. El cierre del caso se realiza por parte del orientador, rector o la persona que este delegue en el Sistema de Alertas de la SED. Si se presenta una nueva situación de conducta suicida no fatal después de cerrar el caso, debe generarse un nuevo reporte en el Sistema de Alertas SIUCE y aplicar el protocolo de atención establecido.



Gráfica 3. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento)



Gráfica 4. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado

7.4.1.4 Protocolo De Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes Con Presunto Consumo De Sustancias Psicoactivas (SPA):

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central. La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras).

Señales o indicios de presunto consumo de SPA

Antes de presentar las señales o indicios de presunto consumo de SPA, es importante mencionar algunos factores de riesgo que pueden ser determinantes en este tipo de situaciones. Factores de riesgo De acuerdo con la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su informe 2013 sobre el consumo de drogas, se presentan los siguientes factores de riesgo asociados al consumo de SPA (OEA, 2013):

- La disponibilidad de SPA en los entornos escolares.
- La privación económica y social.
- Falta de apego en la crianza y desorganización comunitaria.
- Transiciones de movilidad de las familias.

Continuando con la identificación de factores de riesgo aportada por el estudio de la OEA, se encuentra que a nivel familiar se está más expuesto al consumo de SPA cuando:

- Hay una historia de alcoholismo en la familia.
- Hay problemas de comportamiento en la familia.
- Se presenta uso de SPA por parte de los padres y las madres, o actitudes positivas hacia su uso.
- El NNA es hijo o familiar de un expendedor.
- Existen conflictos familiares: o El control de ingreso de SPA. o En la familia hay bajas expectativas sobre el futuro de los hijos o La falta de afecto entre los miembros del círculo familiar. Existen estilos de crianza demasiado autoritarios o permisivos.

El mismo estudio afirma que en los establecimientos educativos, como espacio socializador para niñas y niños, se está más expuesto al consumo cuando se presenta:

- Fracaso académico.
- Bajo compromiso con la escuela.
- Altos niveles de consumo de SPA por parte de otros estudiantes.
- Conductas disruptivas de niñas, niños y jóvenes en tiempos y espacios escolares.

De otra parte, de acuerdo con la Guía Propuesta de Abordaje Integral de las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas en los colegios de Bogotá de la SED, los docentes orientadores y orientadoras encuentran las siguientes causas y conductas asociadas (SED, 2015).

- La escasa información para la toma de decisiones.
- La curiosidad y el deseo de experimentar.
- La falta de regulación por parte de padres, madres y cuidadores.

Señales o indicios Se pueden identificar las siguientes señales o indicios que pueden dar cuenta de la necesidad del abordaje por parte del orientador, rector o la persona que este delegue:

- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- Abandono a sus amigos o cambio de círculo a nuevos amigos. Aislamiento del círculo social habitual.
- Asociación con pares de riesgo.
- Se aleja de la familia y se muestra “misterioso” en cuanto a actividades fuera de la casa.
- Abandono de actividades vitales.

- Transgresión de normas.
- Problemas judiciales.
- Introversión y comunicación difícil.
- Problemas de concentración.
- Bajo rendimiento escolar.
- Considera adecuado el consumo de SPA de sus amigos.
- Ausencias injustificadas al colegio o trabajo.
- Cambios en la salud o el estado físico.
- Incomodidad ante la luz, afectando el comportamiento del estudiante.
- Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas y aumento del apetito en el caso de marihuana.
- Alto nivel de molestias somáticas, problemas de salud.
- Descuido en su apariencia física.
- Pérdida brusca de peso.
- Agitación.
- Letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayo, mareos, pérdida de conocimiento, etc.
- Propensión a accidentes.
- Alteración del sueño.
- Cambios significativos de actitud y en su estado de ánimo
- Malestar emocional: depresión, cambios de humor, confusión, Irritabilidad constante.
- Comportamiento curioso, poco usual.
- Actitud abierta al uso de sustancias psicoactivas.
- Posesión de alguna droga (marihuana, COC, etc.) con la excusa que son de un amigo.
- Utensilios usados en el consumo de estas sustancias como: pipas, papel para hacer cigarros caseros, puchos en caja de fósforos, etc.

Descripción de la rute de acuerdo al protocolo

1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA

El orientador, rector o la persona que este delegue debe identificar y evaluar si existen señales o indicios (físicos o de comportamiento) que pueden estar relacionados con un presunto consumo de SPA. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada y/o desarticulada se corre el riesgo que se subestimen los indicios y consecuentemente la atención oportuna al NNA.

El abordaje del presunto consumo de SPA debe generarse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha y garantizándole al NNA la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación no deben exponer en el aula la razón por la cual el NNA se encuentra ausente durante el proceso de atención, preservando así su derecho a la intimidad y confidencialidad. Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Explique al NNA el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.
- Identifique la forma como el NNA se expresa sobre su situación para contextualizar los síntomas o indicios que sugieren el consumo de SPA.
- Evite incurrir en preguntas que impliquen que el NNA repita relatos que ya dijo, situación que puede inducir a contradicciones en sus respuestas o negar lo ocurrido.
- Evite juicios morales.
- Absténgase de forzar al NNA para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a hablar de su situación.

- Busque generar motivación para cambiar el comportamiento del NNA.
- Es importante dar a entender al NNA que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes. Brinde la información correspondiente para buscar apoyo y tratamiento.

2. Obtener más información sobre la situación

Se requiere la documentación de la información básica, como son: nombres y apellidos completos del NNA, fecha de nacimiento, número de tarjeta de identidad, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado. Por otro lado, es importante conocer cómo está conformado su grupo familiar, qué otras personas conviven con el NNA o son cercanos a él, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos. Asimismo, es necesario conocer los antecedentes y el contexto que llevaron al consumo de SPA, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y qué relación pueden tener unas con otras, identificar los posibles responsables, entre otros aspectos. En la identificación de los integrantes de la familia del NNA, es importante tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso de que aplique, para hacer la remisión del caso a la entidad correspondiente (CRC, 1996): "Artículo 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:

- Los cónyuges o compañeros permanentes;
- El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;
- Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;
- Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica".

La documentación que se genere producto del abordaje sobre cada caso particular debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente para cada NNA, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: informes y actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

3. Llamar la Línea 123

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA. En estas situaciones, el establecimiento educativo contactará la Línea 123, desde la cual se brindará toda la información y orientación para la atención del NNA, y si es el caso, se gestionará el traslado correspondiente a la entidad de salud para su atención médica inmediata. En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de la línea 123 responda a todas las preguntas formuladas y tome información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones con respecto al manejo y atención de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención para que haga parte del expediente del NNA afectado.

El establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo. La realización de estas acciones se articula con las rutas de atención integral en el sector salud y las instancias mencionadas. En ningún caso las entidades de salud podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

4. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA

En caso de que el NNA requiera ser trasladado a un centro médico es necesario que el orientador, rector o la persona designada, establezca contacto con un miembro de la familia con el fin de que brinde el respectivo acompañamiento.

5. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE

El orientador, el rector o la persona que este delegue deben reportar la situación de presunto consumo de SPA en el Sistema de

Alertas y de las actuaciones adelantadas por el establecimiento educativo para atender la situación. Este reporte debe contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación y datos generales del NNA, es muy importante verificar los datos personales, dirección y teléfonos registrados en el Sistema y actualizarlos si se requiere con el fin de que las entidades puedan localizar al NNA afectado.
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Lugar, fecha y forma en que es reportada la situación a las entidades que asumen el conocimiento del caso.

La información que se registra en el Sistema de Alertas reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse sólo por parte de personal autorizado.

6. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento

El NNA debe tomar conciencia de la situación en la que se encuentra o las acciones que cometió y sus consecuencias. Previo a los compromisos, se deben explorar soluciones al conflicto generador de las causas que condujeron al NNA al consumo, así como la concientización sobre los efectos que conlleva el evento para consigo mismo, su familia y la comunidad educativa. Es importante señalar que el compromiso y el apoyo familiar son claves para que una persona que consume SPA pueda dejarlo. Los compromisos contemplan acciones de acompañamiento y seguimiento frente a las atenciones que se estén dando desde el sector salud, fortalecimiento de las relaciones familiares, propiciar y promover el diálogo y la escucha sin prejuicios, generar acompañamiento en actividades académicas, búsqueda de actividades complementarias para uso del tiempo libre.

De esta manera se transforman prácticas, sentidos de vida y entornos significativos con la participación de las familias, comunidad educativa e instituciones competentes.

7. Notificar al Centro Zonal del ICBF

De la actividad 6. “Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento”, surgen compromisos que deben cumplir el NNA y la familia o el acudiente. Sin embargo, cuando no se cumplen los acuerdos establecidos entre las partes, el establecimiento educativo tiene la responsabilidad de notificar al ICBF. La notificación al ICBF puede derivar a la solicitud de restablecimientos de derechos del NNA o a la solicitud de orientación que se debe dar a los padres de familia o acudientes sobre las actuaciones que se realizarán desde el ICBF, y cómo será su vinculación a los procesos que esta entidad adelante en el marco de la corresponsabilidad que tienen. El reporte al ICBF debe contener la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunto consumo de SPA.

Adicionalmente, se recomienda registrar la siguiente información:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes; por ejemplo, notas del observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Hacer un análisis socio familiar de la situación de NNA con el fin de identificar factores de riesgo que agudicen la problemática.
- De considerarlo necesario, dejar constancia de la percepción de requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo, a la salud y a la mente del NNA.

El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunto consumo de SPA, se firma en nombre del establecimiento educativo, el cual tiene la obligación sobre el cuidado y custodia del NNA hasta el momento del traslado a la entidad competente. Se recomienda anexar la alerta registrada en el módulo de consumo de SPA del Sistema de Alertas.

8. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo

Cuando no se detectan indicios de que el NNA consume SPA se contacta a los padres de familia y/o acudiente para tener una entrevista. Durante dicha reunión se explican los riesgos asociados al consumo de SPA, así como las consecuencias en caso de consumo y abuso de dichas sustancias. Asimismo, como medida preventiva, es importante pedirle estar alerta a cambios en el comportamiento del NNA; y en caso de que se lleguen a presentar, dar aviso al establecimiento educativo. El propósito de este diálogo es crear una sensibilización y concientización sobre las consecuencias negativas del consumo de SPA para evitar que el NNA lo considere como una opción. Se debe motivar a que el NNA realice diferentes actividades de recreación, entretenimiento y deporte

que lo alejen de condiciones y entornos que lo pongan en riesgo. De esta actividad es importante dejar por escrito los compromisos que los padres de familia o acudientes asuman para el acompañamiento que el NNA requiere para prevenir el consumo de SPA.

9. Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación debe reportar cualquier novedad del NNA a las diferentes entidades que intervienen en el proceso de atención. Así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA. En los casos en que sea necesario, el establecimiento educativo podrá ofrecer información a la familia acerca del proceso de restablecimiento de derechos del NNA, siempre que esta disponga de la información. Estas acciones deberán quedar soportadas mediante actas de reunión y registros debidamente diligenciados. Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el Sistema de Alertas SIUCE, en el que se incluirá la información de seguimiento aportada por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso.

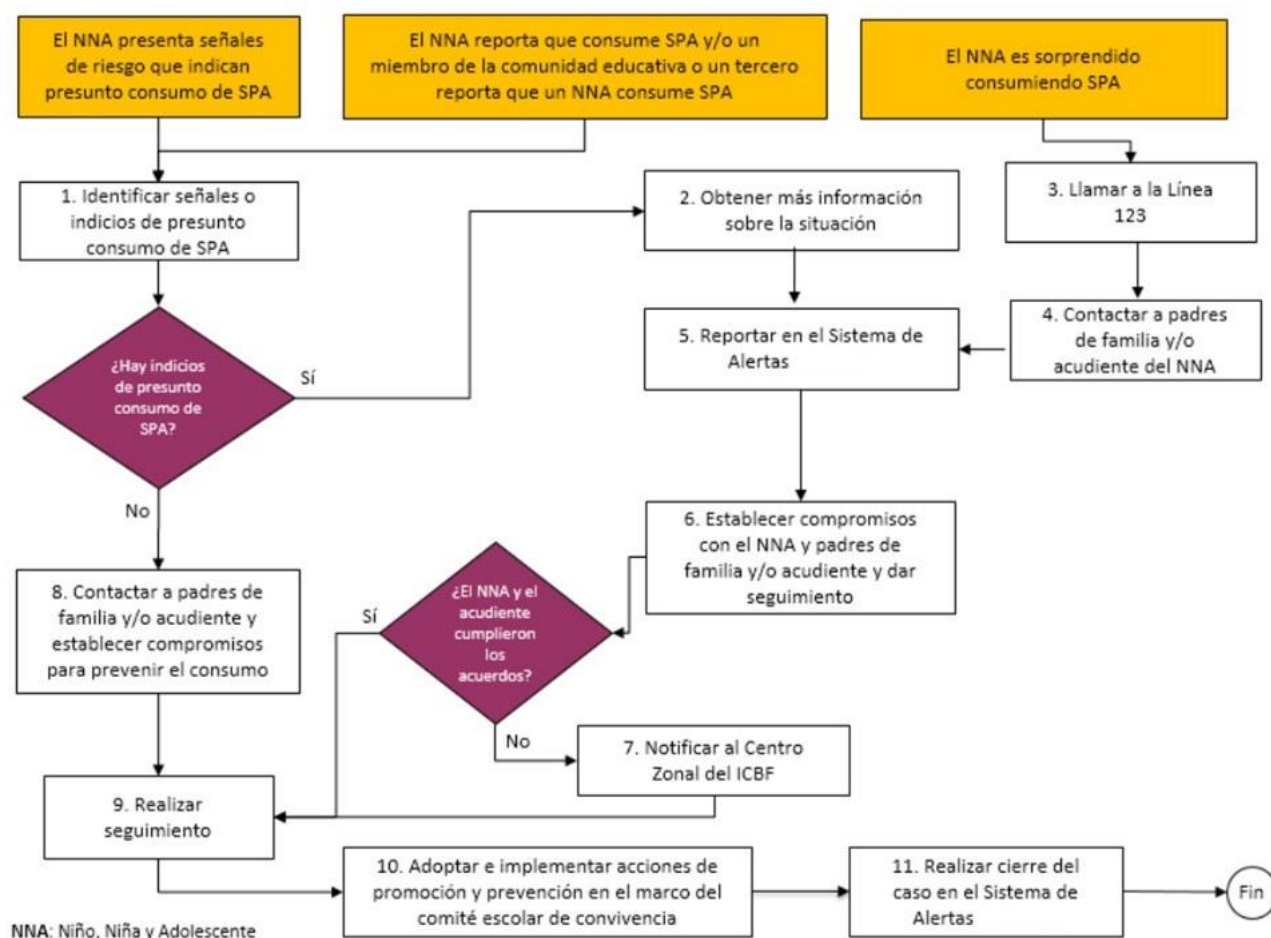
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia

A los establecimientos educativos “les compete desarrollar procesos de prevención y abordaje del consumo de SPA a partir de sus proyectos educativos institucionales, es decir, como algo connatural al desarrollo académico y pedagógico de la institución y no como un programa paralelo a la vida académica de la escuela” (SED, 2015b, pág. 18).

1. “Prevención: busca evitar y prevenir el inicio y uso indebido de SPA en cualquier momento del ciclo vital, a través del fortalecimiento de factores de protección.
2. Mitigación: busca reducir los efectos negativos de los riesgos, tanto antes de que se materialicen como cuando ya lo han hecho y se han convertido, precisamente, en “daños”.
3. Superación: se refiere al abandono total del consumo de SPA debido a los graves daños sociales, físicos y mentales generados en la persona usuaria. Las estrategias de superación hacen referencia al tratamiento, la rehabilitación y la inclusión social de quienes han desarrollado un trastorno por dependencia a una o varias sustancias, o presentan un patrón de consumo problema.
4. Capacidad de respuesta: este eje pretende contar con el mejor sustento posible, a nivel nacional y territorial, para reducir la incidencia, la prevalencia y el impacto del consumo, a través de la consolidación de estrategias intersectoriales que den respuestas técnicas, institucionales, financieras y de integración desde lo público”.

11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas SIUCE

El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de consumo de SPA fueron efectivas, es decir cuando no exista una vulneración de derechos del NNA. Esto implica por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de consumo de SPA, actividades que pueden estar relacionadas directamente con el NNA, la familia o la comunidad educativa en general, tales como reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales o deportivas, entre otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso. El cierre del caso se realiza por parte del orientador, rector o la persona que este delegue en el Sistema de Alertas SIUCE. Si se presenta una nueva situación de presunto consumo de SPA, caso sobre el cual se realizó el cierre correspondiente, debe generarse un nuevo reporte en el Sistema de Alertas y aplicar el protocolo de atención establecido.



Gráfica 5. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

7.4.1.5 Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género

“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (CRC, 2007).

Señales o indicios de presunta violencia contra la mujer por razones de género De acuerdo con la OMS, los factores de riesgo contra la mujer son de carácter individual, familiar, comunitario y social. Algunos se asocian a la comisión de actos de violencia, otros a su padecimiento, y otros a ambos.

Entre los factores de riesgo se identifican los siguientes (OMS, 2013):

- Un bajo nivel de instrucción en los autores de violencia sexual y víctimas de violencia sexual (Bajo nivel educativo).
- La exposición al maltrato infantil (autores y víctimas).
- La experiencia de violencia familiar (autores y víctimas).
- El trastorno de personalidad antisocial (autores).
- El uso nocivo del alcohol (autores y víctimas).

- El hecho de tener muchas parejas o de inspirar sospechas de infidelidad en la pareja (autores).
- Las actitudes de aceptación de la violencia (autores y víctimas).

Entre los factores asociados específicamente a la violencia de pareja cabe citar:

- Los antecedentes de violencia (autores y víctimas).
- La discordia e insatisfacción marital (autores y víctimas).
- Las dificultades de comunicación entre los miembros de la pareja. Y entre los factores asociados específicamente a la violencia sexual destacan:
- La creencia en el honor de la familia y la pureza sexual.
- Las ideologías que consagran los privilegios sexuales del hombre.
- La levedad de las sanciones legales contra los actos de violencia sexual.

La desigualdad de la mujer con respecto al hombre y el uso normativo de la violencia para resolver los conflictos están estrechamente asociados tanto a la violencia de pareja como a la violencia sexual ejercida por cualquier persona.

Respecto al escenario educativo, es importante mencionar algunas violencias que se pueden presentar en el escenario educativo:

- Presiones por parte de cualquier persona de la comunidad educativa hacia las niñas y jóvenes para que se ajusten a un estereotipo de género.
- Realizar cualquier tipo de prohibición originada en la diferenciación sexual (base de la desigualdad social).
- Existencia de cualquier práctica discriminatoria que se fundamente en el sexo biológico de las estudiantes o cualquier mujer de la comunidad educativa. En niñas y adolescentes, se identifican las siguientes señales o indicios que alertan sobre presuntas situaciones de violencia por razones de género:
- La exposición al maltrato infantil (autores y víctimas).
- Atestiguar o experimentar abuso desde la infancia (lo que está asociado a que en el futuro los niños sean perpetradores de violencia mientras las niñas experimenten violencia contra ellas).
- Abuso de SPA o alcohol desde el entorno familiar.
- Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina.
- Uso generalizado de la violencia dentro de la familia o la sociedad para enfrentar los conflictos.
- Lesiones inmediatas como fracturas y hemorragias, así como enfermedades físicas de larga duración.
- Enfermedades mentales como depresión, ansiedad, desórdenes de estrés post traumático, intento de suicidio.
- Noviazgos en los que la estudiante es controlada por su pareja y ejerce algún tipo de violencia en el establecimiento educativo.

Esto no es un problema de pareja ante el que se precisa indiferencia, sino una violencia de género que requiere ser abordada como tal. Por ejemplo, que se controle en los descansos con quién habla o no la adolescente, que le cuestionen y condicionen su forma de vestir y actuar, que limiten sus capacidades y decisiones.

- Identificar bromas o comentarios hirientes u ofensivos de naturaleza sexista.
 - Descalificación de opiniones y decisiones por el hecho de ser mujer.
 - Amenazas e intimidaciones derivadas de la idea de dominación sobre las niñas y adolescentes.
- En conclusión, ante la identificación de las señales o indicios expuestos anteriormente, es importante tener presente lo siguiente:
- La violencia de género no es conciliable.
 - Violencia sexual, violencia física y psicológica son tipos de violencia de género.
 - Dado el grado de naturalización, se tiende a invisibilizar la violencia de género, lo cual dificulta su identificación.
 - Este tipo de violencia se debe denunciar

Descripción de la ruta de acuerdo con el protocolo

1. Identificar factores o indicios presunta violencia contra la mujer por razones de género

Las situaciones de violencia contra la mujer por razones de género afectan no sólo a niñas y adolescentes sino también a mujeres adultas que son estudiantes del establecimiento educativo o hacen parte de la comunidad educativa (madres, docentes, personal administrativo, etc.). En esta actividad, el orientador, rector o la persona que este delegue debe identificar y ponderar las señales o indicios físicos y comportamentales que puedan estar relacionados con una presunta violencia contra la mujer por razones de género. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio

de manera aislada se corre el riesgo que no se atienda de manera adecuada y oportuna a la niña, adolescente o mujer adulta. Es importante que el abordaje de la situación por parte del orientador, rector o la persona que este delegue se realice en un espacio que propicie un diálogo individual, privado y tranquilo con la presunta víctima, debe guardar confidencialidad de la información y evitar en su abordaje acciones que puedan revictimizarla, como por ejemplo exponerla al juicio de otras personas, compartir con miembros de la comunidad educativa que no estén a cargo de la atención cualquier información respecto al caso, hacer múltiples abordajes, juzgar y reprochar sus comportamientos.

2. Activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la agresión

La identificación de señales o indicios de presunta violencia contra la mujer por razones de género realizada en el paso anterior, es determinante para la activación de otros protocolos, como son los de atención de casos de presunta violencia sexual, violencia intrafamiliar o maltrato infantil, entre otros. De ahí, que el análisis que realice el orientador, rector o la persona que este delegue de dichas señales o indicios permite vincular otros tipos específicos de agresión para activar de manera adecuada y oportuna el protocolo de atención correspondiente según sea el caso.

3. Obtener más información sobre la situación

Además de contar con información básica de la presunta víctima, como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, número de identificación, para el caso de las niñas y adolescentes nombre de sus padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculada, identificar cómo está conformado su grupo familiar, qué otras personas conviven con la presunta víctima o son cercanas a ella, es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la situación de presunta violencia por razones de género, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y qué relación pueden tener unas con otras, identificar los posibles responsables, entre otros aspectos. La documentación que se genere producto del abordaje de la presunta víctima y/o de la información entregada por parte del tercero que reporta la presunta situación de violencia contra la mujer por razones de género y/o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente, restringiendo su acceso sólo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta por cada presunta víctima, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: Informes, actas de reunión, entre otros.

4. Reportar en el Sistema de Alertas.

Una vez activado el protocolo de atención correspondiente al tipo de agresión, la presunta connotación de violencia contra niñas y adolescentes del establecimiento educativo por razones de género debe ser debidamente registrada en el Sistema de Alertas. El orientador, el rector o la persona que este delegue debe reportar la situación de presunta violencia contra la mujer por razones de género en el Sistema de Alertas, mediante el registro del caso, específicamente en la tipología de agresión identificando aquellas variables relacionadas con violencia de género. La información que se registra en el Sistema de Alertas reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse sólo por parte de personal autorizado.

5. Contactar y sensibilizar a los padres de familia y/o acudiente

Para el caso de las niñas y adolescentes, el orientador, rector o la persona que este delegue, debe contactar a los padres de familia o acudiente, diferente al presunto agresor, para informar sobre la situación y explicar las acciones que tomará el establecimiento educativo de acuerdo con lo establecido en el presente protocolo y para que la acompañe durante el proceso de atención correspondiente. Se debe sensibilizar a los padres de familia y/o acudiente sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales de las menores y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente y la información proporcionada. El artículo 441 del Código Penal dice con respecto a la omisión de denuncia de particular lo siguiente: “El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento, forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el título II de éste libro o de las conductas en Capítulo V del Título IV del libro II cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años,

omitire sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de uno (1) a (3) años”.

Adicionalmente en el artículo 219B se indica en la omisión de denuncia: “El que, por razón de su oficio, cargo o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes (CRC, 2000).

6. Elaborar reporte

El reporte debe registrar la información básica de la mujer, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia por razones de género, tal como se indicó anteriormente en la actividad para obtener información. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por la mujer, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación de la mujer por parte de la entidad competente. Adicionalmente, se recomienda registrar la siguiente información:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes; por ejemplo, notas en el observador de la niña o adolescente, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Para los casos de las estudiantes, hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr la niña, adolescente o adulta con base en escenarios, permitiendo de esta forma identificar y orientar las acciones y decisiones más adecuadas y evaluar las consecuencias de no tomarlas oportunamente.
- De considerarlo necesario, dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo, a la salud y a la mente de la mujer.
- Dejar explícito el compromiso de guardar la confidencialidad de la información de la mujer, garantizando así sus derechos.

El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunta violencia por razones de género. Se firma en nombre del establecimiento educativo, institución que para el caso de las niñas y adolescentes tiene la obligación de su cuidado y custodia hasta el momento del traslado a la entidad competente.

7. Realizar sensibilización a la presunta víctima y brindar información

En algunos casos es posible que la violencia por razones de género haya sido naturalizada por parte la presunta víctima; razón por la cual es imprescindible hacer notar lo inapropiado de esa conducta y la necesidad de buscar solución. El orientador, rector o la persona que este delegue, debe orientar acerca de los derechos, los mecanismos de protección que existen y las rutas para hacerlos efectivos, así como los servicios disponibles para atender y proteger a la mujer, pues estos son siempre el mejor recurso. En caso de que se requiera asegurar la protección de la mujer, se debe orientar a la víctima para que solicite a la autoridad competente que ordene medidas específicas e inmediatas para poner fin a las violencias, proteger la vida e integridad personal y evitar que los hechos violentos se repitan.

Igualmente, es necesario asesorar respecto a los servicios que las diferentes instituciones brindan en los casos de violencia por razones de género y sobre la manera de acceder a ellos.

8. Remitir al ICBF para restablecimiento de derechos

Los casos de niñas y adolescentes deben ser remitidos al ICBF para el restablecimiento de sus derechos, mediante el reporte elaborado previamente. Es importante, en la remisión que se realiza al ICBF, que el orientador, rector o la persona que este delegue, tengan conocimiento de la fecha en la que fue recibido el caso por parte de la entidad, así como información que permita tener trazabilidad del caso para su seguimiento.

9. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad del agresor; activar el protocolo de atención del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes y Denunciar la situación en CAVIF, CAPIV o URI

Cuando se detecta una presunta situación de violencia contra la mujer por razones de género y se requieran medidas de restablecimiento de derechos se debe remitir el caso a las autoridades administrativas y entidades competentes, como se mencionó

anteriormente. También se deben adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.

Para la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue se deben tener presente las siguientes condiciones y circunstancias, en las que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor es mayor de 18 años se debe poner en conocimiento del caso a la Fiscalía General de la Nación a través del CAVIF, CAPIV o URI más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años, se debe activar el protocolo de atención de situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor para que asuma el caso.

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

10. Reportar a Control Disciplinario de la SEM, Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería Municipal

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el orientador, rector o la persona que este delegue debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

En dicha situación el reporte debe contener los datos completos de la presunta víctima y el victimario, de tal forma que todos los involucrados reciban la atención integral requerida.

- Si es identificado como servidor público, es decir que hace parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo del Distrito, debe hacerse un reporte para notificar la situación a la Oficina de Control Disciplinario de la SEM con copia a la Personería Municipal. El establecimiento educativo debe garantizar las medidas necesarias de protección para las presuntas víctimas al interior de sus instalaciones, para esto debe realizar acciones conjuntas SEM correspondiente y Talento Humano con el fin de tomar decisiones frente a la localización y/o ubicación del presunto agresor mientras los organismos competentes determinan la conducta punible.
- Si es contratista y/o realiza actividades en un establecimiento educativo del municipio, debe hacerse reporte a la entidad contratante con copia a la Personería Municipal, con el fin de se tomen las acciones administrativas necesarias y el respectivo seguimiento al caso.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”; el mismo Código en su artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público” (CRC, 2000, Artículo 67).

11. Remitir a la Secretaría Municipal de la Mujer, al CAVIF, CAPIV o URI

Toda mujer tiene el derecho a acceder a mecanismos de protección para sí misma, sus hijos e hijas y las autoridades respectivas tienen la obligación de otorgarlas de acuerdo con la situación particular. El orientador, rector o la persona que este delegue debe poner en conocimiento los casos de presunta violencia contra la mujer por razones de género a las entidades correspondientes. La Secretaría Municipal de la Mujer dentro de sus programas de atención brinda orientación psicosocial a las mujeres víctimas de violencia de género.

Por otro lado, el caso debe ser remitido a la Fiscalía General de la Nación, a través de sus diferentes instancias de atención, a saber, Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU), Casas de Justicia y en los Centros de Atención Especializada, Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS), Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) y Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), considerando que los daños o sufrimientos generados por la violencia contra la mujer por razones de género son constitutivos de presuntos delitos y es la Fiscalía General de la Nación la entidad encargada de determinar la conducta punible en los hechos presentados. En los CAIVAS, CAVIF y CAPIV la Secretaría Municipal de la Mujer cuenta con abogadas que brindan orientación, asesoría y representación jurídica a las

mujeres de manera gratuita. Es importante tener en cuenta que se puede acceder a los servicios de la Fiscalía General de la Nación, Comisarías de Familia y abogadas de la Secretaría Municipal de la Mujer, entre otros en las Casas de Justicia.

12. Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el orientador, rector o la persona delegada por este debe reportar cualquier novedad de la niña o adolescente a la entidad que se está haciendo cargo. Así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención de la niña o adolescente.

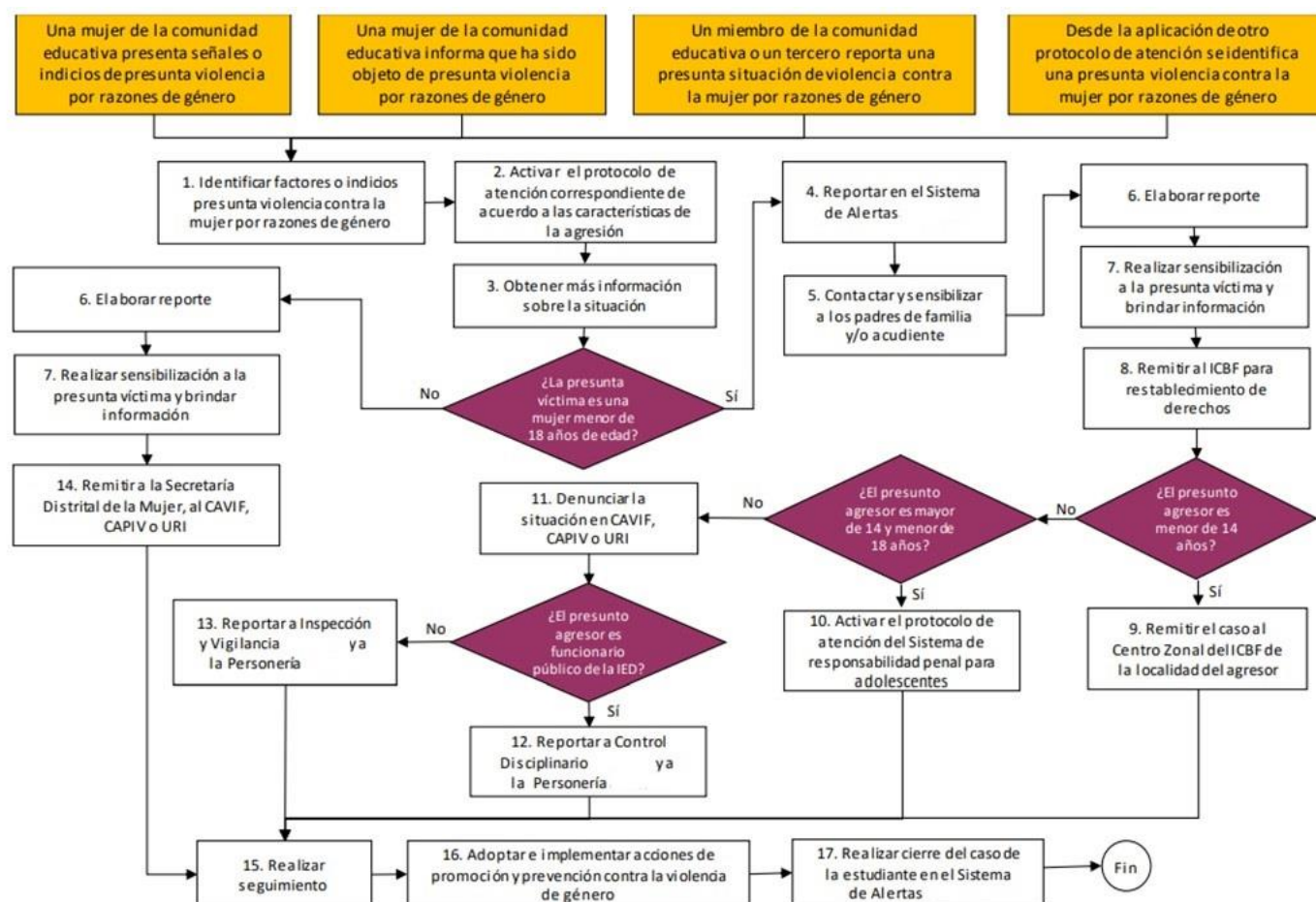
El seguimiento a este tipo de situaciones críticas implica que el orientador o la persona encargada se cerciore que la atención a la víctima se está llevando a cabo y que se están tomando medidas para que la violencia no continúe presentándose. Todas las acciones resultantes del seguimiento a los casos de niñas y adolescentes deben registrarse en el Sistema de Alertas SIUCE.

13. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención contra la violencia de género

Ante las situaciones de presunta violencia contra la mujer por razones de género, el orientador, rector o la persona que este delegue reportará al Comité Escolar de Convivencia, información general de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de los datos de las mujeres afectadas. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, así como de toda la comunidad educativa, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, igualdad, enfoque de género, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

Este acompañamiento consiste en posibilitar un abordaje inclusivo y con perspectiva de género en relación con presuntas situaciones de violencia de género contra cualquier mujer de la comunidad educativa, materializado en dos frentes de acción: • Sensibilización y fortalecimiento al equipo de docentes en términos pedagógicos, psicosociales y normativos.

- Brindar orientaciones y pautas al comité escolar de convivencia para la incorporación del enfoque de género en sus actuaciones, así como en la revisión y actualización del manual de convivencia.



Gráfica 6. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género

7.4.1.6 Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

Este hostigamiento y discriminación tiene como finalidad la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Al presentarse estos casos es frecuente la victimización y revictimización de las personas al no garantizarse acciones de reconocimiento y garantía de sus derechos por medio del acceso a la justicia a través de la denuncia o la naturalización de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión. En Colombia a través de la Ley 1752 de 2015, que modificó la Ley 1482 de 2011 o ley antidiscriminación se

eleva a la categoría de delito la discriminación y el hostigamiento basado en la raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, ideología política, con el objeto de garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación. Así mismo, establece como causal de agravación punitiva, los casos donde la víctima del delito de discriminación sea un niño, niña o adolescente. Al respecto, la Ley 1752 de 2015 establece lo siguiente (CRC, 2015): Artículo 2°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1482 de 2011 el cual quedará así: Artículo 3°. El Código Penal tendrá un artículo 134A del siguiente tenor: Artículo 134A. Actos de discriminación. El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 3°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1482 de 2011, el cual quedará así: Artículo 4°. El Código Penal tendrá un artículo 134B del siguiente tenor: Artículo 134B. Hostigamiento. El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince 150 (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor. De otra parte, es importante tener presente, de acuerdo a los planteamientos de la Mesa Distrital de Identidad de Género y Orientación Sexual para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, que antes de enmarcar a las y los estudiantes en alguna de las letras del acrónimo LGBTI, es necesario reconocer sus construcciones identitarias, dado que hablar de personas LGBTI, siempre se ha hecho desde un lugar adulto céntrico, el cual ignora el proceso de construcción de la identidad y las etapas de desarrollo psicosexual en la infancia y la adolescencia. Al respecto el documento “Re-Creando Sexualidades” (2015), señala que las niñas, niños, adolescentes están permeados por construcciones culturales, políticas y sociales que influyen en su proceso de desarrollo físico, psicológico y emocional, así como también en la exploración y construcción de sus orientaciones sexuales e identidades de género. Para reconocer los diferentes tipos de hostigamiento y discriminación que pueden vivir las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, es necesario entender el concepto de diversidad sexual y las diferentes categorías que lo componen. Diversidad sexual Hablar de diversidad sexual, requiere entender la sexualidad humana como una dimensión más amplia que el sistema binario (sexo/género) o las prácticas sexuales. La sexualidad y la construcción de identidad está presente en las formas de relación social que se despliegan en todos los escenarios personales, privados, públicos, mediáticos e institucionales. Todas las personas están atravesadas por tres categorías que han sido desarrolladas para definir la diversidad sexual: sexo, identidad de género y orientación sexual. Para abordar desde un enfoque de educación inclusiva el tema de identidades de género y orientaciones sexuales diversas, se hace necesario comprender que existe un sistema sexo-género, que históricamente ha depositado en la sociedad expectativas, roles y sanciones sociales a las personas en relación con los cuerpos según el sexo biológico asignado, limitando y vulnerando a la persona que no se encuentre dentro de estos patrones, lo que ha ocasionado relaciones de poder inequitativas perjudiciales para la sociedad. Sin embargo, este sistema sexo género es en principio una construcción social, por lo tanto, es potencial de transformación hacia sociedades más equitativas, incluyentes y garantes de derechos para todas las personas en su diversidad. Categorías de la diversidad sexual

Sexo: es una categoría construida social y culturalmente, a partir de la cual, desde discursos biológico y médicos se clasifican e interpretan los cuerpos de las personas en: mujeres (cuerpos con vagina) y hombres (cuerpos con pene). Sin embargo, este binarismo sexual invisibiliza la diversidad de los cuerpos que no necesariamente se ubican en estos dos lugares, dado que hay casos en los que las personas nacen o descubren en alguna etapa de su vida un estado intersexual, es decir presenta caracteres sexuales primarios y secundarios de ambos sexos. Quien en su cuerpo presenta genitales, cromosomas, u hormonas asociadas usualmente a cuerpo de hombre y de mujer, de forma simultánea.

Orientación sexual: es la atracción física, erótica o afectiva de las personas hacia personas del mismo sexo- género, contrario al propio o hacia ambos; no es necesario tener experiencia sexual para identificarse con cualquiera de las orientaciones sexuales. Las tres principales son:

- Heterosexual: persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas del sexo – género contrario al propio.
- Homosexual: persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo – género. Las mujeres que se sienten atraídas por otras mujeres son Lesbianas; los hombres que se sienten atraídos por otros hombres son Gais.
- Bisexual: personas que sienten atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo – género o el contrario.

Identidad de género: corresponde a los atributos culturales, masculinos y femeninos que una persona siente como propios o también

cuestionado el binarismo social en relación con la sexualidad.

Expresión de género: la expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres, de acuerdo con el sistema.

Se reconocen, además de las tres categorías expuestas otras, como **pansexualidad** y **asexualidad**. Una persona pansexual se caracteriza por la atracción hacia otras personas independientemente de su sexo y género. Por eso, pueden sentirse atraídas por hombres, por mujeres y también por aquellas personas que no se sienten identificadas con la dicotomía hombre/mujer o con la de masculino/femenino, incluidas las personas no-binarias y las personas intersexuales. Las personas pansexuales afirman que para ellos el sexo y el género son conceptos vacíos de significado o que no tienen importancia a la hora de sentir atracción. Por su parte la asexualidad es definida como la falta de algún tipo de orientación sexual, por lo que frecuentemente no es catalogada bajo los parámetros de la orientación sexual.

Sin embargo, todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad. Esta se puede evidenciar a través de la forma de actuar, la manera vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios. Algunas personas, expresan su identidad de género de maneras no convencionales: usan, por ejemplo, accesorios y ropa que se consideran legítimamente del otro género, sin que su identidad de género se transforme.

La violencia basada en género configura una relación de desigualdad de poder, de derechos y de libertades entre mujeres y hombres, que genera situaciones de violencia, como manifestación extrema de la dominación y de discriminación en los ámbitos de la vida pública y privada. Es importante aclarar que la interpretación «restrictiva» que se hace de la violencia de género como violencia contra las mujeres obedece a que son ellas quienes en un mayor porcentaje son víctimas de este tipo de violencia, en tanto representan lo femenino. Igualmente, las personas de los sectores LGBTI, por el hecho de reconocerse con una orientación sexual e identidad de género diversa experimentan violencia de género, por no adecuarse a la representación que socialmente es aceptada. Discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

La discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para reconocer dicha discriminación es importante considerar la perspectiva interseccional, la cual busca comprender el funcionamiento de la complejidad de las relaciones de poder e identidades que puede asumir una persona e intenta comprender cómo se imbrican y producen situaciones de poder, relacionadas con el género, raza, clase, sexualidad, edad, capacidad, entre otros. Antes de presentar las señales o indicios es importante reconocer algunas situaciones que se presentan en el contexto escolar relacionadas hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas:

- Rumores sobre la identidad sexual de algún miembro de la comunidad educativa.
- Bromas o chistes basados en el prejuicio, tendientes a subvalorar, descalificar, invisibilizar o cuestionar a las personas.
- Uso de apodos o sobrenombres con la clara intención de denigrar una de las características de las personas, basados en su orientación sexual, la identidad o expresión de género real o percibida.
- Discriminación, intimidación, abuso y violencia sexual.
- Amenazas, hostigamiento, extorsiones generadas en contextos virtuales y sociales.
- Coacción por parte de miembros de la comunidad educativa para la reproducción de estereotipos de género, represión y señalamiento cuando su expresión de género no se ajusta a lo socialmente aceptado.

Respecto a las señales o indicios:

En el establecimiento educativo: • Violencias estructurales invisibles implícitas en la cotidianidad escolar que no reconocen la diferencia.

- Reglamentación escolar que explícita o implícitamente sanciona actos, comportamientos, manifestaciones o expresiones afectivas no heteronormativas.

En la víctima:

- Baja autoestima, angustia, depresión, evasión, ansiedad, tristeza, cambios comportamentales abruptos, inseguridad.

- Conducta suicida (ideación, amenaza, intento y suicidio consumado)
- Vergüenza de sí mismo por su orientación sexual o identidad de género (homotransfobia internalizada), negación de procedencia cultural, social y económica.
- Temor y rechazo excesivo al contacto físico normal.
- Desmotivación.
- Timidez extrema.
- Agresividad verbal y física.
- Reacciones defensivas verbales y físicas.
- Hiperactividad repentina.
- Aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.
- Aislamientos en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Agrupación de estudiantes con las mismas particularidades.
- Antecedentes de discriminación por pertenecer a grupos LGBTI.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de SPA.
- Lesiones físicas.

En el agresor:

- Comentarios y burlas peyorativos, esporádicos o sistemáticos por parte de la comunidad educativa sobre la identidad, expresión de género u orientaciones sexuales.
- Tener comportamientos o conductas con la intención de atentar contra la integridad y la dignidad de la otra persona.
- Exclusión de los espacios de trabajo grupales o de la organización de actividades.
- Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- Dañar o robar pertenencias de la víctima.
- Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- Burlarse de los y las estudiantes usando personajes grotescos y famosos de la farándula o de las novelas y programas de TV.



Situaciones O Casos Que Activan El Protocolo De Atención Caso1. Identificación De Factores O Indicios De Intención O Riesgo De Embarazo Adolescente, Paternidad Y/O Maternidad Tempranas El psicólogo, rector, o la persona que este delegue y/o cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar señales, indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con el inicio de relaciones sexuales a temprana edad, el embarazo adolescente, la paternidad y/o maternidad temprana.

- Los terceros que reporten casos de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana no están obligados a dejar sus

datos; en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del NNA a personas diferentes al psicólogo, rector o a quien este delegue.

- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna los casos de embarazo adolescente, experiencia de paternidad y/o maternidad temprana al psicólogo, rector o la persona que este delegue.

Paso A Paso De Actuación: 1. Obtener más información sobre la situación en conversación privada con el NNA El abordaje debe realizarse por parte del psicólogo, rector o la persona que este delegue, en un espacio fuera del aula en privado y en ambiente de confianza, mediante un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. El fin de este diálogo es confirmar si existe un posible embarazo temprano, si existe abuso sexual (de ser así se debe activar protocolo para presunto caso de abuso sexual); Obtener más información sobre la situación del NNA permite identificar las acciones pertinentes para generar una respuesta o intervención integral y oportuna que permita el restablecimiento de sus derechos. Cuando se confirma una situación de embarazo adolescente o de paternidad y/o maternidad temprana y si el NNA no es víctima de violencia sexual se debe elaborar reporte.

2. Elaborar Reporte El reporte debe contener la información básica del estudiante, como nombres y apellidos completos del NNA, fecha de nacimiento, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, entre otros. Es importante, indicar en el reporte el contexto de la situación del menor de edad para ser remitido a la oferta institucional del ICBF, comisaria de familia, entre otros. La documentación que se genere producto del abordaje al NNA o de la información entregada por parte del tercero que reporta la situación de embarazo, paternidad o maternidad temprana y la que se obtenga por parte del colegio, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado.

3. Contactar A Los Padres De Familia Y/O Acudiente Del NNA El psicólogo, rector o la persona que este delegue debe contactar a los padres de familia o acudientes, sólo después de una conversación en privado con el NNA, con el objetivo de informar sobre la situación y establecer acuerdos para que soliciten los correspondientes servicios médicos y se puedan conocer las condiciones de salud de los NNA, y si es el caso el estado del embarazo y las condiciones del bebé; a falta de los padres de familia o acudientes, las acciones de acompañamiento durante el proceso se harán con el defensor de familia asignado por el ICBF, en caso de que el NNA se encuentre en este proceso.

4. Remitir A La Oferta De Programas Y Servicios Sociales El colegio a través del psicólogo, rector o la persona que este delegue debe orientar y promover la adopción de estrategias de coordinación y articulación de las políticas sectoriales en función de la oferta de servicios interinstitucionales con los que cuenta el municipio para incorporar al NNA en programas o servicios de acompañamiento. La remisión a la oferta de programas y servicios debe hacerse con el previo conocimiento de los mismos y el consentimiento del NNA y el de sus padres de familia y/o acudiente. Todas las gestiones que adelante el colegio en este sentido, deben quedar documentadas para los seguimientos posteriores.

5. Remitir Al Centro Zonal Del ICBF Y A Los Servicios De Salud Correspondientes El ICBF es líder de la estrategia de prevención del embarazo en la adolescencia y en el marco de la protección integral de los NNA que se encuentran en situación de embarazo, paternidad y/o maternidad temprana y garante de los derechos del niño(a) por nacer; a través de la atención y prestación servicios sociales.

6. Garantizar Continuidad Del NNA En El Sistema Educativo El colegio, a través del personal docente y de común acuerdo con la estudiante en estado de embarazo o estudiantes que se encuentre en situación de paternidad y/o maternidad temprana debe implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo académico: trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones, entre otros) que permitan el desarrollo del curso en el que se encuentra el NNA con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos de lactancia, incapacidad o inherentes a la atención del bebé después de su nacimiento.

7. Realizar Seguimiento En Los Meses 1, 3, 6 Y 9 Posteriores A La Identificación Del Caso Y Después Del Evento Obstétrico Durante el seguimiento, el psicólogo, rector o la persona que este delegue debe reportar cualquier novedad sobre la situación identificada. En estos casos el seguimiento debe realizarse en los meses 1, 3, 6 y 9 subsiguientes al parto, o al reporte del caso, con el fin de evitar embarazos subsecuentes, disminuir el riesgo de deserción y la desescolarización

7.4.2 Protocolos de atención según la clasificación de la situación

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.” Artículo 38 del decreto 1965.

7.4.2.1 Protocolos de atención situaciones tipo I

1. El docente que se encuentre en el momento de la situación problemática, o bien sea dicho que tenga conocimiento del hecho, orientará a las personas involucradas („Conciliación y compromisos de Aula“).
2. Teniendo en cuenta lo reiterativo de la falta, el docente realizará el respectivo llamado de atención verbal, o bien, lo dejará por escrito en el **Registro de Eventos Diarios**. Así mismo, promoverá la conciliación, o rectificación, resultantes de aquella.
3. Notificar al acudiente de la situación presentada por el estudiante, y dar conocimiento que, de no mejorar la situación, será remitido a coordinación y/o orientación escolar. Dicha notificación se realizará en el **Formato de Remisión (anexar soportes de la atención)**
4. Una vez registrada la falta y su gravedad, además de observar las respectivas medidas de reparación, el docente decidirá si el estudiante es remitido con su Docente Titular y/o a Coordinación, orientación escolar; si lo considera necesario

7.4.2.2 Protocolos de atención situaciones tipo II

1. El docente que presencie la situación deberá prestar atención oportuna al estudiante agredido-física y/o psicológico y remitir a coordinación. Utilizar **Formato de Remisión (anexar soportes de la atención)**La coordinación deberá escuchar la versión de las personas involucradas en dicha situación, dejar evidencia en el formato **Atención a estudiante y/o acudientes o Atención a docentes y/o administrativos** según corresponda
2. Citar al acudiente para dar conocimiento de la situación presentada. Utilizar formato **Citación Acudiente** y dejar copia como evidencia y seguimiento, el coordinador evalúa la viabilidad de remisión a orientación escolar para el acompañamiento y atención pertinente. Utilizar **Formato de Remisión (anexar soportes de la atención)**
3. Orientación escolar presentará informe de la atención realizada
4. El coordinador debe remitir el caso al comité de convivencia escolar
La instancia correspondiente tomará medidas de protección para las personas involucradas. Definir las acciones reparadoras de tipo pedagógico y social que considere acorde al caso, dichas acciones podrá incluir espacios de reflexión en casa bajo la responsabilidad del acudiente, donde el acompañamiento pedagógico se realizará de forma remota con apoyo de medios tecnológicos y podrá ser de 1 a 3 días, y el reporte del antecedente en el observador del alumno por el docente titular y/o coordinador. Dejar acta de evidencia
5. Reportar el hecho al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
6. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad competente, el

comité municipal, de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

7. La coordinación citará a los estudiantes involucrados, con sus respectivos acudientes, para: informar dar cuenta de las acciones formativas determinadas por el comité de convivencia escolar, y generar los compromisos a los que esta diera a lugar. Utilizar formato **Citación Acudiente** y dejar copia como evidencia y seguimiento, además del formato **Atención a estudiante y/o acudientes o Atención a docentes y/o administrativos** según corresponda
8. Cada uno de los pasos anteriores debe tener evidencia escrita en los formatos y actas que corresponden

7.4.2.3 Protocolos de atención situaciones tipo III

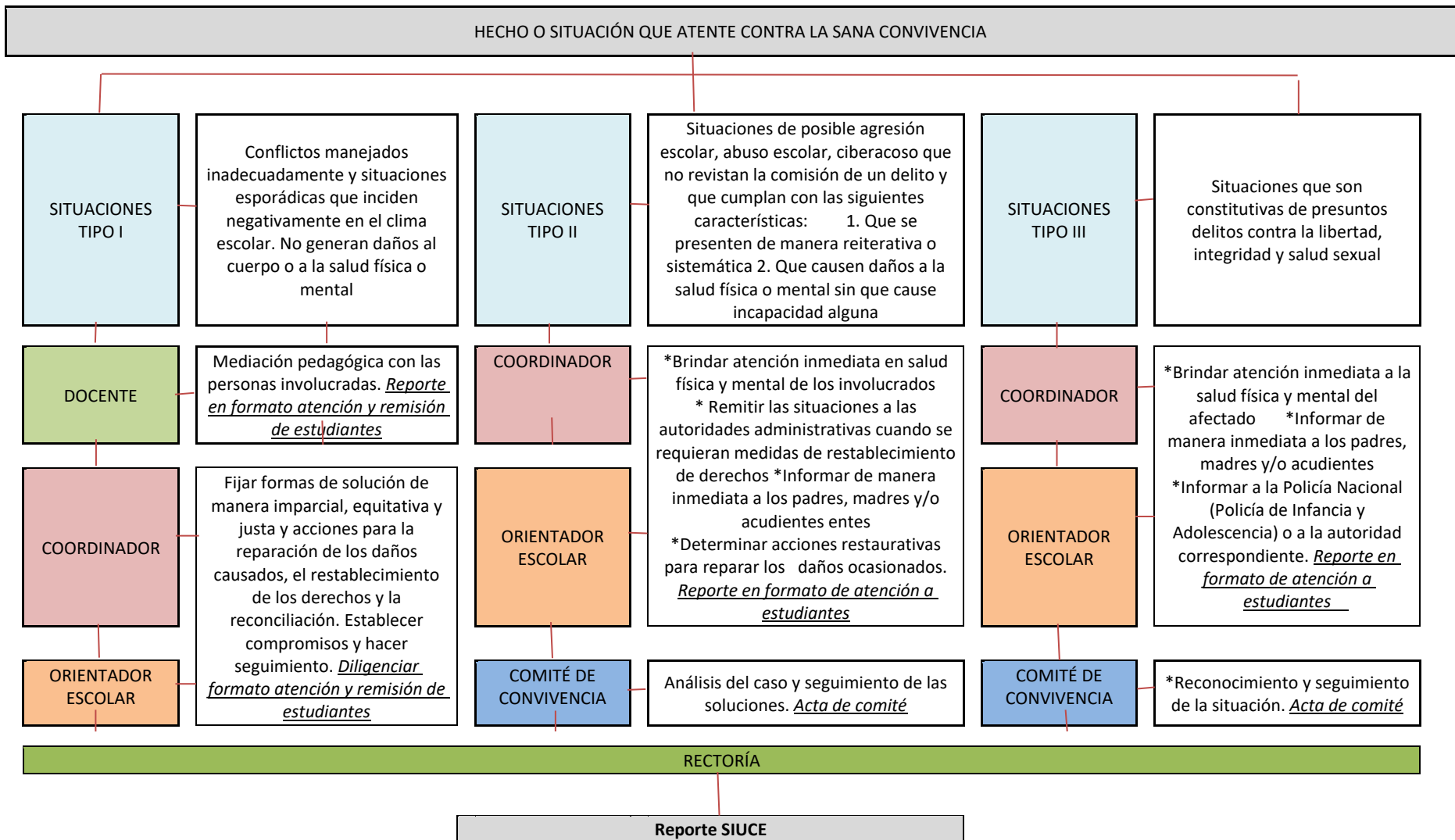
1. El docente que presencie la situación deberá prestar atención oportuna al estudiante agredido- física y/o psicológico y remitir a coordinación. Utilizar **Formato de Remisión**
2. La coordinación deberá escuchar la versión de las personas involucradas en dicha situación, dejar evidencia en el formato **Atención a estudiante y/o acudientes o Atención a docentes y/o administrativos** según corresponda
3. Citar al acudiente para dar conocimiento de la situación presentada. Utilizar formato **Citación Acudiente** y dejar copia como evidencia y seguimiento, el coordinador evalúa la viabilidad de remisión a orientación escolar para el acompañamiento y atención pertinente. Utilizar **Formato de Remisión**
4. Realizar el reporte a la autoridad competente acorde a la situación presentada, dejar evidencia de dicho reporte en el expediente del estudiante. La autoridad correspondiente tomará medidas de protección para las personas involucradas y a aquellas que hubieren informado sobre el hecho y activación de la ruta acorde al protocolo que corresponde para el abordaje
5. Poner en conocimiento al Comité Escolar de Convivencia.
Definir las acciones reparadoras de tipo pedagógico y social que considere acorde al caso, dichas acciones podrá incluir espacios de reflexión en casa bajo la responsabilidad del acudiente, donde el acompañamiento pedagógico se realizará de forma remota con apoyo de medios tecnológicos y podrá ser de 4 a 8 días y el reporte del antecedente en el observador del alumno por el docente titular y/o coordinador. Dejar acta de evidencia
6. Reportar el hecho al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad competente, el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.
8. La coordinación citará a los estudiantes involucrados, con sus respectivos acudientes, para: informar dar cuenta de las acciones formativas determinadas por el comité de convivencia escolar, y generar los compromisos a los que esta diera a lugar. Utilizar formato **Citación Acudiente** y dejar copia como evidencia y seguimiento, además del formato **Atención a estudiante y/o acudientes o Atención a docentes y/o administrativos** según corresponda
9. Cada uno de los pasos anteriores debe tener evidencia escrita en los formatos y actas que corresponden

7.5 Procesos restaurativos

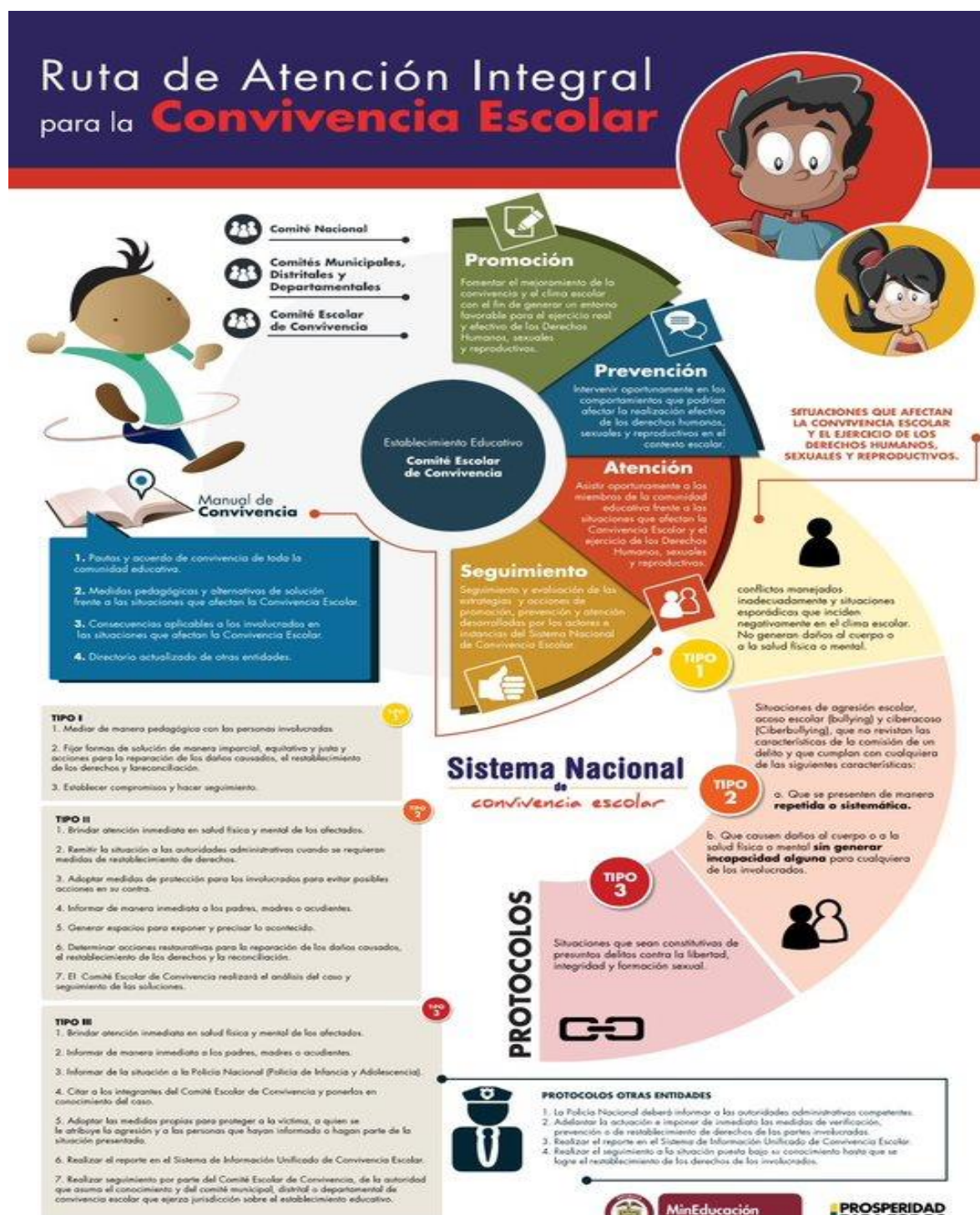
Transformar las actitudes y comportamientos de sus estudiantes, así como construir comunidades escolares fuertes, en las cuales los índices de violencia se han reducido significativamente. Las prácticas restaurativas han demostrado que la mejor forma para gestionar conflictos es alentar a los estudiantes para reflexionar sobre lo que sucede, asumir la responsabilidad de sus acciones y elaborar planes para reparar daños.

Principios de la Justicia Restaurativa

1. Reparar los daños que se han causado
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
4. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
5. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
6. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
7. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
8. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.



Gráfica 8. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL IE COLEGIO CAMILO TORRES



Gráfica 9. RAI-RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

8.1 Consejo directivo

De acuerdo con el Artículo 23 del Decreto 1860 y acorde con las necesidades de la comunidad educativa de la Institución Educativa Colegio Camilo Torres, son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos.
3. Adoptar el manual de convivencia, reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de toda la comunidad educativa cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica por parte del rector.
7. Participar en la planeación y evaluación sobre el PEI, el currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, docente y personal administrativo.
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución
10. Recomendar criterios de participación en actividades comunitarias, culturales y deportivas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales.
12. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
13. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de los pagos legalmente autorizados.
14. Efectuar reuniones bimensuales con el fin de evaluar y programar las diversas actividades.
15. Rendir un informe semestral de sus actividades a la Asamblea General de Padres de Familia.
16. Gestionar la consecución de recursos ante entidades estatales, privadas e internacionales.
17. Mantener imparcialidad en la toma de decisiones sin hacer excepción de ningún tipo.
18. Administrar los fondos de servicios docente

8.2 Consejo académico

Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional. Art. 24 decreto 1860.

8.3 Comité de convivencia

Son funciones de todos aquellos que formen parte del comité de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía. Art.13 ley 1620

8.4 Consejo estudiantil

Son funciones del consejo de estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir, por mayoría simple de votos, a uno de sus miembros como representante ante el Consejo Directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas para el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Impulsar todas las actividades y acciones que ayuden a la formación integral de los estudiantes de

la institución. Art. 29 decreto 1860 del 94.

5. Orientar los procesos de promoción y prevención del manual de convivencia en el aula de clase.
6. Apoyar la resolución pacífica de conflictos
7. Crear espacios de diálogos que faciliten la expresión pacífica de las tensiones y discrepancias en la conciliación de aula

8.5 Consejo de padres de familia

El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes de cada uno de los cursos de los diferentes grados que ofrece la institución educativa

8.6 Personero estudiantil

Las funciones del Personero Estudiantil son las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación existentes en la institución.
2. Solicitar colaboración del Consejo de Estudiantes.
3. Organizar foros y otras formas de deliberación grupal para impulsar acciones que tengan como finalidad el progreso del colegio.
4. Recibir, evaluar y tramitar las quejas y reclamos de los estudiantes sobre lesiones recibidas a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de los deberes. Art 28 decreto 1860.

8.7 Contralor estudiantil

- El contralor Estudiantil quien se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fiscal de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.
- El Contralor Estudiantil actuará como Veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenece, incluyendo los del fondo de servicios educativos de la institución, labor que ejercerá orientada por los instrumentos dispuestos por la Contraloría General de Norte de Santander con el apoyo de la Secretaría de Educación Municipal.
- La figura de contralor estudiantil complementará la instancia de gobierno escolar

8.8 Asociación de padres de familia

Son funciones de la asociación de padres de familia las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete. Art 30, decreto 1860

CAPÍTULO IX DE LOS PADRES DE FAMILIA

9.1 Derechos de los padres de familia

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna - que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”. Sentencia T-366 de 1997

- 1) Participar en el proceso de construcción del PEI, de la adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.
- 2) Conocer a las personas responsables de los diferentes departamentos de la institución y hacer uso de los servicios que ofrecen.
- 3) Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos o acudidos.
- 4) Recibir colaboración eficiente y oportuna, por parte de los diferentes estamentos del plantel, para la superación de las debilidades que presenten los estudiantes.
- 5) Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico de su hijo y/o acudido.
- 6) Contar con garantía de continuidad en los estudios para su hijo(a) o acudido(a) en las condiciones que regularmente ha establecido el Colegio, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto al momento de la matrícula
- 7) Participar en la Asociación de Padres, elección de Junta Directiva, Consejo de Padres de Familia, Comités y Consejo Directivo a través de sus representantes.
- 8) Participar en las diferentes actividades de formación que brinde la Institución para ellos.
- 9) Capacitarse en la reglamentación de lo estipulado en la Ley 1620, en lo que atañe a los deberes de la familia del estudiante.
- 10) Hacer solicitudes y/o reclamos necesarios y justos en forma respetuosa utilizando el conducto regular.

9.2 Deberes de los padres de familia

- 1) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, ejercer los derechos que ellos implican y cumplir los deberes en materia de salud.
- 2) Defender el buen nombre de la Institución donde se educan sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio
- 3) Leer el Manual de Convivencia con su hijo y preferiblemente en familia, analizar e interiorizar su contenido.
- 4) Colaborar con el colegio para que su hijo cumpla con todas las normas del Manual de Convivencia. Recordar que padres de

familia y Colegio, hacemos conjuntamente un trabajo de formación integral a los estudiantes. Reconocer que su participación es muy importante.

5) Apoyar al Colegio con firme autoridad, exigiendo a sus hijos cumplir con la obligación de estudiar y prepararse diariamente para la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos, etc. Determinar algún tipo de correctivo, al observar desinterés e irresponsabilidad en este aspecto, al presentarlas y perderlas repetidas veces.

6) Ser padres comprometidos, presentes en el proceso formativo de sus hijos y con un alto grado de honestidad en la información presentada.

7) Brindar amor y atención a sus hijos ayudándoles a superar las dificultades propias de su edad.

8) Seguir el conducto regular para expresar su desacuerdo en los diferentes servicios que brinda el Colegio.

9) Valorar, apoyar y aceptar las decisiones que la institución tome en cuanto a la asignación de curso para su hijo (a), ya que toda decisión que se toma busca el mejoramiento del proceso de formación que se brinda en la institución.

10) Brindar a su hijo(a) y/o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicarle el tiempo necesario para el apoyo del cumplimiento de sus deberes escolares y proporcionarle los elementos necesarios para su desarrollo integral.

11) Promover la conformación de la Asociación de Padres de Familia, y participar en el Consejo de Padres, comités y Consejo Directivo mediante la elección democrática de sus representantes.

12) Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Colegio, cuando se requiera su presencia y cuando lo considere necesario.

13) Asistir a los espacios de formación de la Escuela para Padres programados, la inasistencia será una evidente falta de interés y compromiso con la formación integral de su hijo(a).

14) Hacer seguimiento y ejercer control frente al uso adecuado del internet y las redes sociales.

15) Asistir a las citas individuales convocadas por el (la) orientación escolar(a), asumiendo las recomendaciones sugeridas por el profesional. En caso de requerir un proceso terapéutico externo, el padre de familia está en la obligación de asumirlo e informar los avances del mismo.

16) Respetar y hacer uso adecuado de los horarios de atención a padres establecidos por la institución.

17) Mantener una permanente comunicación con las directivas e informar oportunamente cualquier anomalía

18) Hacer entrega de los elementos que no pertenezcan a su hijo(a) en la coordinación

19) Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas del Colegio. En caso de irrespeto a algún funcionario, se les citará al Colegio para presentar excusas por su actitud.

20) Acercarse personalmente a solicitar permiso por su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas.

21) Proporcionar los elementos necesarios para el crecimiento integral de su acudido, asegurándose de que su hijo (a) disponga de los útiles necesarios para su proceso de desarrollo.

- 21) Adecuarse a la normatividad establecida para los servicios de cafetería, transporte y demás servicios extraescolares que pueda ofrecer la institución.
- 22) Promover y apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- 23) Durante el año escolar, es deber del acudiente estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.
- 24) Asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por sus hijos o acudidos, respondiendo de manera inmediata por los mismos.
- 25) Es deber de los padres de familia controlar en sus hijos el porte y uso adecuado de todos los elementos de tipo electrónico a sabiendas que no está permitido su uso dentro del colegio.
- 26) En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el Padre de Familia deberá informar por escrito a Rectoría y a la Administración para no continuar generando costos y tramitar el PAZ y SALVO correspondiente
- 27) Asumir la reglamentación de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 en lo referente a las obligaciones de padres y/o acudientes.
- 28) Es deber de los padres de familia promover y velar por el uso adecuado que dan sus hijos a las redes sociales.
- 29) Es deber de los padres de familia dirigirse con el debido respeto ante estudiantes y docentes en los espacios correspondientes de atención a padres, asambleas generales, entrega de informes y demás eventos programados
- 30) Es deber del padre de familia solicitar excusa por ausencia del estudiante a la coordinación respectiva al día siguiente de la misma

CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Colegio se cuenta con los siguientes canales de comunicación a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de información entre su comunidad.

CIRCULARES Es información institucional enviada por medio virtual a los hogares de los estudiantes. Su contenido es de carácter informativo

ATENCIÓN PRESENCIAL Se programará citaciones a padres de familia bajo un horario establecido, los docentes enviarán por formato de citación o llamada telefónica la programación de la misma. Los padres de familia podrán solicitar citación a los docentes teniendo presente el horario

GRUPOS DE WATSAPP: Los docentes titulares podrán establecer grupos de whatsapp para enviar información de las actividades académicas u otras de carácter relevante

FACEBOOK INSTITUCIONAL: Se publicará información de interés para la comunidad educativa

CAPÍTULO XI DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

11.1 En el aspecto del cuidado de la planta física y del medio ambiente

- a. Cuido el entorno material. Uso adecuado de los materiales de apoyo educativo, muebles, enseres y planta física en general
- b. Cuidar, conservar y hacer buen uso de los baños y del agua, evitando su desperdicio.
- c. Cuidar y no arrojar en la redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvia residuos sólidos.
- d. Cuidar y proteger el medio ambiente especialmente los árboles y las plantas que se encuentran en los diferentes espacios del colegio.
- e. Hacer uso apropiado de las canecas para botar los residuos de comida y demás elementos según su clasificación: plásticos, papel o botellas.
- f. Promuevo el cuidado del entorno material y natural, dentro y fuera del colegio. Contribuyo con el orden, la disciplina y el cuidado del entorno no realizando ventas, ni compras de cualquier tipo de artículo.
- g. Mantengo el orden y el aseo en los diferentes espacios, dentro y fuera de la clase y dentro y fuera del colegio.

PARÁGRAFO: ☐ Dar uso adecuado de los elementos que garantizan los controles de bioseguridad, tal como lavamanos, tapetes, dispensadores (jabón-antibacterial, toallas, alcohol antiséptico, etc). Al igual con las demarcaciones generadas para los desplazamientos o ubicaciones. ☐ Mantener en completo orden y aseo los espacios de la institución, utilizando los contenedores de basura de acuerdo a su demarcación. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente manual constituye situaciones Tipo I o Tipo II acorde a su reincidencia

11.2. Normas en el uso del transporte escolar:

El Transporte Escolar busca brindar y generar una atmósfera adecuada para la convivencia armónica y se constituye en un espacio formativo incluido en el proceso de aprendizaje por lo cual el estudiante debe asumir el reglamento establecido con este fin. Tendrá en cuenta:

- a. Tener un comportamiento adecuado al utilizar el servicio de transporte, respetando a la monitora que les acompaña diariamente. Desatender a sus recomendaciones es irrespetarla. En caso de quejas en este aspecto, el estudiante será amonestado por Coordinación y recibirá citación, que debe traer al día siguiente firmada por sus padres, acudiente y/o cuidador.
- b. Finalizada la última hora de clase, desplazarse inmediatamente a los buses.
- c. El estudiante que no haya abordado el bus debe ser recogido por sus padres en el Colegio.
- d. Recordemos que si existiera alguna novedad en el servicio de transporte bien al ser recogido en la mañana o en la tarde desde el colegio, deben informar a su respectivo monitor.
- e. Portar correctamente el uniforme al abordar o descender del bus.
- g. Saludar al subir al bus y despedirse al bajar.
- h. Conservar la silla asignada.

- i. No levantarse del puesto hasta llegar a su paradero o al Colegio.
- j. En caso de abrir las ventanas hacerlo prudentemente, sin sacar ninguna parte de su cuerpo, ni arrojar objetos de ninguna naturaleza por las ventanas.
- k. Conversar en voz baja para evitar molestias y ruidos. Utilizar siempre un vocabulario respetuoso.
- l. Abstenerse de consumir alimentos en el bus, de botar papeles al piso.
- m. Respetar la prohibición de comercializar comestibles o cualquier otro artículo.
- n. Estar cumplidamente en los paraderos previamente establecidos
- p. Dar el uso adecuado a los asientos y demás implementos del vehículo (ventanas, interruptores, etc.) y responder por los daños causados
- q. En las rutas sólo se transportarán los niños usuarios de las mismas, es decir, que ni los padres, ni compañeros de los alumnos serán transportados.
- r. Los estudiantes que utilizan el servicio de transporte serán dejados en el sitio autorizado por el padre de familia en su inscripción. Los estudiantes de los grados inferiores deben ser recibidos por una persona adulta autorizada.
- s. Acatar todas las recomendaciones dadas por la monitora sobre comportamiento y seguridad.
- t. No portar elementos distintos a los útiles escolares. En caso de encontrar algún objeto entregarlo al conductor y/o monitora para su devolución.

NOTA: Una vez inscrito el alumno en el Servicio de Transporte Escolar solo podrá retirarse del mismo, por cambio de dirección o desvinculación del Colegio.

Parágrafo: El incumplimiento en los deberes, acarreará las siguientes sanciones de acuerdo a:

- ☐ Llamado de atención por parte de la monitora, en forma verbal
- ☐ Reporte al Coordinador de la respectiva sección y anotación en eventos diarios.
- ☐ Citación e información al padre de familia o acudiente.
- ☐ Suspensión del servicio de transporte de 1 a 15 días de acuerdo a la reincidencia de las faltas.
- ☐ Suspensión definitiva del servicio de transporte.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente manual constituye situaciones Tipo I o Tipo II acorde a su reincidencia

11.3. Normas del uso de servicio de biblioteca:

La biblioteca se convierte en un centro fundamental para la construcción del pensamiento investigativo de docentes y estudiantes.

Usuarios: ☐ Son usuarios de la Biblioteca los docentes, estudiantes y administrativos de la Institución. . ☐ La calidad de usuario se pierde o se suspende en los casos de incumplimiento, estipulados en el reglamento de la biblioteca. ☐ Requisitos para el

servicio ☐ Presentar el carné actualizado del colegio para el préstamo de material. ☐ Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida del material bibliográfico. ☐ Retirar y devolver personalmente el material solicitado. ☐ La renovación de préstamo de materiales se hace personalmente ☐ No retirar de la biblioteca obras de referencias, periódicos, revistas, tesis, monografías o trabajos especiales.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente manual constituye situaciones Tipo I o Tipo II acorde a su reincidencia

11.4. Normas del uso de la sala de informática:

Se espera que los estudiantes utilicen la Sala de informática los equipos, Internet y redes sociales, en forma responsable, en el desarrollo de las clases, así como en actividades relacionadas con tareas de investigación y educativas, asumiendo actitudes y comportamientos, tales como:

- No consumir ningún tipo de alimentos en el aula de informática.
- Conservar el orden y el aseo en el aula. Mantener y dejar el espacio mejor de lo que se encontró.
- Garantizar el buen uso de los equipos y elementos de la sala.
- Ningún estudiante está autorizado para manipular los equipos, en caso de no funcionamiento o daño debe informarse de inmediato al docente, o pedirle ayuda al profesor cuando un sistema o computadora no sirva.
 - Tener en cuenta de manera rigurosa las instrucciones de manejo, uso y conservación de los equipos.
 - Atender a las explicaciones del profesor.
 - El uso de Internet y de redes sociales deben ser estrictamente autorizadas, mediadas u orientadas por el docente
 - El incumplimiento de lo dispuesto en el presente manual constituye situaciones Tipo I o Tipo II acorde a su reincidencia

11.5 Normas de servicio del comedor y tienda escolar

Normas para el uso del restaurante (aplica para las sedes que cuentan con este servicio)

- Lavarse las manos antes de ingresar al comedor,
- Ingresar de forma ordenada, respetar la fila y hacer buen uso del mobiliario.
- Ingresar en forma puntual para tomar el servicio del restaurante según el horario establecido.
- Hacer uso del restaurante en compañía de un docente.
- Consumir todos los alimentos que se te ofrecen. • No tirar la comida al piso o a las canecas de basura.
- Utilizar correctamente los utensilios (cuchara, tenedor, servilletas, bandejas, vasos, etc)
- Dar un buen trato al personal del servicio.
- Utilizar un tono de voz moderado.

- No ingresar dulces, jugos, gaseosas u otros alimentos al restaurante, allí solo se consumen los alimentos que se ofrecen.

Normas de la tienda escolar:

- Hacer uso del servicio según el horario establecido durante el descanso.
- Solicitar el servicio en forma ordenada, respetar la fila.
- Hacer pago de los productos con dinero sencillo.
- Consumir los alimentos en un punto diferente a la zona de atención.
- Depositar los papeles en las canecas de basura.
- Utilizar correctamente los utensilios.
- Dar un buen trato al personal del servicio.
- Utilizar un tono de voz moderado.

PARÁGRAFO: cumplir con todas las indicaciones dadas por el personal del restaurante o del docente y con los cuidados en el manejo de espacios y material bajo las directrices de bioseguridad. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente manual constituye situaciones Tipo I o Tipo II acorde a su reincidencia

CAPÍTULO XII SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El Servicio Social Obligatorio se constituye en un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. En este mismo sentido nuestra Institución educativa De esta manera se pretende inspirar en la comunidad educativa el espíritu de servicio social.” Por lo anterior damos cumplimiento al artículo 97 de la ley 115, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996 que dan cuenta sobre la prestación del servicio social obligatorio en nuestra institución, el cual se debe realizar como uno de los requisitos para optar el título de bachiller. El servicio social hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional, se podrá iniciar desde el grado 9°, pero obliga a los estudiantes de 10° y 11°, tendrá cumplimiento de 80 horas en los sitios avalados por la institución y con el acompañamiento de un funcionario del colegio que se asigne. En cada una de estas actividades los estudiantes deben darles pleno cumplimiento a las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución educativa Colegio Camilo Torres, evitando así situaciones que afecten su integridad y las de las demás personas involucradas en dichas actividades. Ver anexo Proyecto Servicio Social Estudiantil 2024

BIBLIOGRAFÍA

Actualización de Manuales de Convivencia Escolar Subdirección de Fomento de Competencias Programas Transversales. Ministerio de Educación Nacional. 2022

Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Alcaldía Mayor de Bogotá. 2019

Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar hacia la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo. Alcaldía Mayor de Bogotá. 2022

